

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO**

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
SALUD TOTAL EPS-S S.A. A VIRREY SOLIS IPS S.A.

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, bajo poder debidamente conferido por el Doctor. HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691, actuando en calidad de representante legal principal de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, según como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente escrito. Me permito recorrer el traslado otorgado por su despacho para **CONTESTAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por SALUD TOTAL EPS-S S.A., conforme las siguientes consideraciones:

I. <u>TERMINO PARA CONTESTAR</u>

Teniendo en cuenta que la admisión del llamamiento en garantía formulado por Salud Total EPS-S S.A. contra mi representada se notificó EL 25 de AGOSTO, se corrió traslado por el término de 20 días para contestar el mentado llamamiento, el cual vencía en un principio el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023.

No obstante, por la suspensión de términos que inició el día 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la misma anualidad (Acuerdo PCSJA23-12089). Por lo que el término para la contestación del llamamiento se suspendió en el tiempo, **y el vencimiento del término sería el día 29 de septiembre de 2023. Por lo cual Virrey Solís está recorriendo el traslado dentro del término legal.**

II. FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO

AL HECHO PRIMERO – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho a la misma.

AL HECHO SEGUNDO – ES CIERTO, Entre Salud Total EPS-S S.A. y Virrey Solís IPS S.A. se celebró un contrato para la prestación de servicios de salud (modalidad de pago por capitación).

AL HECHO TERCERO – ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO – Si bien **ES CIERTO** que dentro del contrato se pactó una cláusula de garantía de la calidad, se debe tener en cuenta que la misma hace referencia al evento en el cual sea demandado directamente Salud Total, y posteriormente condenado por hechos que ocurrieron en Virrey Solís. Lo cual no sucede en el caso concreto, toda vez que mi representada ya se encuentra vinculada al proceso, y no hay una condena por los hechos descritos en la demanda por no encontrarse probados. Por lo que **NO ES CIERTO**, que está facultada para llamar en garantía a mi representada a un litigio en el cual ya se encuentra vinculada Virrey Solís, dentro del cual si se llega a condenar, el despacho respectivo lo hará debidamente sin tener que surtirse el pretendido llamamiento.

AL HECHO QUINTO - NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho a la misma.

AL HECHO SEXTO– ES CIERTO.

IV. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

ME OPONGO a la prosperidad de todas las pretensiones del llamamiento en garantía, no existe obligación por parte de mi representada en responder por los presuntos daños ocasionados a un paciente de Salud Total, llamante en garantía, pues lo cierto es que **VIRREY SOLIS IPS S.A.** cumplió con las funciones propias del contrato, conforme las obligaciones pactadas, por ende, reitero mi **OPOSICIÓN** a cada una de las pretensiones en el presente llamamiento.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR PARTE DE VIRREY SOLIS IPS S.A.

Tal como se expresa en el escrito de demanda, los servicios de salud brindados que ocasionaran el presunto daño que imputa la parte actora, no fueron prestados por **VIRREY SOLIS IPS S.A.**

NO TODA CONDUCTA REFERIDA A UN DAÑO PUEDE ENTENDERSE COMO CAUSAL EN SU PRODUCCIÓN.

La jurisprudencia ha insistido en tal punto, para ello en cuanto el nexo de causalidad se han expuesto dos teorías; la primera de la equivalencia de las condiciones, según la cual, todas las causas que contribuyen en la producción de un daño se consideran jurídicamente causantes del mismo. Esta teoría fue desplazada por la de causalidad adecuada, en la cual se considera que el daño fue causado por el hecho o fenómeno que normalmente ha debido producirlo. En consecuencia, ese hecho debe ser relevante y eficiente.

Se tiene entonces que, a partir de la teoría de la equivalencia de las condiciones, el nexo causal se extiende *ad infinitum*, pues las condiciones para la producción del hecho dañoso se equiparan a las causas de daño, lo que da lugar a respuestas inequitativas pues expande la órbita de responsabilidad a agentes que, por la lejanía con el hecho dañoso, carecen del vínculo necesario con el daño como para que sean condenados a repararlo

Por lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil ha acogido la teoría de la causalidad adecuada como herramienta para señalar cuándo una actuación ha sido la causa de un daño y, a partir de ello, condenar a su autor a reparar el perjuicio causado.

La causalidad no es más que el enlace material entre un hecho antecedente y un resultado dañoso, conocido en la doctrina como imputabilidad o atribuibilidad objetiva¹, que en su condición de elemento axiológico de la responsabilidad civil, tiene la función de dar respuesta a dos preguntas estructurales: ¿quién debe responder? y ¿hasta dónde debe responder?

En este caso, no puede imputarse responsabilidad a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** toda vez que, esto equivaldría a dar aplicación a la teoría de la equivalencia de las condiciones, la cual está revaluada; pues de acuerdo a las reglas de la experiencia y la razonabilidad resulta claro que mi representada no está llamada a responder por los presuntos perjuicios causados, teniendo en cuenta que su actuar no fue determinante en el supuesto daño.

¹ Isidoro H. Goldenberg, La relación de causalidad en la responsabilidad civil, 2, Editorial Astrea, Buenos Aires (1984).

I. PRUEBAS

Las pruebas que obran en el expediente y solicitadas con el escrito de la contestación de la demanda por parte de Virrey Solís.

II. NOTIFICACIONES

La entidad VIRREY SOLÍS IPS S.A., en la Carrera 67 No. 4 4G – 68 de la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co según consta el certificado de existencia y representación legal.

A la suscrita al correo electrónico asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co y sanchezmjuliana@hotmail.com / Celular: 3124069093

III. ANEXOS

- Poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso
- Certificado de existencia y representación legal de Virrey Solís IPS S.A.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



MARIA JULIANA SANCHEZ MESA
C.C. No. 1.076.624.617 de Tabio
T.P No. 336.435 del C.S. de la J.
Apoderada judicial Virrey Solís IPS S.A
Cell: 3124069093

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO**

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, bajo poder debidamente conferido por el Doctor. HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691, actuando en calidad de representante legal principal de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, según como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente escrito. Me permito descorrer el traslado otorgado por su despacho para **CONTESTAR DEMANDA** formulada por HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO, conforme las siguientes consideraciones:

<p>I. <u>TERMINO PARA CONTESTAR</u></p>
--

Teniendo en cuenta que la admisión del llamamiento en garantía formulado por Salud Total EPS-S S.A. contra mi representada se notificó EL 25 de AGOSTO, se corrió traslado por el término de 20 días para contestar el mentado llamamiento, el cual vencía en un principio el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023.

No obstante, por la suspensión de términos que inició el día 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la misma anualidad (Acuerdo PCSJA23-12089). Por lo que el término para la contestación del llamamiento se suspendió en el tiempo, **y el vencimiento del término sería el día 29 de septiembre de 2023. Por lo cual Virrey Solís está descorriendo el traslado dentro del término legal.**

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS AL HECHO DAÑOSO:

AL HECHO PRIMERO – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a VIRREY SOLIS IPS S.A. Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO – NO ES CIERTO COMO LO REDACTA, lo anterior, teniendo en cuenta:

Frente a las atenciones que menciona se brindaron en Virrey Solís, me permito indicar que el paciente fue tratado respecto de cada una de las patologías que presentaba y antecedentes médicos, como se evidencia en la historia clínica, el señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO asistió indicando:

Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN ASISTE A CONSULTA MEDICA PRIORITARIA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE 4 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE DOLOR ABDOMINAL, INFLAMACION, ESTREÑIMIENTO Y FLATULENCIAS. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.
Escala Dolor: 6 Clasificación Dolor: Moderado
Revisión Por Sistemas
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere

Al consultarle respecto de sus antecedentes médicos indico:

Antecedentes
Antecedentes Personales
Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Hospitalarios: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Tóxicos: Fuma 10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Alérgicos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Antecedentes Personales
Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Traumáticos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Posteriormente, se procedió a realizar examen físico, el cual resultado:

Examen Físico

Signos Vitales

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: TAS: TAD: TAM: FC: FR: Temp: Oximetría:
1.72 Mts 77.9 Kg 26.3318 110 70 83 70 18 36.5 98

Examen Físico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

EF Organos de los Sentidos: MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS, CUELLO SIN MASAS, NI ADENOMEGALIAS, OTOSCOPIA DERECHA E IZQUIERDA SIN ALTERACIONES. FONDO DE OJO BILATERAL NORMAL.

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: RUIDOS INTESTINALES (+), ABDOMEN BLANDO, DOLOROSO A LA PALPACION DIFUSA, SIN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunohepatopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Lo cual permite evidenciar que el paciente presentaba una tensión arterial de 110/70 mmHg, frecuencia cardiaca de 70 latidos/minuto, frecuencia respiratoria 18 respiraciones/minuto, temperatura de 36,5°C, oximetría de 98% con un índice de masa corporal de 26,33 kg/m², **en buen estado general, alerta, afebril, hidratado, sin signos de dificultad respiratoria, ruidos intestinales positivos, abdomen blando, doloroso a la palpación difusa sin signos de irritación peritoneal, ni masas ni visceromegalias.**

Por lo que no existían signos ni síntomas que permitieran establecer que el paciente presentaba una condición de salud distinta a la cual se le dio tratamiento, es a tener en cuenta que los síntomas de una enfermedad cardiaca típica son: pesadez de duración superior a 20 minutos, que se puede irradiar a la extremidad superior izquierda o derecha, cuello o mandíbula y puede estar asociada a diaforesis, náuseas, mareo, sudoración, molestia en la zona precordial, síncope o disnea.

Dada la condición física en la cual se encontró al paciente se procedió a indicar el análisis, diagnóstico y plan de manejo:

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: SIGNOS DE ALARMA:

RECONSULTAR POR URGENCIAS SI HAY DOLOR ABDOMINAL INTENSO, FIEBRE PERSISTENTE POR MAS DE 5 DIAS, VOMITO INCONTROLABLE, SANGRADO POR NARIZ O BOCA ABUNDANTE, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA O QUE A PESAR DEL MANEJO MEDICO NO SE EVIDENCIE MEJORIA.

SE DA MANEJO FARMACOLOGICO E INCAPACIDAD POR 1 DIA. CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 1

Formulación NO POS en Linea

¿Formulo tecnología NO POS en línea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (R10.4) OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX
Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS: 1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 30

Posología: 1 Tableta (s) cada 6 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral

2. (CMD 10)-BISACODILO 5 MG GRAGEA, No. 10

Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 10 Día(s), vía Oral -USO: TOMAR NOCHE INTERMEDIA.

3. (CMD 20)-HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 20

Posología: 1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral

4. DICLOFENACO SODICO (IV- IM) SOLUCION INYECTABLE 75 MG/3 ML, No. 1

Posología: 1 Aplicacion(es) cada 1 Día(s) por 1 Día(s), vía Intramuscular

5. SALES DE REHIDRATAcion ORAL POLVO GRANULOS PARA RECONSTITUIR 2.16 G, No. 5

Posología: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral

Respecto de las atenciones, síntomas y demás aspectos mencionados frente al paciente que se adelantaron en otras instituciones, me permito manifestar que **NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA**, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO, NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso, teniendo en cuenta que no registra denuncia bajo ese radicado que vincule a mi representada.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS AL DAÑO:

AL HECHO SEGUNDO PUNTO UNO– NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que al validar los antecedentes médicos del paciente el mismo indico:

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmonar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Hospitalarios: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Tóxicos: Fuma 10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Alérgicos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Antecedentes Personales

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Traumáticos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Lo anterior permite evidenciar que era un paciente con 55 años para el momento de los hechos, con antecedentes de diabetes, dislipidemia (colesterol y triglicéridos altos), consumo de alcohol, tabaquismo pesado (10 cigarrillos diarios por 44 años), con mala adherencia a indicaciones medicas demostrado por exámenes de laboratorios anormales tomados en consultas de controles, y la apreciación escrita por los profesionales en los controles ambulatorios que no se tomaba la medicación para la diabetes, conforme se evidencia en las historias clínicas anexas a la presente contestación.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO DOS– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO TRES – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO CUATRO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO CINCO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO OCHO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO PUNTO NUEVE – NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD:

AL HECHO TERCERO PUNTO UNO – NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que versa sobre situaciones que no han sido probadas y se encuentran dentro del objeto del presente litigio, por lo cual **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO PUNTO DOS – NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que versa sobre situaciones que no han sido probadas y se encuentran dentro del objeto del presente litigio, por lo cual **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO PUNTO TRES– NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que versa sobre situaciones que no han sido probadas y se encuentran dentro del objeto del presente

litigio, por lo cual **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS A LA CULPA DEL DEMANDADO:

AL HECHO CUARTO PUNTO UNO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO PUNTO DOS– NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que versa sobre situaciones que no han sido probadas y se encuentran dentro del objeto del presente litigio, por lo cual **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO PUNTO TRES – NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que versa sobre situaciones que no han sido probadas y se encuentran dentro del objeto del presente litigio, por lo cual **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS A LA CULPA DEL DEMANDADO:

AL HECHO QUINTO PUNTO UNO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO PUNTO DOS– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO PUNTO TRES– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO PUNTO CUATRO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO PUNTO QUINTO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO PUNTO SEXTO– NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a **VIRREY SOLIS IPS S.A.** Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Mi representada VIRREY SOLIS S.A se opone a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda ya que, cumplió con sus obligaciones como IPS frente al señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO, sin que se pueda indicar que la enfermedad padecida por el demandante sean consecuencia de un actuar contrario a la ley del arte médico, imprudente, imperito o negligente, anotándose que la patología fue tratada de manera correcta. Es de anotar, que con respecto a los antecedentes del paciente, y la patología presentada lo hacían propenso para presentar disminución en la visión, por lo que no puede entonces predicarse responsabilidad frente a un actuar autorizado y ajustado a la ley del arte médico, por lo que solicito respetuosamente a su despacho se niegue lo pretendido en este acápite.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 100 de 1993, Decreto 4747 de 2007, Artículo 16 del Decreto 1485 de 1994 y demás normas y referentes jurisprudenciales anunciados en este escrito, los cuales, en aras de evitar una reiteración de las citas, solamente se enuncian.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL ACTUAR DE VIRREY SOLIS IPS Y EL DAÑO QUE SE IMPUTA.

Para que exista responsabilidad de esta entidad debe demostrarse que la misma fue la generadora del daño que se imputa, y que dicho actuar lo fue a título de dolo o culpa.

Para el caso particular de la presente demanda, imputa la parte actora la supuesta responsabilidad de las demandadas, de manera genérica e indeterminada, que el daño infarto y las complicaciones derivadas del mismo – devino de la culpa o negligencia de estas, pues a su juicio las atenciones médicas brindadas el 10 de abril de 2019 y posteriores, fueron “*imperitas*”, al no haber realizado el tratamiento pertinente para la patología presentada, en la consulta del 10 de abril de 2014 en las instalaciones de Virrey Solís-Olaya.

Si bien en la demanda no se exponen con mayor detalle las razones y fundamentos médico-jurídicos para predicar el supuesto actuar negligente o culposo de mi representada, y solamente se indica que si se hubiese *“La negligencia por omisión en el ejercicio de sus funciones de las funcionarias MELBA LADINO GUEVARA y MONICA TATIANA DUARTE BABATIVA, al no prestar su servicio diligentemente”*, se procederá a hacer un breve recuento de los antecedentes del paciente y de la atención del 10 de abril de 2019 y posteriores en instancia de VIRREY SOLIS, para concluir con las actuaciones adoptadas y su justificación de la *lex artis* en el marco del nivel de complejidad de esta Institución.

Tal como se indicó en el escrito de demanda, y conforme la historia clínica del paciente, en consulta del 10 de abril de 2019 el señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO acude al servicio de medicina general de VIRREY SOLIS IPS por presentar *“Cuadro clínico de 4 días de evolución consistente dolor abdominal, inflamación, estreñimiento y flatulencias. niega otra sintomatología asociada.”*, al revisarlo, la doctora Mónica Tatiana Duarte Babativa en observaciones generales establece *“paciente con alteración de la visión posiblemente hemianopsia, no se descarta neuritis óptica? Se solicita campimetría y valoración de neurología”* y como como diagnostico *“buen estado general, alerta, afebril, hidratado, sin signos de dificultad respiratoria - otros dolores abdominales y los no especificados”*. Siendo esta la única atención brindada por mi representada en ese lapso, por ende se desconoce el manejo posterior que se le pudo brindar en otra institución al demandante.

Posteriormente a las complicaciones de salud que narra el demandante en su escrito de la demanda, Virrey Solís el 28 de noviembre de 2018 se comunica vía telefónica con El señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO a fin de indagar el motivo por el cual no acudió a su cita de consulta a cita de control programada en las instalaciones de Virrey Solís- quien indico *“Se llama a protegido el cual contesta se indaga sobre estado de salud el cual refiere que se encuentra regular, protegido refiere que tenía cita el día de hoy a la cual no asistió ya que no alcanzo a llegar, se asigna cita por medicina general con resultados de exámenes para el día jueves 29/11/18 a las 01:20 pm con la dra maría Alejandra cuartas en la unida virrey Solís ips barzal , protegido entiende y acepta información”*, siendo esta una clara señal de la poca adherencia al tratamiento y recomendaciones médicas.

En el mismo orden, Virrey Solís el 22 de febrero de 2019 se comunica vía telefónica con El señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO a fin de realizar seguimiento al tratamiento adelantado por el riesgo cardiovascular, *“Se llama a protegido para asignación de cita control programa riesgo cardiovascular, se llama al cual contesta Julio Rodriguez hermano de protegido, se interroga si protegido está tomando medicamentos al cual refiere que sí, se interroga si tiene exámenes pendientes al cual refiere que no tiene conocimiento, se brinda cita al programa riesgo cardiovascular al cual acepta se asigna cita para el 30/04/19 a la 01:20 pm con la dra Jeimy Barbosa en unidad virrey Solís barzal, se brinda educación, recomendaciones de hábitos de vida saludable, signos y síntomas de*

alarma, importancia de adherencia a programa, puntos de atención por urgencias, familiar de protegido entiende y acepta información” lo anterior, permite evidenciar la importancia y seguimiento por la EPS al paciente, pese al desinterés y poca adherencia al tratamiento de este

Vemos que existe una ausencia del nexo causal entre el actuar de mi representada y el daño que se imputa en la demanda, debido a que, desde las primeras atenciones en Virrey Solís recibidas por el señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO, estuvieron bajo los atributos de calidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad, oportunidad y seguridad y obedecieron a los síntomas que se presentaban en ese momento. Como puede verse en la trazabilidad de la atención.

Puede predicarse un manejo adecuado por parte de la profesional que atendió al señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO, quien le ordeno medicamento pertinente y oportuno de acuerdo con la presentación del cuadro clínico, así mismo le realizó las respectivas recomendaciones frente a los signos de alarma. Según la sintomatología presentada y referida de acuerdo con el cuadro clínico presentado, generando una atención integral. Al remitirse en la historia clínica y revisar se evidencia una baja adherencia por parte del señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO al tratamiento por las enfermedades que presentaba.

Como consta en la historia clínica, la atención que recibió en Virrey Solís los servicios de salud que se prestaron fueron necesarios y pertinentes conforme al cuadro clínico.

II. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A LOS ACTOS MÉDICOS CUESTIONADOS POR LA PARTE ACTORA.

Para que se predique la responsabilidad frente a un sujeto determinado deben existir tres elementos indispensables: la culpa, el daño y el nexo causal entre la culpa y el daño que se predica del actuar del sujeto. Al no probarse la existencia de los elementos que conforman el daño (hecho generador, culpa y nexo causal entre la culpa y el daño) no procede condena alguna.

En asuntos de responsabilidad médica debe probarse la falta de diligencia y cuidado de los profesionales que suministraron servicios de salud cuestionados, por lo que para que proceda una eventual condena no basta con el hecho de demostrar que se produjo un perjuicio.

Resulta evidente que no se cumplen con varios de los supuestos que integran la responsabilidad civil contractual, los cuales son nexo causal y la culpa (factor subjetivo), en

cabeza de mi representada Virrey Solís, razón por la cual no asiste obligación a reparar o indemnizar daño alguno.

Por lo anterior se presenta claramente una inexistencia de la relación causa – efecto entre el actuar, ajustado a derecho y especialmente a la ciencia médica, de mi representada Virrey Solís IPS y el daño que pudiera presentar la parte demandante conforme lo ya expuesto, así como presentarse inexistencia de culpa o negligencia del profesional de la salud de esta Entidad, al seguirse y cumplirse con los protocolos en salud, sin que medie obligación de resultado.

III. INEXISTENCIA DE CULPA DERIVADA DE LAS ATENCIONES SUMINISTRADAS AL SEÑOR HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO

Frente a la Litis que plantea la parte actora por el tratamiento médico brindado, debemos hacer franca oposición por cuanto la argumentación no encuentra respaldo probatorio ni jurídico para que prosperen las pretensiones de ésta. Como se podrá establecer el proceder médico fue conforme con la diligencia y cuidado aceptado, tratándose de la actividad médica de una actividad de medio y no de resultado, como amplia y reiteradamente ha sido reconocida por la jurisprudencia y la doctrina.

La actividad médica desarrollada en las atenciones prestadas a el señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO fueron las esperadas según el proceder médico frente a esos diagnósticos. Es por esto, que al momento que el señor acude a Virrey Solís-Olaya el 10 de abril de 2019 se observa un manejo oportuno, prioritario, eficiente e idóneo para el momento en el que fue atendido con las observaciones y recomendaciones pertinentes, de cómo debe ser el manejo.

Vemos que frente a la oportunidad en las solicitudes de consulta, no ha habido dificultad para acceder a los servicios de salud en este caso. Con respecto a las múltiples atenciones producto de sus múltiples enfermedades, se evidencia que se hicieron de forma oportuna y adecuada según las necesidades del paciente. La remisión del paciente fue oportuna una vez se identificó el desprendimiento de retina, se remitió al servicio de vítreo y retina de forma prioritaria.

Es menester indicar que el paciente no acude a los controles estipulados dejando de lado los propios cuidados del paciente, que para el caso en concreto no asistió de forma puntual a algunas de sus citas de control.

Se considera de acuerdo a la lectura completa de la historia clínica que todas las acciones generadas por mi representada desde las consultas al médico general fueron pertinentes, adecuadas y oportunas cuando el paciente asistió a sus controles

En síntesis, todos los procedimientos diagnósticos y medicamentos prescritos hechos a el señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO fueron para salvaguardar la salud del paciente, sin embargo, existen factores exógenos o extrínsecos ajenos a la pericia, destreza e intención de los médicos, tales como la edad, las preexistencias, los antecedentes genéticos y patológicos del paciente que dificultan el diagnóstico y tratamiento de las patologías.

IV. GRADUACIÓN DE LA CONDENA CONFORME A LA INCIDENCIA CAUSAL DE LOS DEMANDADOS EN LA REALIZACIÓN DEL DAÑO.

La jurisprudencia ha determinado el tratamiento que debe darse respecto a la responsabilidad de quienes obran como demandados, graduando la condena según su incidencia en el daño, al Respecto el Consejo de Estado¹ menciona:

“Liquidación de Perjuicios - Perjuicio Moral / Reconocimiento De Perjuicios Morales - Negligencia, Retardo E Ineficiencia En La Prestación Del Servicio Médico, Error En El Diagnóstico Y Negación Injustificada De La Asistencia Médica Hospitalaria / Tasación Del Perjuicio Moral - A Cada Entidad, De Manera Proporcional, Según La Causación Del Daño.

Los actores solicitaron el reconocimiento de perjuicios morales por el equivalente a 1.000 gramos oro. Para el efecto tendrá en cuenta la Sala que, según la jurisprudencia sentada y reiterada por la Sección, a partir de la sentencia proferida dentro del proceso No 13.232–15646 de 6 de septiembre del 2001, los perjuicios morales se tasan en salarios mínimos legales y no en gramos oro.

Demostrado está que el Instituto de Seguro Sociales le negó injustificadamente a la señora María Eucaris Moreno Castaño la asistencia médica hospitalaria y el trato digno y humano a que tenía derecho durante toda su enfermedad crónica, severa e incurable, abandonándola en los momentos en que su salud se agravó al punto de sobrevenirle la muerte. Situación ésta que se conoce, conforme a las reglas de la experiencia, que produce indignación, dolor y sentimientos de impotencia y frustración que acongojan al ser humano, razón por la que se les reconocerán perjuicios morales a cada uno de los actores (cónyuge e hijos) por el equivalente cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, liquidados a la fecha de ejecutoria de la sentencia, que deberá pagar esta entidad demandada.

Igualmente, se estableció que el Hospital de Caldas E.S.E. no prestó oportunamente a la señora María Eucaris Moreno Castaño la atención médica que requería el grave estado en que ingresó al servicio de urgencias. Situación que igualmente acongojó moralmente a los más

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sección Tercera. Subsección “B”. Consejera Ponente. Stella Conto Diaz del Castillo. Sentencia del 15 de Febrero de 2012. Radicación No. 17001-23-31-000-1997-03045-01. Expediente No. 21.636.

allegados; empero, tendrá en cuenta la Sala que aunque reprochables ambas conductas, de mayor envergadura y más grande dolor produjo la del Seguro Social, comoquiera que estando hospitalizada la paciente fue dada de alta y retirada del hospital sin consideración alguna, en tanto el hospital de Caldas cuando menos la recibió, aunque no le prodigó la atención oportuna; de suerte que reconocerá a cada uno de los actores, igualmente, por concepto de perjuicios morales, el equivalente veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, liquidados a la fecha de ejecutoria de la sentencia, que deberá pagar esta última entidad enjuiciada."

La Jurisdicción civil también ha graduado culpas al momento de declarar la responsabilidad civil en el tema de actos médicos, a este respecto la Corte Suprema de Justicia² ha expresado:

"Así las cosas, y teniendo en cuenta además que el prenombrado médico de turno sabía que en la clínica estaba registrado el teléfono del doctor Echeverri Durán y que éste residía a sólo seis cuerdas de dicho establecimiento, es evidente que su actuación se torna mayormente reprobable, pues, pudiéndolo hacer desde cuando examinó al paciente, no consultó con el citado cirujano la prescripción que hizo al paciente de la ampollita de "valium" que le diagnosticó y, en general, las condiciones en que lo encontró, las cuales, reiterase, no eran las normales en este tipo de postoperatorios; ni dispuso el traslado del intervenido a la unidad de cuidados intensivos o solicitó al médico tratante que impartiera tal orden; ni informó a las enfermeras sobre las reales condiciones en que se encontraba Molina Rendón y, mucho menos, las instruyó sobre la necesidad de extremar los controles y cuidados que debían tener para con él. Súmase la actitud omisiva que igualmente asumió el médico de la clínica cuando fue llamado por segunda vez, siendo informado que el paciente se apreciaba nuevamente alterado, ya que en ese momento, ante el aviso de una nueva complicación, debió proceder a cortar el alambrado que sellaba su boca, o a ordenarle a las enfermeras que lo hicieran o, lo menos, a contactar a Echeverri Durán para pedirle autorización para ello, o para que éste diera tal orden, o instrucciones específicas de cómo manejar la situación, nada de lo cual hizo.

5.- Siendo esa la conclusión de la Corte sobre el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por los demandados y el daño cuya reparación aquí se persigue, queda desvirtuada la porcentualización que el a quo hizo del grado de responsabilidad de los dos médicos que conforman el extremo pasivo del proceso, pues en concepto de la Sala lo pertinente era asignar el 60% de ella al doctor Uribe Arcila y el 30% al doctor Echeverri Durán, manteniéndose sin modificaciones el 5% imputado a cada una de las enfermeras.

Esta apreciación tendrá como único efecto, que deba rebajarse la condena impuesta al prenombrado médico cirujano al 30% de la indemnización total establecida por el Juzgado del conocimiento, sin que, aparejadamente, pueda reajustarse el porcentaje fijado al médico Juan Fernando Uribe Acosta, pues ello implicaría hacer más gravosa la situación de éste y la de la "Comunidad Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tour

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Magistrado Ponente: Nicolás Bechara Simancas. Sentencia del 27 de Septiembre de 2002. Radicación No. 6143-02.

Providencia de Medellín”, ambos apelantes del fallo del a quo, cuando, como se sabe, la alzada que la actora introdujo contra dicho proveído, no puede ser aquí considerada (art. 357 C. de P.C.) (...)”

En este orden de ideas, sí se llega a declarar la responsabilidad reclamada en la demanda, se debe graduar según la participación de Virrey Solís IPS en los hechos objeto del proceso que nos ocupa.

V. PRUEBAS

A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA

Documentales

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 243 y siguientes C.G.P., y solo en esa medida tendrá el respectivo valor probatorio, debiendo el juez resolver sobre su valor probatorio.

Testimoniales

En cuanto a los testimonios solicito al despacho me reserve el derecho a conainterrogarlos.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR VIRREY SOLÍS IPS

Documentales

1. Copia de la historia clínica del señor HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO del 2019.

Testimoniales

1. Doctor **JOSE DANIEL MORA CERÓN**, como testigo y testigo técnico, en su calidad de Auditor Médico de VIRREY SOLIS IPS S.A., o quien haga sus veces en dicho cargo al momento de practicar el testimonio, para que deponga sobre los aspectos hallados en el estudio del caso realizado por VIRREY SOLIS a las atenciones del paciente HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO, y en general sobre los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, así como de los servicios prestados por VIRREY SOLIS, su nivel de complejidad y demás protocolos que sean aplicables al caso concreto. El testigo podrá ser citado en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.

Interrogatorio de parte

Sírvase señor juez de decretar interrogatorio de parte de los demandantes y demás demandados, para que depongan sobre los hechos motivo de la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

La entidad VIRREY SOLÍS IPS S.A., en la Carrera 67 No. 4 4G – 68 de la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co según consta el certificado de existencia y representación legal.

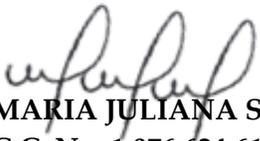
A la suscrita al correo electrónico asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co y sanchezmjuliana@hotmail.com / Celular: 3124069093

VII. ANEXOS

- Poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso
- Certificado de existencia y representación legal de Virrey Solís IPS S.A.
- Llamamiento en garantía realizado a Medicall Talento Humano.
- Llamamiento en garantía realizado a Chubb Seguros Colombia S.A.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


MARIA JULIANA SANCHEZ MESA
C.C. No. 1.076.624.617 de Tabio
T.P No. 336.435 del C.S. de la J.
Apoderada judicial Virrey Solís IPS S.A
Cell: 3124069093



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO

Fecha de Nacimiento: 05/21/1963

Edad: 60 Años - **Sexo:** Masculino

Teléfono Residencia: 7777777

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 89580735 (Documento: CC 17324830)

Dirección Residencia: K 45C 19 BIS 21 SUR CATUMARS 3004156555

Ciudad Residencia: Villavicencio

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del viernes 17 de mayo de 2019 6:36 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Edgar Favian Bejarano Velandía - MEDICINA GENERAL (Registro No. 86076202)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 05/17/2019 18:36:00

Tipo de Consulta: De Control

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 55 Raza: Blanco Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EL

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " ESTOY RECIEN OPERADO DEL CORAZON "

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 55 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE DM2, CARDIOPATIA ISQUEMICA Y ENFERMEDAD CORONARIA CON IMPLANTE DE ESTENT CON DOBLE ANTIAGREGACION DUAL - SE LE REALIZO EN BOGOTA IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-. PACIENTE ASISTE PAR CONTROL DE HERIDA QUIRURGICA, NO HA PODIDO ASISTIR A CONTROLES CON MEDICO TRATANTE POR PROBLEMAS EN LA VIA-. PACIENTE ASISTE TAMBIE POR ORDEN PARA ASISTIR A PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR-. COMENTA SENTIRSE BIEN, REFIERE DOLOR LEVE TIPO PICADAS EN TORAX ASOCIADO A DISNEA CON ESFUERZOS-.

Escala Dolor: 0

Clasificación Dolor: Sin Dolor

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: HABITO INTESTINAL NORMAL-.

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:



Alergias

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

05/17/2019

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: Si

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Hipertensión Arterial: No Hipertensión Arterial.: No Aplica

Hospitalarios: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Tóxicos: Fuma10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Alérgicos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Hipersensib. MC: Sin establecer

Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Ocupacionales: COMERCIANTE. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Venereos: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Transfusionales: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Traumáticos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Perinatales: NO CONOCE. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Sicosociales: VIVE CON HIJO. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Inmunológicos: COMPLETOS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Paraclínicos de Red:

(04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicéridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Normal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicérido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0,4.

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Padre: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Hermanos: DIABETES MELLITUS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Tabaquismo

Tabaquismo: Fumador (a)

No Cig/día: 10

No de Años: 0

No Paq Año: 0

Edad Inicio: 15

Exp Pasiva a Tabaco: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:
1.72	Mts	74.4	Kg	25.1487	120	70	86	70	15	37

TFG

Limite Inferior Edad: 87.1764

Formulas

TFG

Fecha Creat:

05/17/2019



Formulas

TFG

Creat: 0

TFG: 0

Sin Perfil Lipídico: No

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, HIDRATADO-.

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: SE OBSERVA EN TORAX MASA POR INFLAMACION EN HEMITORAX IXQUEIRDO, CON HERIDA SUTURADA EN BUEN ESTADO SIN SIGNOS DE INFECCION, BUENA AMPLITUD Y SIMETRIA DE MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, MURMULLO VESICULAR SIMETRICO EN AMBOS HEMITORAX ? RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, REGULARES, SIN SOPLOS, SIN AGREGADOS-.

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: NO EXPLORADO-.

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfocitopenia: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

Diabetes Mellitus

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Alto

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE DM2, CARDIOPATIA ISQUEMICA Y ENFERMEDAD CORONARIA CON IMPLANTE DE ESTENT CON DOBLE ANTIAGREGACION DUAL - SE LE REALIZO EN BOGOTA IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-. SE DA ORDEN PRIORITARIA PARA ASISTIR AL PROGRAMA DE RIEGO CARDIOVASCULAR-.

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 0

Estadio IRC: No Aplica

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Reporte RAM a Medicamento: No

Recomendaciones:

- ALIMENTARSE SANAMENTE: ABUNDANTES FRUTAS Y VERDURAS, TOMAR LÁCTEOS SEGÚN TOLERANCIA, CONSUMIR CARNES MAGRAS CON POCA GRASA, COMER LEGUMBRES Y GRANOS ENTEROS-.
- MANTENERSE HIDRATADO: TOMAR SUFICIENTE AGUA Y TENER ESPECIAL CUIDADO LOS DÍAS DE ABUNDANTE CALOR-.
- TENER BUENOS HÁBITOS DE SUEÑO: UN BUEN SUEÑO NOCTURNO AFECTA POSITIVAMENTE LA SALUD, PERMITE DESCANSAR, CONSOLIDAR APRENDIZAJES Y MANTENER UNA BUEN SALUD MENTAL-.
- REALIZAR EJERCICIO DIARIO: LA ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR ELEVA LOS NIVELES DE ENDORFINAS, NORADRENALINA Y SEROTONINA, LO QUE GENERA ESTABILIDAD DE ANIMO. MEJORA LA FUNCIÓN MUSCULAR, VASCULAR, CARDÍACA Y PULMONAR LO QUE PREVIENE Y MANEJA ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS TIPO II, OBESIDAD, HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DEPRESIÓN-.
- REALIZAR ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD SOCIAL: REÚNASE CON AMIGOS O ASISTA REUNIONES SOCIALES (AMIGOS, PAREJA, HIJOS, FAMILIARES)-.
- NO SE AUTOMEDIQUE-.

La información brindada al paciente es entendida : No

Formulación NO POS en Linea



Análisis y Manejo

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnología NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:

- 1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
- 2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulacion actual.
- 3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
- 4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.

DIAGNOSTICO: (E10.9) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Observaciones: P R I O R I T A R I O-

2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9038950100) Laboratorio Clinico CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
2. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
3. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
4. Procedimiento: (9022090000) Laboratorio Clinico HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO
5. Procedimiento: (9030280000) Laboratorio Clinico MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA
6. Procedimiento: (9038560000) Laboratorio Clinico NITROGENO UREICO (BUN)
7. Procedimiento: (9038181500) Laboratorio Clinico PERFIL LIPIDICO
8. Procedimiento: (9038590000) Laboratorio Clinico POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
9. Procedimiento: (9071060000) Laboratorio Clinico UROANALISIS

Edgar Favian Bejarano Velandia

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 86076202

Registro Profesional: 86076202

Código Institucional: 2071000019

Consulta del miércoles 10 de abril de 2019 10:57 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Monica Tattiana Duarte Babativa - MEDICINA GENERAL (Registro No. 5025/99)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL CONSULTA PRIORITARIA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 04/10/2019 10:57:00

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado

Edad: 55

Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "DOLOR ABDOMINAL E INFLAMACION"



Anamnesis

Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN ASISTE A CONSULTA MEDICA PRIORITARIA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE 4 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE DOLOR ABDOMINAL, INFLAMACION, ESTREÑIMIENTO Y FLATULENCIAS. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

Escala Dolor: 6 Clasificación Dolor: Moderado

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Hospitalarios: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Tóxicos: Fuma 10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Alérgicos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Quirúrgicos: Resección de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)
Traumáticos: NIEGA. Dr(a). Monica Tattiana Duarte Babativa (04/10/2019 10:57:07)

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Oximetría:
1.72	Mts	77.9	Kg	26.3318	110	70	83	70	18	36.5	98

Examen Físico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.
EF Organos de los Sentidos: MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS, CUELLO SIN MASAS, NI ADENOMEGALIAS, OTOSCOPIA DERECHA E IZQUIERDA SIN ALTERACIONES. FONDO DE OJO BILATERAL NORMAL.
EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones
EF Gastrointestinal: RUIDOS INTESTINALES (+), ABDOMEN BLANDO, DOLOROSO A LA PALPACION DIFUSA, SIN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EF Genitourinario: Sin alteraciones
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: SIGNOS DE ALARMA:
RECONSULTAR POR URGENCIAS SI HAY DOLOR ABDOMINAL INTENSO, FIEBRE PERSISTENTE POR MAS DE 5 DIAS, VOMITO INCONTROLABLE, SANGRADO POR NARIZ O BOCA ABUNDANTE, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA O QUE A PESAR DEL MANEJO MEDICO NO SE EVIDENCIE



Análisis y Manejo

MEJORIA.
SE DA MANEJO FARMACOLOGICO E INCAPACIDAD POR 1 DIA. CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 1

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (R10.4) OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 6 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral
2. (CMD 10)-BISACODILO 5 MG GRAGEA, No. 10
Posologia: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 10 Día(s), vía Oral -USO: TOMAR NOCHE INTERMEDIA.
3. (CMD 20)-HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 20
Posologia: 1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral
4. DICLOFENACO SODICO (IV- IM) SOLUCION INYECTABLE 75 MG/3 ML, No. 1
Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 1 Día(s) por 1 Día(s), vía Intramuscular
5. SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO GRANULOS PARA RECONSTITUIR 2.16 G, No. 5
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral

Monica Tattiana Duarte Babativa

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1121827191

Registro Profesional: 5025/99

Código Institucional: 1001001281



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO

Fecha de Nacimiento: 05/21/1963

Edad: 60 Años - **Sexo:** Masculino

Teléfono Residencia: 7777777

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 89580735 (Documento: CC 17324830)

Dirección Residencia: K 45C 19 BIS 21 SUR CATUMARS 3004156555

Ciudad Residencia: Villavicencio

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del viernes 25 de octubre de 2019 5:08 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Surella Acosta Preciado - MEDICINA INTERNA (Registro No. 52179799)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA MI-TELECONSULTA MEDICINA INTERNA SINCRONICA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 10/25/2019 17:08:00

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO

Grado Discapacidad: NO APLICA

Edad: 56

Dias de Incapacidad: 5

Datos del Paciente

Estado Civil: Casado

Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Adición

Motivo de Adición

Nota Control o Adición:

IC SINCRÓNICA MEDICINA INTERNA

Paciente con historia de enfermedad coronaria (#5 stent) + usuario cardiodesfibrilador (muerte súbita abril/2019) - FEVI 25% En el momento refiere disnea clase funcional dos, dolor tipo picada precordial ocasional. Está en terapia de rehabilitación cp, en control con cardiología dejó igual manejo (hace una semana)

Tto actual: carvedilol 3.125 x 2, ASA 100 X1, ATORVASTATINA 40 X1, TICAGRELOR 90 X2. EMPAGLIFOZINA 10 X1 - SUCUBITRILO X1 - atorvastatina 40mg x 1 - levotiroxina 50mcg x 1

Hb glicosilada 10.52% - hemograma normal

Ex Físico informado por médico general:

TA 110/60 FC 68/min Peso 72

CP sin agregados, no dificultad respiratoria, no edemas

Lesiones faciales pústulares costrosas

Considero paciente con dx anotados, en el momento asintomático cardiovascular, hb glicosilada fuera de metas, aumento empaglifozina 25mg al día. Remito a dermatología

Escala Dolor: 0

Clasificación Dolor: Sin Dolor

DIAGNOSTICO: (I25.9) ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx: CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

2. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA

3. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA



2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clínico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
Observación: en tres meses
2. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clínico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

DIAGNOSTICO: (E11.9) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION

Tipo de Dx: CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCIÓN MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: aumento de dosis
2. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/25/2019
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: aumento de dosis

Surella Acosta Preciado

MEDICINA INTERNA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadanía

Numero de Identificación: 52179799

Registro Profesional: 52179799

Código Institucional: 1268500189

Consulta del jueves 10 de octubre de 2019 2:04 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1121823490)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA GENERAL CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 10/10/2019 14:04:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56

Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Estado Civil: Casado

Teléfono: 3143550191

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco:

Hijo(a)

Teléfono:

3143550191

Acompañante

Nombre:

Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "VENGO A CONTROL"

Enfermedad Actual: PACIENTE QUIENA SSITE A A CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCUALR CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS TIPO II MARCAPASO CARDIOPATIA DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA NIEGA INGRESO A URGENCIAS EN ULTIMOS 3 MESES



Anamnesis

Escala Dolor: 0 NIEGA SINTOMAS CARDIOVASCULARES
Clasificación Dolor: Sin Dolor

Morisky ? Green

Olvida tomar los Medicamentos: No

Toma Medicamentos a horas: Si

Total Adherencia: Paciente Adherente

Si esta bien suspende TTO: No

Si le sienta mal suspende TTO: No

Resultado Adherencia: 0

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc

Puntuación Escala Disnea: 0

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No Aplica

Sintomático de Piel: No Aplica

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: HABITO INTESTINAL 1 AL DIA

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019), Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Hospitalarios: NIEGA./--, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Tóxicos: EX FUMADOR DE 8 cigarrillos diarios por 40 años // Licor ocasional./--, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Alérgicos: NIEGA./--, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Hipersensib. MC: Sin establecer,

Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA ---, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Ocupacionales: COMERCIANTE./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Venereos: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-./angioplastia mas stent, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Transfusionales: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Traumáticos: NIEGA./--, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Sicosociales: VIVE CON HIJO./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Inmunológicos: COMPLETOS./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Factores de Riesgo: No

Paraclínicos de Red: (04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicieridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Norrmal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicerido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0,4.

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna



Alergias

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

10/10/2019

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Padre: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

Interés Salud

Interés Salud

Diagnostico(s) Cardiovascular: Diabetes,Dislipidemia

Crónicos no Infecciosos

Retinopatía: No

EVP: No

Año Dx Enfermedades Autoinmune

Examen Físico

TFG

Creatinina: No

Raza: Blanco

ERC

Estadio IRC: Pendiente por estadificar

Caracterizacion: Sin Estudio

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	FC:	FR:	Temp:
1.72	Mts	70	Kg	23.6614	120	70	80	17	37

Paraclínicos

HbGl: Fecha HbGl: Glicemia: Fecha Gl:

05/18/2019 110 11/06/2018

7.2

Proteinuria en 24 horas: 225

Trae Resultado Microalbuminuria: SI

Trae Resultado PO: SI

Microalbuminuria: 6.83 Fecha Microalb: 05/18/2019

Proteinas en P.O.: No Fecha PO: 05/18/2019

Interpretacion Microalbuminuria:

Otros Resaultados de Laboratorio: No

Negativo

Glicemia: NO Hemoglobina Glicosilada: NO Puntuación IMC: 0

TFG

Limite Inferior Edad: 86.8568 Clasificación I.M.C.: Peso Normal

Perímetro Abdominal: 90

Examen Fisico

Estado General: BUENO AFEBRIL

EF Organos de los Sentidos: CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, OTOSCOPIA: SIN ALTERACIONES, OROFARINGE SIN ALTERACIONES EVIDENTES AMIGDALAS NORMALES,



Examen Físico

EF Cardiopulmonar: CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS NO SE PALPAN ALTERACIONES EN GLANDULA TIROIDES ,NO INGURGITACION YUGULAR,TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDIBLE NO TIRAJES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS,RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGAGOS

EF Gastrointestinal: BLANDO NO DOLOROSO ALA PALPACION SUPERFICIAL NO PROFUNDA NO SE PALPAN MASA , RUIDOS INTESTINALES NORMALES, NO HERNIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NI VISEROMEGALIAS.

EF Genitourinario: Sin alteraciones

HPB: NO

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Formulas

CoLDL

Fecha Perfil Lipidico:

05/18/2019

TG: 78

CoTotal: 139

CoHDL: 45

CoLDL:

Pruebas Dx

Espirometria

Espirometria: No Espirometria:

Análisis y Manejo

Antec. y/o Evento RCV M: Diabetes Mellitus

Riesgo Framingham

% riesgo enf coronaria M: 24

Resultado Framingham M: Riesgo cardiovascular alto

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE QUIENA SISTE A CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR CON DIAGNOSTICO DIABETES MELLITUS TIPO 2 SIN PARACLINICOS RECIENTES
RIESGO CARDIOVASCULAR ALTO
SE DAN RECOEMDNACIONES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIETA EJERCICIO ADHERENCIA AMEDICACION Y ACONTROLES.

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL

Causa Externa: Promocion y Prevencion Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0 Direccionado a P y P: No Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: Tome sus medicamentos en el horario y la cantidad establecidos por su médico tratante, incluso si no se encuentra en casa. Pregúntele siempre a su médico como debe tomarlos,NUNCA SE AUTOMEDICA NI SUSPENDA MEDICACION SIN CONSULTAR AL MEDICO ANTES; En cada consulta incluyendo el servicio las de urgencias, indique a su médico todos los tratamientos traiga su formula medica anterior.Es importante llevar un auto monitoreo de los niveles de glucosa y de las cifras de tensión arterial .Recuerde que debe acudir a urgencias en caso de: Dolor de cabeza intenso o persistente; Dolor en el pecho intenso o persistente, palpitaciones; Disnea: dificultad para respirar o fatiga;omuchu mareo sudoracion y adinamia, edema en miembros inferiores,vision borrosa,dificultad para habla de inicio subito,fiebre urina mucho o muy poco. CONSULTAR A CLINICA META / SERVIMEDICOS

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:

- 1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
- 2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulacion actual.
- 3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
- 4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.



DIAGNOSTICO: (E14.9) DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
2. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 11/10/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/10/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30
6. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/10/2019
7. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 25
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 25 Día(s), vía Oral
8. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 25 Fecha Entrega: 11/10/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 25 Día(s), vía Oral
9. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60
Posologia: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
10. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60 Fecha Entrega: 11/10/2019
Posologia: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
11. (CMD 30)-CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
12. (CMD 30)-CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/10/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1121823490

Registro Profesional: 1121823490

Código Institucional: 1001001341

Consulta del lunes 30 de septiembre de 2019 7:46 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1121889743)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 09/30/2019 07:46:00

Tipo de Consulta: De Control

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Raza: Blanco Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ



Datos Complementarios

Responsable del Usuario

Parentesco: Hijo(a)
Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno
Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "NECESITO LOS MEDICAMENTOS"

Enfermedad Actual: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HTA, DM2 IR Y ENF. CORONARIA USUARIO DE STENT + MUERTE SUBITA USUARIO DE CARDIODESFIBRILADOR QUE ACUDE PARA REFORMULACION DE MEDICACION DE USO CRONICO. PACIENTE REFIERE PERSISTE CON DISNEA DE MEDIANOS ESFUERZOS Y DOLOR EN TORAX. TIENE PENDIENTE TERAPIAS CADIOPULMONARES. SOLICITA DESPARACITANTE.

Escala Dolor: 4 Clasificación Dolor: Moderado Sospecha Enfermedad Prof: No

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: HI NORMAL

Genitourinario: HU NORMAL

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

09/30/2019

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019), Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Hipertensión Arterial: No Hipertensión Arterial.: No Aplica

Hospitalarios: NIEGA./--., Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Tóxicos: EX FUMADOR DE 8 cigarrillos diarios por 40 años // Licor ocasional./--., Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Alérgicos: NIEGA./--., Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Hipersensib. MC: Sin establecer,

Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDIOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA ---, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Ocupacionales: COMERCIANTE./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Venerosos: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Quirúrgicos: Resecion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE



Antecedentes Personales

CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-./angioplastia mas stent, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Transfusionales: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Traumáticos: NIEGA./--, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Perinatales: NO CONOCE./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Sicosociales: VIVE CON HIJO./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Inmunológicos: COMPLETOS./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Paraclínicos de Red:

(04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicéridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 Post 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Normal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicérido. 175 - Colest T , 247 - antig prostatico . 0,4.

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Padre: NIEGA./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)
Hermanos: DIABETES MELLITUS./, Dr(a). Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos (09/30/2019 07:46:27)

Espirometría

Espirometría: No Espirometría:

Tabaquismo

Tabaquismo: Exfumador

No Cig/día: 8

No de Años: 40

No Paq Año: 16

Edad Inicio: 12

Exp Pasiva a Tabaco: No

ENO

Dengue: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Puntuación IMC:
1.72	Mts	70	Kg	23.6614	110	70	83	78	18	36	0

TFG

Limite Inferior Edad: 86.8793

Formulas

TFG

Fecha Creat:

07/22/2019

Creat: 0

TFG: 0

Sin Perfil Lipídico: No

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO.

EF Organos de los Sentidos: PINRAL

EF Cardiopulmonar: TORAX NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS NI AGREGADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS BIEN TRANSMITIDOS SIN AGREGADOS. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

EF Gastrointestinal: RUIDOS INTESTINALES (+), ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.



Examen Fisico

EF Genitourinario: NO EXPLORADO
EF Osteomuscular: NO EXPLORADO
EF Neurológico: SIN DEFICIT APARENTE
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfocitopenia: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: LESIONES EXANTEMATICAS EN ROSTRO
EF Mental: Sin Alteraciones

Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

IAM,Diabetes Mellitus

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Alto

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE CON ANTECEDENTES MENCIONADOS EN ENFERMEDAD ACTUAL, SE REFORMULA MEDICACION Y SE INDICA REPOSO POR PERSISTIR CON DISNEA DE MEDIANOS ESFUERZOS CON TERAPIA CARDIOPULMONARES PENDIENTES HASTA CONTROL POR ESPECIALIDAD PARA DEFINIR CONDCTA. SE ENVIA DESPARACITACION.

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 10 Estadío IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: NO FUMAR, NO TOMAR, NO CONSUMIR SUSTANCIAS PSI-COACTIVAS. REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA TODOS LOS DÍAS, LLEVAR UNA DIETA EQUILIBRADA Y MODERADA. ALIMENTACIÓN RICA EN VERDURAS, HORTALIZAS, FRUTAS, CEREALES, PESCADOS, LEGUMBRES, HUEVOS, EVITAR EMBUTIDOS. CONSULTAR A URGENCIAS SI: HAY QUEMADURA, DOLOR INTENSO EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO QUE NO CEDA CON MEDICAMENTOS, ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA, VOMITO INCONTROLABLE, CONVULSIONES, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DESMAYO, DOLOR DE CABEZA INTENSO, INCAPACIDAD REPENTINA PARA HABLAR, VER, CAMINAR O MOVERSE, DEBILIDAD EN UN LADO DEL CUERPO, SANGRADO ABUNDANTE, PERDIDA DE MOVIMIENTO DE ALGUNA EXTREMIDAD, TOS O VOMITO CON SANGRE, FIEBRE ALTA MAYOR A 3 DÍAS QUE NO MEJORA CON MEDICAMENTO, HECES SUELTAS QUE NO CEDAN O CON SANGRE, REACCIONES A MEDICAMENTOS.

La información brindada al paciente es entendida : Si Información brindada al paciente: PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Formulación NO POS en Línea

?Formulo tecnología NO POS en línea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (I11.0) ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

- (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
- (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
- (CMD 10)-METRONIDAZOL 500 MG TABLETA, No. 10
Posología: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 5 Día(s), vía Oral
- (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30
- (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 25
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 25 Día(s), vía Oral
- (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60
Posología: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral



- Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 8) -TINIDAZOL 500 MG TABLETA, No. 6
Posología: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral
3. CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 1 %/30 ML, No. 2
Posología: 1 Aplicacion(es) cada 6 Hora(s) por 30 Día(s), vía Topica(externa) -USO: APLICAR EN UÑAS AFECTADAS 4 VECES AL DIA X 1 MES

DIAGNOSTICO: (L20.9) DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Dolly Vanessa Rodriguez Cubillos

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1121889743

Registro Profesional: 1121889743

Código Institucional: 1001001317

Consulta del miércoles 24 de julio de 2019 12:42 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Hernan Eduardo Medina Castro - MEDICINA LABORAL (Registro No. 81720944)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/24/2019 12:42:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Escolaridad: Secundaria

Estado Civil : Casado ARL: Ninguna Ocupación:

VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Fondo de Pensiones: Ninguno Correo electronico: @

Datos de la Empresa

Nombre: no labora en el momento Cargo : no labora en el momento

Tiempo Ocupacion: no labora en el momento

Tiempo de Vinculacion: no labora en el momento

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " alguien tiene que responder por mis daños"

Enfermedad Actual: PACIENTE NO COTIZA PENSION, paciente asiste a consulta refiriendo sesnacion de disnea antecednete de infarto agudo del miocardio el 11 de baril de 2019 requiriendo manejo intrahospitalario en la clinica meta diagnostican enfermedad coronaria de 2 vasos requirio cateterismo mas colocacion de stent numero de 5 3 en rama derecha y dos en rama izuquierda recibo reahabilitacion cardiopulmonar trae historia clinica al consultorio

Observaciones ocup: no labora en el momento

Independiente Trabaja: NO

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos : No Refiere



Revisión Por Sistemas

Cardiopulmonar: disnea
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019) Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Hospitalarios: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Tóxicos: Fuma10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Alérgicos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA --- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Venereos: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-.angioplastia mas stent Dr(a). Hernan Eduardo Medina Castro (07/24/2019 12:42:20)

Transfusionales: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Traumáticos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Inmunológicos: COMPLETOS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias
Causa de Alergia:

Ninguna
Riesgos Ocupacionales

Facs de Riesgo Ocupacional:
Ergonómico

Antecedentes Ocupacionales
Ocupacionales: COMERCIANTE./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Antecedentes Familiares
Madre: DMNID - HTA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Padre: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Hermanos: DIABETES MELLITUS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Rehabilitacion

Exámenes Paraclínicos

Reporte: ecocardiograma del 4 de julio de 2019 funcion sistolica global normal, FE 25% aquiesia anterior mesial y apical
Etiología: comun

Diagnósticos

Diagnóstico 1: cardiopatía isquémica Fecha Dx 1: 04/11/2019 Secuelas Dx 1: dsinea de cortos esfuerzos Pronostico 1: Regular

Tratamiento

Tratamiento: carvedilo, ASA, atrovastatina, ticagredol, empaglifoxina, sulfato ferroso, angiografía + stent

Tratamiento concluido: no esta en tratameinto cronico

Complicaciones

Descripcion complicaciones: disnea de cortos esfuerzos

Secuelas

Descripcion Secuelas: disnea de cortos esfuerzos



Rehabilitacion

Proceso Rehabilitacion: rehabilitacion cardiovascular

Pronostico de Rehabilitación: Desfavorable Posibilidad de recuperación: No

Rango Pronóstico: Mediano Plazo Pronóstico: Desfavorable

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Lateralidad:
1.72	Mts	70	Kg	23.6614	118	67	83	78	24	37	Diestro

Examen Fisico

Estado General: hidratdao afebril

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: dsinea

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Plan de Estudio y Manejo :

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: paciente no cotiza AFP, se explica que al no cotizar, ningun ente le corresponde suplir el beneficio de una pension por discapacidad sin estar afiliado a un regimen pensional como lo establece la normatividad Colombiana ; se realiza PCL; bajo decreto 1507 de 2014 con fecha de estructuracion del 11 de abril de 2019 origen comun cursa con un PCL de 55%

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO

Grado Discapacidad: LEVE

Dias de Incapacidad: 0

DIAGNOSTICO: (R06.0) DISNEA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I25.0) ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR ATEROSCLEROTICA, ASI DESCRITA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Hernan Eduardo Medina Castro

MEDICINA LABORAL

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 81720944

Registro Profesional: 81720944

Código Institucional: 8486000108

Consulta del lunes 22 de julio de 2019 6:33 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Lis Dorivel Chaparro Velasco - NUTRICION CLINICA (Registro No. 52428050)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTAS PARAMEDICAS CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA



Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/22/2019 18:33:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado
Edad: 56 Escolaridad: Secundaria
Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ
Parentesco: Hijo(a)
Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno
Teléfono: 00

Valoración Nutricional

Anamnesis Alimentaria

Anamnesis Alimentaria: Valoracion nutricional por diabetes
Medico riesgo cardiovascular remite por presentar diabetes desde hace muchos años. Además sufre de enfermedad cardiaca y presencia de marcapasos desde hace 2 meses. Presento iam, muerte subita y edema pulmonar y sd convulsivo estuvo en uci durante 1 mes. Estuvo en coma espontaneo con iot aproximadamente 15 dias.
Medicamentos: carvedilol + sulfato ferroso + ticagrelor + empaglifocina+ levotirosina + atorvastatina + asa.
Lab: hb: 10.2 b; hto: 31.9 b, bun: 12.4 n, creat: 0.87 n, glicemia: 103 n, tgc: 78.7 n, ct: 139 n; hdl: 48 n; ldl: 75.26 n.
Paciente refiere tener poca ansiedad por comer. Se cuida poco en la dieta por factor economico todo normal en sal y sin azucar.
Ejercicio: hace 1 hora de terapia en clinica cardiovascular.
Necesita orientacion sobre el manejo que debe tener para lograr metas de glicemia y de tension.

Gastrointestinal: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Factores de Riesgo

Actividad Física: No Consumo de Alcohol: No Tabaquismo: No Exp Pasiva a Tabaco: No

Medidas Antropométricas

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: Peso Usual: Peso Ideal:
1.72 Mts 71 Kg 23.995 71 71

Laboratorios

Fecha Creat: 07/22/2019
Creat: 0 Limite Inferior Edad: 87.0317

CoLDL:

Laboratorios: Anotados

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: Paciente tiene diabetes + enf coronaria con colocacion de marcapasos con multiples patologias y medicamentos que debe iniciar tto nnal con dieta hiposodica, hipoglucida, hipograsa, fraccionada para lograr control de su glicemia y tension y prevenir mayores complicaciones.
Se entrega plan de alimentacion por escrito
Paciente refiere entender y aceptar tratamiento nutricional
Paciente manifiesta que desea soporte nutricional se le explica que en el momento no tiene desnutricion por lo tanto no requiere soporte nutricional.
Control en 3 meses

Diagnóstico: dm + enf coronaria

Causa Externa: Enfermedad General

Plan de Alimentación: dieta hipograsa, hipocalorica hipoglucida

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:



DIAGNOSTICO: (E14.9) DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

Observaciones: Control en 2-3 meses

DIAGNOSTICO: (I42.9) CARDIOMIOPATIA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Lis Dorivel Chaparro Velasco

NUTRICION CLINICA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 52428050

Registro Profesional: 52428050

Código Institucional: 1001001392

Consulta del viernes 19 de julio de 2019 11:37 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Javier Ospina Sanabria - MEDICINA INTERNA (Registro No. 79385516)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/19/2019 11:37:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Escolaridad: Secundaria Estado Civil: Casado

Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: ENF COROANRIA

Enfermedad Actual: ENFERMEDAD CORONARIA . STENT N5 ABRIL 2019 . MUERTE SUBITA USUARIO CARDIODESFIBRILADOR, VIENE EN TTO CARVEDILOL 6.25 MEDIA AM Y MEDIA PM , ASA 100 X1, ATORVASTATINA 40 X1, TICAGRELOR 90 X2. EMPAGLIFOZINA 10 X1. SUCUBITRILO X1| ASINTOMATICO CARDIOVASCUALR R JUNIO 2019 ECO FE 25 5 aquinesia exterior , mesial y apical, , cardiopatia isquemica electrodo de cdi, holter sin arritmia

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: NIEGA SINTOMAS CARDIOVASCULARES

Gastrointestinal: No Refiere



Revisión Por Sistemas

Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmonar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019) Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Hospitalarios: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Tóxicos: Fuma10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Alérgicos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA --- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Ocupacionales: COMERCIANTE./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Venereos: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Quirúrgicos: Resecion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Transfusionales: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Traumáticos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Sicosociales: VIVE CON HIJO./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Inmunológicos: COMPLETOS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Paraclínicos de Red: (04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Trigliceridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 Post 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Normal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicerido. 175 - Colest T , 247 - antig prostatico . 0,4.

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

07/19/2019

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Padre: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Examen Físico

Signos Vitales

Formulas Apoyo: No

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: TAS: TAD: TAM: FC: FR: Temp:

Glucometría:

1.72 Mts 68 Kg 22.9854 88 60 69 66 16 37 0

Calcular TFG: No

Examen Físico

Estado General:



Examen Fisico

BUENO

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: rscsrs no s3 rsr presente sen ambos campos pulmonares, no agregados,

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: paciene con cardiopatiua siqeuimica fe 25 %, USUARIO DE CARDIODESFIBRILADOR. CON CIFRAS TENSIONALES LIMITES
BJAS
PLAN CARVEDILOL TAB X 6.25 MEDIA TAB DIA
CONTROL CON CARDIOLOGIA

Clasificación RCV: Bajo Estadio IRC: No Aplica

Finalidad Consulta: NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Grado Discapacidad: NO APLICA

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Causa Externa: Enfermedad General

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Dias de Incapacidad: 0

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (I11.0) ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
Observaciones: EN 4 MESES

2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9038430000) Laboratorio Clinico GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
Observación: ,
2. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
Observación: EN 4M

DIAGNOSTICO: (E11.9) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Javier Ospina Sanabria

MEDICINA INTERNA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 79385516

Registro Profesional: 79385516

Código Institucional: 2071000009



Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/11/2019 13:51:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Causa Externa: Promocion y Prevencion
Finalidad Consulta: ATENCION EN DIABETES

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56
Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Estado Civil : Casado

Teléfono: 3143550191

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco:

Hijo(a)

Teléfono:

3143550191

Acompañante

Nombre:

Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "VENGO A CONTROL"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 55 AÑOS EN PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS TIPO II+DISLIPIDEMIAMIXTA+IAM CON UTILIZACION CARDIODERFIBRILADOR, EN MANEJO CON ATORVASTATINA 40 MG DIA- CARVEIDOL3.125 CXADA 12 HORAS- EMPAGLIFOCINA 1 AL DIA ASA AL DIA- SACOBITRILO 1 AL DIA, SULFATO FERROSO, ACTUEMENTE REFIERE ADHERENCIAFARMACOLOGICA,HOT TOMA MEDICACION REFIERE SENTIRCE BIEN SIN SINTOMAS CARDIOVASCULARES SIN NUEVAS HOSPITALIZACIONES DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA, CITA CON CARDIOLOGIA CITA MEDICINA INTERNA22-05-2019 QUE DISMINUYE CARVEIDOL A3.125 CADA 12 HORAS

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0

Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0

Hospitalización

Hospitalización: NO

Revisión por Sistemas

Busqueda Activa

Lesion en Piel Hiposensible: No Tos mayor de 15 días: No

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiovascular: No Refiere
Pulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: HABITOINTESTINAL 1 AL DIA
Urinario: No Refiere
Genital: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfatico: No Refiere
Hematopoyetico: No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere



Revisión Por Sistemas

Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

Antecedentes

Antec.Patológicos Personales

Hipertensión Arterial: No Hipertensión Arterial:
Diabetes Mellitus: No
Enfermedad Renal Crónica: No
EPOC: No

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmonar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMIENTO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019) Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Hospitalarios: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Tóxicos: Fuma 10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Alérgicos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Traumáticos: NIEGA./-- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)
Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA --- Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:23)

Orlistat: No
Quirúrgicos: Resección de quiste pilonidal, vitrectomía ojo derecho + colocación lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Cirugía Bariátrica: No

Venerosos: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Transfusionales: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)
Psicológicos: Niega
Sociales: Niega
Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Antecedentes Familiares

Familiares: NIEGA Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (07/11/2019 13:51:00)

Factores de Riesgo

Tiempo de Actividad Física Diaria: Nunca Consumo de Alcohol: Nunca
Tabaquismo: Fumador (a) No de Años: 0 Edad Inicio: 18
Exp Pasiva a Tabaco: No Consume sust psicoactivas: No

Pruebas Dx

Laboratorios

ColTotal: 279 Fecha Col. Total: 07/11/2019
ColHDL: 40 Fecha Col. HDL: 07/11/2019
TG: 121 Fecha Triglicéridos: 07/11/2019
Fecha Col. LDL Calc.: 07/11/2019 00:00:00
Glicemia: 110 Fecha Gl: 11/06/2018
HbGl: 14.8 Fecha HbGl: 11/06/2018
Potasio: 0

Creatinina: No

Trae Resultado Microalbuminuria: NO Trae Resultado PO: SI Microalbuminuria: 8 Fecha Microalb: 10/30/2014
Interpretación Microalbuminuria: Negativo Proteínas en P.O.: No Fecha PO: 12/10/2018

Espirometría

Espirometría: Espirometría: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: TAS: TAD: FC: FR: Temp: Puntuación IMC:



Signos Vitales

1.72 Mts 71 Kg 23.9995 110 70 80 17 37 0

Perímetro Abdominal

Perímetro Abdominal:

100

Antropometría

Peso Inicial:

71

Cuidados Paliativos

Examen Físico

Estado General: BUENO AFEBRIL

EF Cabeza: CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, OTOSCOPIA: SIN ALTERACIONES, OROFARINGE SIN ALTERACIONES EVIDENTES AMIGDALAS NORMALES,

EF Organos de los Sentidos: CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS NO SE PALPAN ALTERACIONES EN GLANDULA TIROIDES ,NO INGURGITACION YUGULAR, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDIBLE NO TIRAJES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS,RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGAGOS .

EF Cuello: BLANDO NO DOLOROSO ALA PALPACION SUPERFICIAL NO PROFUNDA NO SE PALPAN MASA , RUIDOS INTESTINALES NORMALES, NO HERNIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NI VISEROMEGALIAS.

EF Torax: Sin alteraciones

EF Abdomen: Sin alteraciones

EF Genitales: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Extremidades: Sin alteraciones

EF Mental y Neurológico: Sin alteraciones

Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

Diabetes Mellitus

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Alto

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Clasificación ERC

TFG cockroft-gault: 0 Estadio ERC: No Aplica Caracterización: Sin Deterioro Renal Clasificación ERC Clínico:

Sin deterioro Renal

Clasificación de peso

% Perdida de Peso: 0 Clasificación I.M.C.: Peso Normal

Oxígeno

Utiliza Oxígeno: NO

Vacunación

Influenza: NO

Neumococo: NO

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE CON 56 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL , DIABETES MELLITUS EN METAS CON CONTROL METABOLICO CON A ADHERENCIA AMANEJO FARMACOLOGICO CON IAM EN ESPERA DE NUEVA VALORACION POR HEMODINAMIA CON RIESGO CARDIOVASCULAR ALTO CON RIESGO DE MUERTE SUBITA SE DAN RECOEMDNACIONES SIGNOS DE ALARMA CITA CONTROL EN 3 MESES REFIERE YA TIENE MEDICACION HASTA AGOSTO Y MIPRES.

Interconsulta ambulatoria: No

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA Dias de Incapacidad: 0

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: ? Tome sus medicamentos en el horario y la cantidad establecidos por su médico tratante, incluso si no se encuentra en casa. Pregúntele siempre a su médico como debe tomarlos,NUNCA SE AUTOMEDICA NI SUSPENDA MEDICACION SIN CONSULTAR AL MEDICO ANTES; En cada consulta incluyendo el servicio las de urgencias, indique a su médico todos los tratamientos traiga su formula medica anterior.Es importante llevar un auto monitoreo de los niveles de glucosa y de las cifras de tensión arterial .Recuerde que debe acudir a urgencias en caso de: Dolor de cabeza intenso o persistente; Dolor en el pecho intenso o persistente, palpitaciones; Disnea: dificultad para respirar o fatiga;omucho



Análisis y Manejo

mareo sudoracion y adinamia, edema en miembros inferiores, vision borrosa, dificultad para habla de inicio subitito, fiebre urina mucho o muy poco. CONSULTAR A CLINICA META / SERVIMEDICOS

Actividades de Educación

Actividades de Educación: Estilos de Vida Saludable, Actividad Fisica, Factores de Riesgo, Signos de Alarma, Cuidado de Pies en Diabetes M

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E14.9) DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 1 Tableta (s) cada 6 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral

2. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

3. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 10 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

4. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

5. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 50 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 25 miligramo(s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

6. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60 Fecha Entrega: 09/11/2019

Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

DIAGNOSTICO: (I25.5) CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (Z95.0) PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1121823490

Registro Profesional: 1121823490

Código Institucional: 1001001341

Consulta del viernes 5 de julio de 2019 6:42 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Oscar Marceliano Rubio Jimenez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1129541254)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/05/2019 18:42:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Raza: Blanco Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ



Datos Complementarios

Responsable del Usuario

Parentesco: Hijo(a)
Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno
Teléfono: 3145550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " NECESITO CITA CON MEDICINA LABORAL "

Enfermedad Actual: ANTECEDENTES DIABETES MELLITUS INSULINO REQUIRIENTE + HIPOTIROIDISMO + CARDIOPATIA ISQUEMICA CON DISFUCION VENTRICULAR SEVERA + ENFERMEDAD CORONARIA SEVERA DE 2 VASOS + COLOCACION DE 2 STENTS + CARDIODESFIBRILADOR , QUIEN PRESENTO EPISODIO DE MUERTE SUBITA EL 30-04-2019 EN SEGUIMIENTO POR CARDIOLOGIA , ES VALORADO POR MEDICINA GENERAL EN ANGIOGRAFIAS DE COLOMBIA POR LA - DRA SANDRA JARABA JIMENEZ - QUIEN ORDENO CONTINUACION DE MANEJO MEDICO Y DERIVO A MEDICINA LABORAL PARA ESTABLECER INCAPACIDAD MEDICA -SEGUN HISTORIA CLINICA - HOY ACUDE PARA SOLICITAR ORDEN , ADEMAS SOLICITA REFORMULACION DE NORMOGLICEMIENTE
TRAE REPORTE DE LABORATORIO CLINICOS QUE MUESTRAN :
28-06-2019 : HOLTER : NO SE DOCUMENTA ARRITMIAS SUPRAVENTRICULARES SOSTENIDAS O EXTRASISTOLES VENTRICULARES
02-07-2019 : HEMOGRAMA NORMAL LEUCO 5.3 NEUTRO 58.7 LINFO 30.2 HB 4.21 HTO 12.2 PLAQ 201

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

07/05/2019

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: Si

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Hipertensión Arterial: No Hipertensión Arterial.: No Aplica

Hospitalarios: NIEGA../ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Tóxicos: Fuma10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional../ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Alérgicos: NIEGA../ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Hipersensib. MC: Sin establecer/

Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA



Antecedentes Personales

-ATORVASTATINA 80MG DIA -LEVOTIROXINA 25 MCG DIA - EMPAGLIFOZINA 10 MG DIA Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Ocupacionales: COMERCIANTE./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Venerosos: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Transfusionales: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Traumáticos: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Perinatales: NO CONOCE./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Sicosociales: VIVE CON HIJO./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Inmunológicos: COMPLETOS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Paraclínicos de Red:

(04 Nov de 2014) Uroanalysis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Trigliceridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Norrmal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicerido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0,4.

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Padre: NIEGA./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./ Dr(a). Oscar Marceliano Rubio Jimenez (07/05/2019 18:41:32)

Tabaquismo

Tabaquismo: Fumador (a)

No de Años: 0

Edad Inicio: 18

Exp Pasiva a Tabaco: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:
1.72	Mts	71	Kg	23.9995	110	70	83	80	20	36

TFG

Limite Inferior Edad: 87.069

Formulas

TFG

Fecha Creat:

07/05/2019

Creat: 0

TFG: 0

Sin Perfil Lipídico: No

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: BUEN ASPECTO GENERAL

EF Organos de los Sentidos: PUPILAS ISOCORICAS , NORMOREACTIVAS A LA LUZ , MUCOSA ORAL HÚMEDA , NARIZ SIN ALTERACIONES , OTOSCOPIA SIN HALLAZGOS .

EF Cardiopulmonar: TÓRAX SIMÉTRICO , EXPANSIBLE , SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE CARDIODESFIBRILADOR SUBCUTANEO A NIVEL DE PECTORAL IZQUIERDO , PULMONES VENTILADOS , SIN AGREGADOS , RUIDOS CARDÍACOS DE BAJA TONALIDAD .

EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO , DEPRESIBLE ,NO DOLOROSO , NO MASAS O MEGALIAS , PERSISTALSIS POSITIVA

EF Genitourinario: NO EXPLORADO

EF Osteomuscular: EXTREMIDADES EUTROFICAS , SIN EDEMA , FUERZA Y MOVIMIENTOS CONSERVADOS , PULSOS PERIFÉRICOS CONSERVADOS , SIMÉTRICOS



Examen Físico

EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfomunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: SE EVIDENCIAN CAMBIOS EN EL COLOR Y TEXTURA DE LA 1º UÑA DE AMBOS PIES
EF Mental: Sin Alteraciones

Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

Diabetes Mellitus

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE CON PATOLOGICA CRONICA CONOCIDA EN MANEJO Y SEGUIMIENTO POR CARDIOLOGIA , SE DECIDE DERIVAR A SEGUIMEINTO POR EL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR Y NUTRICION .
POR LESIONES MICOTICAS EN UÑAS DE LOS PIES ORDENO ANTI MICOTICO TOPICO .
SE TRANSCRIBE ORDEN DE VALORACION POR MEDICINA LABORAL .

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Reporte RAM a Medicamento: No

Recomendaciones: Alimentación: Aliméntate de forma equilibrada, variada, suficiente y de calidad. Las frutas, verduras, hortalizas y legumbres, el pescado, el aceite de oliva virgen extra, las carnes blancas, los cereales integrales y los lácteos desnatados deben ser la gran base de tu dieta diaria. También debes reducir el consumo de alimentos precocinados, embutidos, mantequillas, margarinas, refrescos y carnes rojas.
Ejercicio físico: Dedícale, al menos, 30 minutos diarios o 150 minutos a la semana. Dispones de muchas formas de realizar actividad física: caminar, bailar, correr, bicicleta, tenis ,ect
Tabaco: No fumes. Cualquier cantidad de cigarrillos que fumes al día supone aumentar el riesgo de una ingente cantidad de patologías como infartos de miocardio, ictus, cáncer, etc.
Alcohol: no aporta nada positivo y sí muchas calorías vacías, además de ser otra fuente importante de enfermedades.
Agua: Al menos debes consumir 2 litros de líquidos al día, preferentemente agua (también infusiones, lec

La información brindada al paciente es entendida : No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E10.9) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Observaciones: SEGUIMIENTO DE LA DM

2. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL CONSULTA PARA TRASNCRIPCION DE INCAPACIDADES

Observaciones: VALORACION POR MEDICINA LABORAL

3. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

Observaciones: DIABETES MELLITUS

DIAGNOSTICO: (I25.5) CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)



DIAGNOSTICO: (Z95.0) PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (B35.1) TIÑA DE LAS UÑAS

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 1%/30 ML, No. 2

Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 6 Hora(s) por 30 Día(s), vía Topica(externa) -USO: APLICAR EN UÑAS AFECTADAS 4 VECES AL DIA X 1 MES

Oscar Marceliano Rubio Jimenez

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1129541254

Registro Profesional: 1129541254

Código Institucional: 2071000014

Consulta del miércoles 22 de mayo de 2019 11:41 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Javier Ospina Sanabria - MEDICINA INTERNA (Registro No. 79385516)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 05/22/2019 11:41:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Escolaridad: Secundaria Estado Civil: Casado

Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EL

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: POP

Enfermedad Actual: PACIETEN QUIEN PRESENTO IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019) TTO CARVEDILO 6,25 X2 ATORVASTATINA 40 X1 TICAGRELOR 90 X2 LISRPO 8-8-8 GLARGINA 16 U SC PM SACUBITRILO/VALSARTAN 24,3/ 25 X2 ASA 100 X1 SERTRALINA 50 X1

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: NIEGA SINTOMAS CARDIOVASCUALRES

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere



Revisión Por Sistemas

Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (05/18/2019 13:38:43)
Hospitalarios: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Tóxicos: Fuma10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Alérgicos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Ocupacionales: COMERCIANTE. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Venereos: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Transfusionales: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Traumáticos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Sicosociales: VIVE CON HIJO. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Inmunológicos: COMPLETOS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Paraclínicos de Red: (04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicieridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC.217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Norrmal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicerido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0,4.

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

05/22/2019

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consume sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Padre: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Hermanos: DIABETES MELLITUS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Examen Físico

Signos Vitales

Formulas Apoyo: No

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: TAS: TAD: TAM: FC: FR: Temp:

Glucometría:

1.72 Mts 69 Kg 23.3234 88 60 69 68 16 0 0

Calcular TFG: No

Examen Físico

Estado General:

BUENO

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones



Examen Fisico

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones
EF Gastrointestinal: Sin alteraciones
EF Genitourinario: Sin alteraciones
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfocitopenia: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: DM2 IR, HTA CONTROLADO , CONTENENCIA A LA HIPOTENSION, ASUAIOA DE CARDIODSFIBRILADOR POR MEURTE SUBITA.
RIESGO CARDIOVASCUALR ALTO
PLAN DISMINUIR CARVEDILOL 3,125 X2
RESTO IGUAL
CONTROL EN 2 MESES

Clasificación RCV: Bajo Estadio IRC: No Aplica

Finalidad Consulta: NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Grado Discapacidad: NO APLICA

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Causa Externa: Enfermedad General

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Dias de Incapacidad: 0

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (E10) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
Observaciones: EXTRA EN 2 MESES

2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9034270000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA
Observación: EN 2 MESES

Javier Ospina Sanabria

MEDICINA INTERNA

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 79385516

Registro Profesional: 79385516

Código Institucional: 207100009

Consulta del sábado 18 de mayo de 2019 1:39 PM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1121823490)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA GENERAL CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR



Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 05/18/2019 13:39:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 55

Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Estado Civil : Casado

Teléfono: 3143550191

Responsable del Usuario

Nombre: EL

Parentesco:

Ninguno

Teléfono:

3143550191

Acompañante

Nombre:

Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "vengo a control"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 55 AÑOS, EN PROGRAMA CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR CON DIAGNÓSTICO DE DM TIPO 2 CON MAL CONTROL METABOLICO + DISLIPIDEMIA MIXTA EN TRATAMIENTO CON SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, NO HA INICIADO TRATAMIE TO POR QUE FARMACIA NO LA HA ENTREGADO, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA, ADHERENCIA A FARMACOTERAPIA, EN EL MOMENTO REFIERE SENTIRSE ASINTOMÁTICO CARDIOVASCULAR, PERDIDA DE PESO, SIN HOSPITALIZACIONES, NO CEFALEA, NO DOLOR TORÁCICO, NIEGA POLIUREA, NIEGA POLIDIPSIA.

DIETA: HIPOGLUCIDA E HIPOSODICA

INGESTA DE CAFE: 8 TAZAS AL DIA

EJERCICIO: SEDENTARISMO

NUTRICIÓN: 2017 OFTALMOLÓGICA: NO MEDICINA INTERNA: CONSIDERO INICIO DE TERAPIA SITAGLIPTINA + METFORMINA.

11-04-2019: ANGIOPLASTIA MAS IMPLANTE EXITOSO DE 3 STENS MEDICADOS PARA CORONARIA DERECHA CONTINUAR ASA 100 MG DIA: ENALAPRIL 20 MG CADA 12 HORAS, METOPROLOL 50MGC/12 HORAS LOVASTATINA 40 MG CADA NOCHE TICAGREGOL 90 MG

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Morisky ? Green

Olvida tomar los Medicamentos: No

Toma Medicamentos a horas: Si

Total Adherencia: Paciente Adherente

Si esta bien suspende TTO: No

Si le sienta mal suspende TTO: No

Resultado Adherencia: 0

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No Aplica

Sintomático de Piel: No Aplica

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: habito intestinal 1 al dia

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere



Revisión Por Sistemas

Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmonar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM Dr(a). Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez (05/18/2019 13:38:43)
Hospitalarios: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Tóxicos: Fuma 10 cigarrillos diarios por 44 años // Licor ocasional.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Alérgicos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Hipersensib. MC: Sin establecer
Farmacológicos: SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/1000 MG CADA 12 HORAS, GLIBENCLAMIDA 50 MG CADA 12 HORAS, ATORVASTATINA 40 MG CADA DIA, ASA 100 MG DIA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Ocupacionales: COMERCIANTE. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Venereos: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Transfusionales: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Traumáticos: NIEGA.. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Sicosociales: VIVE CON HIJO. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Inmunológicos: COMPLETOS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)
Factores de Riesgo: No
Paraclínicos de Red: (04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicéridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC:217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Normal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicérido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0.4.

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

05/18/2019

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Padre: NIEGA. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Hermanos: DIABETES MELLITUS. Dr(a). Edgar Favian Bejarano Velandia (05/17/2019 18:35:34)

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

Interés Salud

Interés Salud

Diagnostico(s) Cardiovascular: Diabetes, Dislipidemia

Crónicos no Infecciosos

Retinopatía: No

EVP: No

Año Dx Enfermedades Autoinmune



Examen Físico

TFG

Creatinina: No

Raza: Blanco

ERC

Estadio IRC: Pendiente por estadificar

Caracterización: Sin Estudio

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	FC:	FR:	Temp:
1.72	Mts	74	Kg	25.0135	110	70	80	17	37

Paraclínicos

HbGl: Fecha HbGl: Glicemia: Fecha Gl:

11/06/2018 287 11/06/2018

14.8

Proteinuria en 24 horas: 225

Trae Resultado Microalbuminuria: NO

Trae Resultado PO: SI

Microalbuminuria: 8 Fecha Microalb: 10/30/2014

Proteínas en P.O.: No Fecha PO: 12/10/2018

Interpretación Microalbuminuria:

Negativo

Glicemia: NO Hemoglobina Glicosilada: NO

TFG

Límite Inferior Edad: 87.1746 Clasificación I.M.C.: Peso Normal

Perímetro Abdominal: 90

Examen Físico

Estado General: BUENO AFEBRIL

EF Organos de los Sentidos: CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS NO SE PALPAN ALTERACIONES EN GLANDULA TIROIDES ,NO INGURGITACION YUGULAR,TORAX

EF Cardiopulmonar: SIMETRICO NORMOEXPANDIBLE NO TIRAJES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS,RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGAGOS

EF Gastrointestinal: BLANDO NO DOLOROSO ALA PALPACION SUPERFICIAL NO PROFUNDA NO SE PALPAN MASA , RUIDOS INTESTINALES NORMALES, NO HERNIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NI VISEROMEGALIAS.

EF Genitourinario: Sin alteraciones

HPB: NO

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Pruebas Dx

Laboratorios

Anticuerpos contra Hepatitis B:	0	% saturación de transferrina:	0	Acido Fólico:	0	Acido Urico:	0
Ags Hepatitis B:	0	BUN:	0	Calcio:	0	Ferritina:	0
Fosforo Sérico:	0	Hemoglobina:	0	Hepatitis C:	0	Hierro:	0
Potasio:	0			PTH:	0	Sodio:	0
Transferrina:	0	Vitamina B12:	0	Albumina:	0	PPD:	0

Análisis y Manejo

Antec. y/o Evento RCV M: Diabetes Mellitus

Riesgo Framingham



Riesgo Framingham

% riesgo enf coronaria M: 24

Resultado Framingham M: Riesgo cardiovascular alto

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

FARMACIA, ADECUADA AHERENCIA DIETA, SE INDICA CONTINUAR ESQUEMA FARMACOLÓGICO INSTAURANDO, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE ASISTIR DE FORMA PERIÓDICA A LOS CONTROLES ASIGNADOS, TOMAR MEDICAMENTOS COMO SE INDICA A CONSULTA Y EN LA FORMULA MEDICA, SE LE EXPLICA COMPLICACIONES SECUNDARIAS DEL MAL CONTROL DEL MAL CONTROL DE LA ENFERMEDAD, SE INDICA QUE NO DEBE AUTOMEDICARSE, MANEJAR ESTRÉS, NO CONSUMO DE CIGARRILLO, NI ALCOHOL, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR SE EXPLICA QUE NUVA MEDICACION NO SE PUEDE INTERRUMPIR POR ORDEN DE HEMODINAMIA, YA CITA A MEDICIANA INTERNA, SE AGUSTA INSULINA SEGUN EPISODIO HIPOGLICEMIA.PARA CONTROL RIESGO DE MUERTE SUBITA. SE CITA EN 40 DIAS., Y A CON ORDENES DE EDUCACION YA CON MIPRES-

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL

Causa Externa: Promocion y Prevencion

Tipo Discapacidad: NINGUNA

Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0

Direccionado a P y P: No

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: ? Tome sus medicamentos en el horario y la cantidad establecidos por su médico tratante, incluso si no se encuentra en casa. Pregúntele siempre a su médico como debe tomarlos,NUNCA SE AUTOMEDICA NI SUSPENDA MEDICACION SIN CONSULTAR AL MEDICO ANTES; En cada consulta incluyendo el servicio las de urgencias, indique a su médico todos los tratamientos traiga su formula medica anterior.Es importante llevar un auto monitoreo de los niveles de glucosa y de las cifras de tensión arterial . Recuerde que debe acudir a urgencias en caso de: Dolor de cabeza intenso o persistente; Dolor en el pecho intenso o persistente, palpitaciones; Disnea: dificultad para respirar o fatiga;omuchomareo sudoracion y adinamia, edema en miembros inferiores,vision borrosa,dificultad para habla de inicio subito, fiebre urina mucho o muy poco. CONSULTAR A CLINICA META / SERVIMEDICOS. DEBER: CANCELAR CUANDO ASI CORRESPONDA LOS COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DERECHO A INFORMACION.

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

2. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL

Observaciones: DRA DIANA ALVAREZ

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML, No. 2

Posologia: 14 Unidad(es) internacional(es) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Subcutanea

2. INSULINA LISPRO (ORIGEN DNA RECOMBINANTE - E. COLI) PEN DESCARTABLE SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML, No. 2

Posologia: 9 Unidad(es) internacional(es) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Subcutanea

3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (GLAUD008) Suministros (CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS

2. Procedimiento: (GLAUD007) Suministros (CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS

3. Procedimiento: (CT29926168) Suministros AGUJA LAPICERO INSULINA 31G X 4MM UNI

4. Procedimiento: (CT29926168) Suministros AGUJA LAPICERO INSULINA 31G X 4MM UNI Fecha Servicio: 06/18/2019

5. Procedimiento: (GLAUD006) Suministros GLUCOMETRO DIGITAL PROCAPS

DIAGNOSTICO: (I22) INFARTO SUBSECUENTE DEL MIOCARDIO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)



Jeimmy Alejandra Barbosa Sanchez
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 1121823490
Registro Profesional: 1121823490
Código Institucional: 1001001341



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO

Fecha de Nacimiento: 05/21/1963

Contrato: 89580735 (Documento: CC 17324830)

Edad: 60 Años - **Sexo:** Masculino

Dirección Residencia: K 45C 19 BIS 21 SUR CATUMARS 3004156555

Teléfono Residencia: 7777777

Ciudad Residencia: Villavicencio

Aseguradora: Salud Total EPS

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del viernes 20 de diciembre de 2019 9:54 AM en VS BARZAL 2

Nombre del Profesional: Edgar Eduardo Calderon Quintero - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1019013146)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/20/2019 09:54:00

Tipo de Consulta: De Control

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Raza: Blanco Escolaridad: Secundaria

Estado Civil: Casado Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: ORDEN DE MIPRES

Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN ASISTE A CONSULTRA PARA ORDEN DE MEDICAMENTOS MIPRES NO ORDENAOOS EN ATERIOR CONSULTA

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Sospecha Enfermedad Prof: No

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc

Puntuación Escala Disnea: 0

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos: No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: DEPOSICIONES NORMALES

Genitourinario: ORINA NORMAL

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético: No Refiere

Vascular Periférico: No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna



Alergias

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

12/20/2019

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019),... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada

Hospitalarios: NIEGA./-,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Tóxicos: EX FUMADOR DE 8 cigarrillos diarios por 40 años // Licor ocasional./-,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Alérgicos: NIEGA./-,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Hipersensib. MC: Sin establecer,...

Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA ---,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Ocupacionales: COMERCIANTE./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Venerosos: NIEGA./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR .(30/4/2019)-./angioplastia mas stent, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Transfusionales: NIEGA./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Traumáticos: NIEGA./-,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Perinatales: NO CONOCE./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Sicosociales: VIVE CON HIJO./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Inmunológicos: COMPLETOS./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Paraclínicos de Red:

(04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicéridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC:217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Norrmal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicérido. 175- Colest T , 247 - antig prostatico . 0,4...

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Padre: NIEGA./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./,... Dr(a). Edgar Eduardo Calderon Quintero (12/20/2019 09:53:33)

Espirometría

Espirometría: No Espirometría:

Tabaquismo

Tabaquismo: No Fumador (a)

Exp Pasiva a Tabaco: No

ENO

Dengue: No

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Puntuación IMC:
1.72	Mts	71	Kg	23.9995	120	80	93	70	18	37	0

TFG

Limite Inferior Edad: 86.7016

Formulas

TFG



Formulas

TFG

Fecha Creat:

12/20/2019

Creat: 0

TFG: 0

Sin Perfil Lipídico: No

CoLDL

Fecha Perfil Lipidico:

05/18/2019

CoITotal: 139

CoIHDL: 45

TG: 78

CoLDL:

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

Genitales Externos: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

IAM,Diabetes Mellitus

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Alto

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE CON HTA ENFEE CORONARIA SE DA TTO MEDICO SE EXPLICA ORDEN DE SCUBITRILO Y TICAGRELOR POR 3 MESES

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0 Estadío IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES, CUIDADOS DIETARIOS
HABITOS DE VIDA SALUDABLE
FOMENTO DE ACTIVIDAD FISICA
CONTROL DE PESO
AUTOCUIDADO
HIGIENE ORAL
HIGIENE PERSONAL



Análisis y Manejo

ADECUADO LAVADO DE MANOS
AUTOEXAMEN TESTICULAR
USO DE PRESERVATIVO ESTRICTO EN TODA PRACTICA SEXUAL
VACUNACION
ADECUADA ASISTENCIA A CONTROLES MEDICOS ESTABLECIDOS
TOMA CUMPLIDA DE MEDICACION Y LABORATORIOS

La información brindada al paciente es entendida : No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: Si

No. de Prescripción: 20191220114016427523

?Se genero junta médica?: No

DIAGNOSTICO: (I25.0) ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR ATEROSCLEROTICA, ASI DESCRITA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Edgar Eduardo Calderon Quintero

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 1019013146

Registro Profesional: 1019013146

Código Institucional: 2071000002

Consulta del miércoles 18 de diciembre de 2019 11:14 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Hernan Eduardo Medina Castro - MEDICINA LABORAL (Registro No. 81720944)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/18/2019 11:14:00

Tipo de Consulta: De Control

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO

Grado Discapacidad: MODERADA

Dias de Incapacidad: 0

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado

Ocupación: VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0

Adición

Motivo de Adición

Nota Control o Adición : paciente asiste nuevamente remitido de punto de atencion dle usuario refiere que incapacitada dada por angiografia de colobia del 29 de octubre al 26 de enero de 2020 requiere tambien aprobar pertinencia de la misma, pacinete con cuadro d einfarto de miocardio presentando secuelas del mismo con concpeto desfavorable dada la patologia y condiicon del paciente

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: disnea, dolor toracico

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones



Motivo de Adición

EF Genitourinario: Sin alteraciones
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Observaciones: paciente con incapacidad medica dada por cardiologia del 29 de octubre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020, la cual es pertinente dada la condicion medica del paciente se validad en su totalidad dados por especialista tratante para tramites en atencion del usuario

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (R06.0) DISNEA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I25.0) ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR ATEROSCLEROTICA, ASI DESCRITA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Hernan Eduardo Medina Castro

MEDICINA LABORAL

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 81720944

Registro Profesional: 81720944

Código Institucional: 8486000108

Consulta del miércoles 18 de diciembre de 2019 10:28 AM en VS BARZAL

Nombre del Profesional: Hernan Eduardo Medina Castro - MEDICINA LABORAL (Registro No. 81720944)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/18/2019 10:28:00

Tipo de Consulta: De Control

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56 Escolaridad: Secundaria

Estado Civil : Casado ARL: Ninguna Ocupación:

VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Fondo de Pensiones: Ninguno Correo electronico: @

Datos de la Empresa

Nombre: no labora en el momento Cargo : no labora en el momento

Tiempo Ocupacion: no labora en el momento

Tiempo de Vinculacion: no labora en el momento

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3143550191

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 0



Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " para validar la interrupcion d eunas incapacidades"

Enfermedad Actual: paciente es citado el dia d ehoy para validada espacio d einterrupcion d eincapacidades por misma caisa, ya valorado por medicina lbaoral el 24 de julio de 2019 donde se le exlico ampliamente al protegido quien NO COTIZA fondo de pensiones razon por la cual no se puede generar CRI ni remision algun fondo de pensiones y se dio PCL el dia de la consulta, pacnete ingresa al consultorio por susu propiso medios refiere persiste con disnea de cortos esfuerzos

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: disnea

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019),. Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Hospitalarios: NIEGA./-/, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Tóxicos: EX FUMADOR DE 8 cigarrillos diarios por 40 años // Licor ocasional./-/, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Alérgicos: NIEGA./-/, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Farmacológicos: SACUBUTRILLO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGEROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA ---, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Venereos: NIEGA./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Quirúrgicos: Reseccion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-/angioplastia mas stent, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Transfusionales: NIEGA./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Traumáticos: NIEGA./-/, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Inmunológicos: COMPLETOS./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Riesgos Ocupacionales

Facs de Riesgo Ocupacional:

Ergonómico

Antecedentes Ocupacionales

Ocupacionales: COMERCIANTE./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Padre: NIEGA./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Rehabilitacion

Exámenes Paraclínicos

Reporte: cateterismo, ecocardiograma anexo a hisotira clinica

Etiología: comun

Diagnósticos



Rehabilitacion

Diagnósticos

Diagnóstico 1: cardiopatía isquémica Fecha Dx 1: 04/11/2019 Secuelas Dx 1: disnea de cortos esfuerzos Pronóstico 1: Regular

Tratamiento

Tratamiento: carvedilo, ASA, atrovastatina, ticagredol, empaglifoxina, sulfato ferroso, angiografía + stent

Tratamiento concluido: si

Complicaciones

Descripción complicaciones: disnea de cortos esfuerzos

Secuelas

Descripción Secuelas: disnea de cortos esfuerzos

Proceso Rehabilitación: rehabilitación cardiovascular

Pronóstico de Rehabilitación: Desfavorable

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Lateralidad:
1.72	Mts	67	Kg	22.6474	118	67	83	78	24	37	Diestro

Examen Físico

Estado General: hidratado afebril

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: disnea de cortos esfuerzos

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfocitopenia: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Plan de Estudio y Manejo :

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: se revisa prestaciones NET paciente citado el día de hoy para validar espacios en sus incapacidades desde el 27 de mayo de 2019 hasta 26 de junio de 2019 y desde el 5 de julio de 2019 hasta 29 de septiembre de 2019 las cuales son pertinentes ya que el paciente no ha presentado cambios favorables en su condición médica y cursa con la misma patología cardíaca con la que comenzo a incapacitarse ,

Finalidad Consulta: NO APLICA

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO

Grado Discapacidad:

MODERADA

Días de Incapacidad: 0

DIAGNOSTICO: (R06.0) DISNEA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I21.9) INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (I25.0) ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR ATEROSCLEROTICA, ASI DESCRITA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)



Hernan Eduardo Medina Castro
MEDICINA LABORAL
Tipo de Identificación:
Numero de Identificación: 81720944
Registro Profesional: 81720944
Código Institucional: 8486000108

Consulta del martes 10 de diciembre de 2019 4:47 PM en VS BARZAL 2

Nombre del Profesional: Jaidy Rosa Campo Perez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 39462279)
Número de Autorización:
Tipo de Consulta: CONSULTA GENERAL CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 12/10/2019 16:47:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 56
Ocupación: VENDEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Estado Civil : Casado

Teléfono: 3143550191

Responsable del Usuario

Nombre: EDYTH JOHANA RODRIGEZ

Parentesco:

Hijo(a)

Teléfono:

3143550191

Acompañante

Nombre:

Ninguno

Teléfono: 3143550191

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: "PARA CONTROL DEL AZUCAR"

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 56 AÑOS QUIEN ASISTE PARA VCONTROL RIESGO CARDIOVACULAR POR DX DIABETES MELLITUS TIPO 2 NO INSULINPORREQUIRIENTE MAS CARDIOPATIA ISQUEMICA MAS HIPOTIROIDISMO
MANEJO ACTUAL
EMPAGLIFOCINA 25 X1
ATORVASTATINA 40X2
CARVELIDOL 6.25 X1
LEVOTIROXINA 50X1
ASA100 X1
REFIERE BUEN ADHERENCIA AL AMNEJO DADO
NIEGA HOSPITALIZACION ULTIMO TRIMESTRE
REFIERE DIETA HIPOSODICA E HIPOGLUSIDA
REFIERE SEDENTARISMISMO
ACTUALEMNTE ASINTOMATICO CARDIOVACULAR
VALORADO MED INTERNA 25 OCTB 019 NQUIEN ORDENA PARACLINICOS
SE INDIDA AUN NO LOS HA PORGRAMADO AUN VIGENTES
PENDIENTE VAL CARDIOLOGIA FEB 2020
NO APORTA ESQUEA PARACLINICOS A ESTA CONSULTA

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor

Morisky ? Green

Olvida tomar los Medicamentos: No



Anamnesis
Morisky ? Green
Toma Medicamentos a horas: No
Total Adherencia: Paciente No Adherente
Si esta bien suspende TTO: No
Si le sienta mal suspende TTO: No
Resultado Adherencia: 1
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: 1 DEPOSCION AL DIA
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DM tipo 2 Dx 1999, PSORIASIS, TBC pulmoar tratada, dislipidemia, Alcohol Conducta.. IAM/IAMCST. CON IMPLANTE DE STENT 2, PRESENTA SHOC CARDIOGENICO DURANTE PROCEDIMINETO CON MUERTE SUBITA, POSTERIORMENTE SE COLOCA CARDIODESFIBRILADOR(30 ABRIL 2019),. Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Hospitalarios: NIEGA./-., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Tóxicos: EX FUMADOR DE 8 cigarrillos diarios por 40 años // Licor ocasional./-., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Alérgicos: NIEGA./-., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Hipersensib. MC: Sin establecer.,
Farmacológicos: SACUBUTRILO/VALSARTAN 24.3 /25.7 MG DIARIO - TICAGREROL 90 MG/2 - CARVEDILOL 6.25 MG/2- ASA 100 DIA ---., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Ocupacionales: COMERCIANTE./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Venereos: NIEGA./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Quirúrgicos: Resecion de quiste pilonidal, vitrectomia ojo derecho + colocacion lente intraocular - IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR (30/4/2019)-/angioplastia mas stent, Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Transfusionales: NIEGA./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Traumáticos: NIEGA./-., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Sicosociales: VIVE CON HIJO./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Alimentarios: DIETA NORMOPROTEICA./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Inmunológicos: COMPLETOS./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)
Factores de Riesgo: No
Paraclínicos de Red: (04 Nov de 2014) Uroanálisis normal Microalbuminuria 8.80 Potasio 4.35 Triglicieridos 236mg/dl Col total 264 mg/dl Creatinina 1.07 Glucosa pre 212 POst 242 mg/dl HDL 40mg/dl HB Glicosilada 11.20% . 09/Dic/14: Proteinuria 24h:425 Vol.3700 HGB:13.7 Creatinina 24h:2331 Glicemia:121 . / 27/Feb/15: CT:236 TGC:217 HDL:36 LDL:156 Glicemia pre:113 post:142 HbA1c5.8% / 8 19-Ener-2017) ECO testicular - Norrmal / (26- ener-2017) Glucosa. 249 - triglicerido. 175 - Colest T , 247 - antig prostático . 0,4..

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

12/10/2019

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No



Factores de Riesgo

Consume sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: DMNID - HTA./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Padre: NIEGA./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Hermanos: DIABETES MELLITUS./., Dr(a). Jaidy Rosa Campo Perez (12/10/2019 16:47:06)

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

Interés Salud

Interés Salud

Crónicos Infecciosos

Chagas: No

Sífilis: No

Diagnostico(s) Cardiovascular: Diabetes,Dislipidemia

Crónicos no Infecciosos

Enfermedad Coronaria: Si

Dislipidemia: No

ECV: No

Retinopatía: Si

EVP: No

EPOC: No

Hipotiroidismo: Si

Enfermedades Autoinmunes: No

Año Dx Enfermedades Autoinmune

Litiasis Renal: No

Examen Físico

TFG

Creatinina: No

Raza: Blanco

ERC

Estadio IRC: Pendiente por estadificar

Caracterizacion: Sin Estudio

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	FC:	FR:	Temp:
1.72	Mts	71	Kg	23.9995	110	70	80	15	36

Paraclínicos

HbGl:	Fecha HbGl:	UMP:	Glicemia:	Fecha Gl:
10/15/2019		110	11/06/2018	
10.5				

Proteinuria en 24 horas: 225

Trae Resultado Microalbuminuria: SI

Trae Resultado PO: SI

Microalbuminuria:	6.83	Fecha Microalb:	05/18/2019
Proteinas en P.O.:	No	Fecha PO:	05/18/2019

Interpretacion Microalbuminuria:

Otros Resaultados de Laboratorio: Si

Negativo

Glicemia: NO Hemoglobina Glicosilada: SI Puntuación IMC: 0

TFG

Limite Inferior Edad: 86.7229 Clasificación I.M.C.: Peso Normal

Perímetro Abdominal: 92



Examen Físico

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL
EF Organos de los Sentidos: SIN ALTERACION APARENTE
EF Cardiopulmonar: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS CON CARDIODESFIBRILADOR FUNCIONANTE
EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO SIGNOS IRRITACION PERTONEAL NO PALPO MASAS
EF Genitourinario: Sin alteraciones
Genitales Externos: NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE
HPB: NO
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfocitopenia: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: NO EDEMA
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones

Formulas

CoLDL

Fecha Perfil Lipidico:

05/18/2019

TG: 78

CoITotal: 139

CoHDL: 45

CoLDL:

Pruebas Dx

Laboratorios

Anticuerpos contra Hepatitis B:	0	% saturación de transferrina:	0	Acido Fólico:	0	Acido Urico:	0
Ags Hepatitis B:	0	BUN:	0	Calcio:	0	Ferritina:	0
Fosforo Sérico:	0	Hemoglobina:	0	Hepatitis C:	0	Hierro:	0
Potasio:	0			PTH:	0	Sodio:	0
Transferrina:	0	Vitamina B12:	0	Albumina:	0	PPD:	0

Espirometría

Espirometría: No Espirometría:

Análisis y Manejo

Antec. y/o Evento RCV M: Diabetes Mellitus

Riesgo Framingham

% riesgo enf coronaria M: 24

Resultado Framingham M: Riesgo cardiovascular alto

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE RCV ALTO CON DX DM TIPO 2 NO INSULINORREQUIRIENTE NO EN METAS
SE INIDCA CONTINUAR MANEJO MEDICO
PAUTAS ALIEMNTARIAS
CONTROL PESO DEL SEDENTARISMO
PENDIENTE VAL CARDIOLOGIA FEB 2020
PENDIENTE PORGRAMAR PARA CLINICOS GLUCOSA MAS GLICOSILIDA AUN VIGENTES
CONTROL RCV 3 MESES

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

ATENCION EN DIABETES

Causa Externa: Enfermedad General

Tipo Discapacidad: DE LA DISPOSICION DEL CUERPO

Grado Discapacidad: NO APLICA

Dias de Incapacidad: 0

Direccionado a P y P: No

Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No

Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones:



Análisis y Manejo

Alcanzar y mantener un peso corporal saludable. Mantenerse activo físicamente: Realizar al menos 30 minutos de actividad regular de intensidad moderada la mayoría de los días de la semana. Consumir una dieta saludable y equilibrada que contenga entre tres y cinco raciones diarias de frutas y hortalizas y una cantidad reducida de azúcar y grasas saturadas. Disminuir la ingesta de sal. Mantener un horario para su alimentación. Al hacer sus compras solo compre lo que necesita no compre alimentos de más o alimentos prohibidos para no caer en la tentación de comerlos. Mantenga su dieta durante las vacaciones, salidas y fiestas. Evitar el uso nocivo de alcohol. Evitar el consumo de tabaco. Revise sus pies diariamente para evitar complicaciones. Evite Infecciones: lávese las manos con regularidad. Atienda también cualquier otro problema de salud que tenga como: obesidad, colesterol, ansiedad y estrés.

Formulación NO POS en Línea

?Formulo tecnología NO POS en línea?: No No. de Prescripción:

RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:

- 1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
- 2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulación actual.
- 3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
- 4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.

DIAGNOSTICO: (E11.9) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

Observaciones: 3 MESES. MARZO 2020

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 01/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 10)-ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 02/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 01/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral
6. (CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 02/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral
7. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30
8. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 01/10/2020
9. (CMD 10)-SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 300 MG, No. 30 Fecha Entrega: 02/10/2020
10. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: AYUNAS
11. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 01/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: AYUNAS
12. (CMD 25)-LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 02/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 1 Día(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: AYUNAS
13. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60
Posología: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
14. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60 Fecha Entrega: 01/10/2020
Posología: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
15. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 60 Fecha Entrega: 02/10/2020
Posología: 2 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
16. (CMD 30)-CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG, No. 30
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
17. (CMD 30)-CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 01/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
18. (CMD 30)-CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG, No. 30 Fecha Entrega: 02/10/2020
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral



DIAGNOSTICO: (I25.9) ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Jaidy Rosa Campo Perez

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de Identificación: 39462279

Registro Profesional: 39462279

Código Institucional: 3181200003

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35
Recibo No. AB23366275
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.
Nit: 800003765 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00288287
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 67 No 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono comercial 1: 4473535
Teléfono comercial 2: 4473514
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 67 No 4G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono para notificación 1: 4473535
Teléfono para notificación 2: 4473514
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 548, Notaría 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1.987, inscrita el 27 de marzo de 1.987, bajo el No. 208.443 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.5257 Notaría 20 de Bogotá del 8 de noviembre de 1996, inscrito el 21 de noviembre de 1996 bajo el No. 562.984 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA" por el de: "VIRREY SOLIS I.P.S. LIMITADA".

Por E.P. No.2536 Notaría 33 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 29 de agosto de 1.997 bajo el No.599.488 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.

Por Escritura Pública No. 2417 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012 bajo el No. 01666686 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES ACREDITADAS SAS. (beneficiaria), que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 173 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166590 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Mayor Cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. y Robinson Lopez Beltran, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal: A) La prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, escanográficos, ecográficos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios, además de los relacionados con salud ocupacional, medicina nuclear y manejo de material radiactivo derivado de la prestación de este servicio y todos aquellos servicios vinculados con el ramo médico y paramédico. B) Formar parte de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a los anteriores. Parágrafo: En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: Manejar convenios de prestación de servicios médicos con otras entidades afines, bien sea como IPS, EPS. Etc. De conformidad con la Ley 100, constituirse en casa matriz o subsidiaria, escindirse. En desarrollo de estas alternativas podrá importar y/o exportar equipos, bienes, servicios y conocimientos técnicos en general. Realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras ya se con personas naturales o jurídicas, convenientes para el desarrollo de sus actividades. Efectuar operaciones de crédito, cambio a cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. Designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente o a una persona diferente, si así lo decide la Junta Directiva, sin embargo, se entenderá que la administración y la gestión legal de los negocios sociales estará a cargo de un gerente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del Gerente y los representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplentes. Conjuntamente con el representante legal principal, la Junta Directiva le designará dos (2) suplentes, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, los estatutos y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Presentar a la Junta Directiva de forma trimestral un informe de sus actividades y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 11) Asegurar el respecto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas para su consulta. 14) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes deberán obtener la autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 141 del 9 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2012 con el No. 01658983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Henry Alberto Riveros Quevedo	C.C. No. 79410691

Por Acta No. 181 del 27 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Omar Ancizar Bocanegra	C.C. No. 79951022
Legal Suplente	Gomez	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Arturo Hernandez Ruiz	C.C. No. 72158052
Segundo Renglon	Sandra Ines Rozo Bolaños	C.C. No. 52023316
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	Ricardo Antonio Caycedo Bustos	C.C. No. 19205310

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Francisco Ribero Cadena	C.C. No. 91291740
Segundo Renglon	Maria Del Pilar Jaramillo Garcia	C.C. No. 51920406
Tercer Renglon	Abel Hernandez Arevalo	C.C. No. 79520936

Por Acta No. 24 del 27 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2012 con el No. 01646500 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Francisco Ribero Cadena	C.C. No. 91291740

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 25 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2013 con el No. 01722178 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Arturo Hernandez Ruiz	C.C. No. 72158052

Por Acta No. 27 del 26 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01824912 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Abel Hernandez Arevalo	C.C. No. 79520936

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 02269615 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2017 con el No. 02270636 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Del Pilar Jaramillo Garcia	C.C. No. 51920406

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017 con el No. 02274733 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ricardo Antonio Caycedo Bustos	C.C. No. 19205310

Por Acta No. 33 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sandra Ines Bolaños Rozo	C.C. No. 52023316

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813756 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S A	N.I.T. No. 830099877 9

Por Acta No. 41 del 5 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Henry Helbert Nariño Rocha	C.C. No. 79447593 T.P. No. 34793-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0316 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 04 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el número 00040892 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del Artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Elizabeth Vinasco Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.957; Ana Maria Gomez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 30.285.844; y Sandra Sofia Santander Garibello identificada con cédula de ciudadanía No. 52.393.477 para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. Ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. En audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la procuraduría general de la nación, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquier entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme a lo consagrado en el Artículo 54, Inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS SA., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social y la superintendencia nacional de salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los Artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en a que VIREY SOLIS IPS S.A. Sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 29 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042122 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorgó mandato general, amplio y suficiente Jenifer Suarez Vergara, identificada con cedula ciudadanía No. 1.103.106.319, de Bogotá D.C., para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS SA., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042934 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Andrea Carolina Nova González, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.341.316 de Villavicencio, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2020, inscrita el 29 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043493 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 expedida Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Leslie Piedad Meza Fandino, identificada con cedula de ciudadanía número 32.796.110 expedida en Barranquilla, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35**

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas públicas y/o privadas. La apoderada queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1349 del 21 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045457 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Sequeda Lujan, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.496.345, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de la ley.

Por Escritura Pública No. 2464 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045729 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Jonh Ericson Orjuela Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.294, expedida en Ibagué, para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 2463 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045735 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Andrea Del Pilar Torres Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.177, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 397 del 16 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2022, con el No. 00047001 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.410.691, expedida en Bogotá D.C., Domiciliado en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: Adriana Cardona Molina, Mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.604.311 expedida en Circasia, para que, 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 596 del 03 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 de Mayo de 2022 , con el No. 00047338 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Karen Cecilia Ordosgoitia Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 26.008.732 éxpedida en Purisima - Córdoba , para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS SA., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS SA., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS SA. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa: todos los procedimientos y trámites Pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos despachos Judiciales, entidades mixtas, publicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial VIRREY SOLIS IPS SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio. modificadorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1568 del 16 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050279 del libro V, la persona jurídica confirió mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Anabelle Arbeláez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.854 de Rionegro; Carlos Andrés Pérez Tejada, identificado con cédula de ciudadanía número 7.708.849 de Neiva; Jose Daniel Rojas Patiño, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.639.553 de Manizales; y Diana Margarita Chávez Ospino, identificada con cédula de ciudadanía número 49.695.212 de Agustín Codazzi, para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas, con amplias facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLES IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control, sobre VIRREY SOLES IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLES IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLES IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLES IPS S.A. o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y apodar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IP S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.180	31-X-1988	20 BOGOTA	8-XI-1988-NO. 249691
4.252	13-XII-1989	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
593	28- II-1990	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
6.566	28-XII-1992	20 STAFE BTA	21-I-1993-NO. 393165
5.257	08- XI-1996	20 STAFE BTA	21-XI-1996-NO. 562984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002536 del 29 de agosto de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00599488 del 29 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 5 de mayo de 2000 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00738648 del 28 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003163 del 9 de septiembre de 2002 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00845209 del 18 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003921 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00971380 del 7 de enero de 2005 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000SIN del 11 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal	00977448 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003170 del 13 de junio de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01146173 del 23 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005325 del 1 de octubre de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01162580 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2417 del 17 de agosto de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01666686 del 17 de septiembre de 2012 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Oficio No. 0046452 del 19 de septiembre de 2007 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de septiembre de 2007 bajo el número 01161380 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

- Nicolas Wilches Rozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618157 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

Actividad secundaria Código CIIU: 8621

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 8622**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A OLAYA
Matrícula No.: 00288288
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 27 Sur No. 21A-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA - ENSUEÑO
Matrícula No.: 00905353
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur No 51 21 Local 244 Y 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00968540
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 A No. 22 33 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A KENNEDY
Matrícula No.: 00995097
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 78 F # 41B - 06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A FONTIBON

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01334780
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 16 N° 104-51 Loc 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS I P S S A SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01334788
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Caracas No. 48-32 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S A AMERICAS
Matrícula No.:	01447828
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av De Las Americas 66 A 27
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A. OCCIDENTE
Matrícula No.:	01535097
Fecha de matrícula:	29 de septiembre de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca No. 6D-08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A SOACHA
Matrícula No.:	01709338
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 4 No. 31 - 368
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A MINUTO
Matrícula No.:	01709342
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 79 No 89 A 40 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CHAPINERO
Matrícula No.: 01786348
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 49-83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A AUTOPISTA NORTE
CALLE 162
Matrícula No.: 01813963
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 (Autopista Norte) N. 162 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA CLINICA SUBA
Matrícula No.: 01830810
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 # 95 B - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.-ILARCO
Matrícula No.: 01848171
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 115-58 To B Pi 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. CALLE 98
Matrícula No.: 01951311
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35**

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 49 No. 98A-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A SAN JOSE INFANTIL
Matrícula No.: 01964841
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 52 No 67 A 71 Zona 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CASTELLANA
Matrícula No.: 01964848
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 N° 93 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 01964855
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Carrera 16 # 7 D 42
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CHIA
Matrícula No.: 01964861
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.Pradilla #5-31 Local 2-15 Centro
Comercial Plaza Mayor
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. NOGALES
Matrícula No.: 02346198
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Tv 23 No. 94 A 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A. BOSA
Matrícula No.: 02525560
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No 43-04 Sur Lc 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A NORTH WEST
Matrícula No.: 02654253
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 # 94 - 23 Pisos Del 3 Al 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100
Matrícula No.: 03000044
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 48 N° 98-81 Piso 3,4 Y 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA TOMA DE MUESTRAS L .
C AMERICAS
Matrícula No.: 03059930
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 No. 4 G 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 03197434
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 # 152 - 25 Lc 201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03310429
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur # 78 H 51 Lc 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CENTRO COMERCIAL
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03368921
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 N° 55 A - 75 Lc 2-258 Centro
Comercial Nuestro Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA SÉPTIMA AVENIDA
Matrícula No.: 03589977
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 159 No. 7 - 74 Lc 3, 4 Y 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03613189
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 63 # 57 G 46 Sur Piso 3 Locales
319 -320
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 743.393.946.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691, actuando en calidad de representante legal principal de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá identificada con Nit. 800.003.765, constituida mediante Escritura Pública No. 548 de la Notaria 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1987, tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se adjunta a la presente, manifiesto que, **CONFIERO** poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARIA JULIANA SANCHEZ MESA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial del proceso de la referencia, tendiente a la defensa de los legítimos intereses y derechos de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, dentro del proceso de referencia.

La apoderada queda con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P., y en especial facultada para notificarse, contestar, conciliar, llamar en garantía, denunciar el pleito, confesar, transigir, recibir, desistir, solicitar la práctica de pruebas, aportar documentos, tachar documentos, sustituir, reasumir, renunciar el presente mandato, y en general todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato conferido.

Sírvase, reconocer a la Dra. **MARÍA JULIANA SÁNCHEZ MESA** personería jurídica para actuar como apoderada de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, en los términos y para el efecto del presente poder.

Confiero,

HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO
C.C No. 79.410.691
Representante Legal Principal
VIRREY SOLIS IPS S.A.

Acepto,

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA
C.C. No. 1,076.624.617 de Tabio Cund.
T.P No. 336.435 del C.S. de la J
sanchezmjuliana@hotmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35
Recibo No. AB23366275
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.
Nit: 800003765 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00288287
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 67 No 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono comercial 1: 4473535
Teléfono comercial 2: 4473514
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 67 No 4G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono para notificación 1: 4473535
Teléfono para notificación 2: 4473514
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 548, Notaría 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1.987, inscrita el 27 de marzo de 1.987, bajo el No. 208.443 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.5257 Notaría 20 de Bogotá del 8 de noviembre de 1996, inscrito el 21 de noviembre de 1996 bajo el No. 562.984 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA" por el de: "VIRREY SOLIS I.P.S. LIMITADA".

Por E.P. No.2536 Notaría 33 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 29 de agosto de 1.997 bajo el No.599.488 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.

Por Escritura Pública No. 2417 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012 bajo el No. 01666686 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES ACREDITADAS SAS. (beneficiaria), que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 173 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166590 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Mayor Cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. y Robinson Lopez Beltran, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal: A) La prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, escanográficos, ecográficos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios, además de los relacionados con salud ocupacional, medicina nuclear y manejo de material radiactivo derivado de la prestación de este servicio y todos aquellos servicios vinculados con el ramo médico y paramédico. B) Formar parte de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a los anteriores. Parágrafo: En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: Manejar convenios de prestación de servicios médicos con otras entidades afines, bien sea como IPS, EPS. Etc. De conformidad con la Ley 100, constituirse en casa matriz o subsidiaria, escindirse. En desarrollo de estas alternativas podrá importar y/o exportar equipos, bienes, servicios y conocimientos técnicos en general. Realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras ya se con personas naturales o jurídicas, convenientes para el desarrollo de sus actividades. Efectuar operaciones de crédito, cambio a cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. Designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente o a una persona diferente, si así lo decide la Junta Directiva, sin embargo, se entenderá que la administración y la gestión legal de los negocios sociales estará a cargo de un gerente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del Gerente y los representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplentes. Conjuntamente con el representante legal principal, la Junta Directiva le designará dos (2) suplentes, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, los estatutos y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Presentar a la Junta Directiva de forma trimestral un informe de sus actividades y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 11) Asegurar el respecto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas para su consulta. 14) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes deberán obtener la autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 141 del 9 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2012 con el No. 01658983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Henry Alberto Riveros Quevedo	C.C. No. 79410691

Por Acta No. 181 del 27 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Omar Ancizar Bocanegra	C.C. No. 79951022
Legal Suplente	Gomez	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Arturo Hernandez Ruiz	C.C. No. 72158052
Segundo Renglon	Sandra Ines Rozo Bolaños	C.C. No. 52023316
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	Ricardo Antonio Caycedo Bustos	C.C. No. 19205310

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Francisco Ribero Cadena	C.C. No. 91291740
Segundo Renglon	Maria Del Pilar Jaramillo Garcia	C.C. No. 51920406
Tercer Renglon	Abel Hernandez Arevalo	C.C. No. 79520936

Por Acta No. 24 del 27 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2012 con el No. 01646500 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Francisco Ribero Cadena	C.C. No. 91291740

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 25 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2013 con el No. 01722178 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Arturo Hernandez Ruiz	C.C. No. 72158052

Por Acta No. 27 del 26 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01824912 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Abel Hernandez Arevalo	C.C. No. 79520936

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 02269615 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2017 con el No. 02270636 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Del Pilar Jaramillo Garcia	C.C. No. 51920406

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017 con el No. 02274733 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ricardo Antonio Caycedo Bustos	C.C. No. 19205310

Por Acta No. 33 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sandra Ines Bolaños Rozo	C.C. No. 52023316

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813756 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S A	N.I.T. No. 830099877 9

Por Acta No. 41 del 5 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Henry Helbert Nariño Rocha	C.C. No. 79447593 T.P. No. 34793-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0316 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 04 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el número 00040892 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del Artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Elizabeth Vinasco Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.957; Ana Maria Gomez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 30.285.844; y Sandra Sofia Santander Garibello identificada con cédula de ciudadanía No. 52.393.477 para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. Ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. En audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la procuraduría general de la nación, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquier entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme a lo consagrado en el Artículo 54, Inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS SA., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social y la superintendencia nacional de salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los Artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en a que VIREY SOLIS IPS S.A. Sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 29 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042122 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorgó mandato general, amplio y suficiente Jenifer Suarez Vergara, identificada con cedula ciudadanía No. 1.103.106.319, de Bogotá D.C., para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS SA., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042934 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Andrea Carolina Nova González, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.341.316 de Villavicencio, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2020, inscrita el 29 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043493 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 expedida Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Leslie Piedad Meza Fandino, identificada con cedula de ciudadanía número 32.796.110 expedida en Barranquilla, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas públicas y/o privadas. La apoderada queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1349 del 21 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045457 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Sequeda Lujan, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.496.345, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de la ley.

Por Escritura Pública No. 2464 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045729 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Jonh Ericson Orjuela Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.294, expedida en Ibagué, para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 2463 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045735 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Andrea Del Pilar Torres Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.177, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 397 del 16 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2022, con el No. 00047001 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.410.691, expedida en Bogotá D.C., Domiciliado en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: Adriana Cardona Molina, Mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.604.311 expedida en Circasia, para que, 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 596 del 03 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 de Mayo de 2022 , con el No. 00047338 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Karen Cecilia Ordosgoitia Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 26.008.732 épedida en Purisima - Córdoba , para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS SA., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS SA., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS SA. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa: todos los procedimientos y trámites Pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos despachos Judiciales, entidades mixtas, publicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial VIRREY SOLIS IPS SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio. modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1568 del 16 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050279 del libro V, la persona jurídica confirió mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Anabelle Arbeláez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.854 de Rionegro; Carlos Andrés Pérez Tejada, identificado con cédula de ciudadanía número 7.708.849 de Neiva; Jose Daniel Rojas Patiño, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.639.553 de Manizales; y Diana Margarita Chávez Ospino, identificada con cédula de ciudadanía número 49.695.212 de Agustín Codazzi, para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas, con amplias facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLES IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control, sobre VIRREY SOLES IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLES IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLES IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLES IPS S.A. o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y apodar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IP S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.180	31-X-1988	20 BOGOTA	8-XI-1988-NO. 249691
4.252	13-XII-1989	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
593	28- II-1990	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
6.566	28-XII-1992	20 STAFE BTA	21-I-1993-NO. 393165
5.257	08- XI-1996	20 STAFE BTA	21-XI-1996-NO. 562984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002536 del 29 de agosto de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00599488 del 29 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 5 de mayo de 2000 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00738648 del 28 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003163 del 9 de septiembre de 2002 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00845209 del 18 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003921 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00971380 del 7 de enero de 2005 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000SIN del 11 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal	00977448 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003170 del 13 de junio de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01146173 del 23 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005325 del 1 de octubre de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01162580 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2417 del 17 de agosto de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01666686 del 17 de septiembre de 2012 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Oficio No. 0046452 del 19 de septiembre de 2007 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de septiembre de 2007 bajo el número 01161380 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

- Nicolas Wilches Rozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618157 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

Actividad secundaria Código CIIU: 8621

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 8622**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A OLAYA
Matrícula No.: 00288288
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 27 Sur No. 21A-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA - ENSUEÑO
Matrícula No.: 00905353
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur No 51 21 Local 244 Y 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00968540
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 A No. 22 33 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A KENNEDY
Matrícula No.: 00995097
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 78 F # 41B - 06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A FONTIBON

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01334780
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 16 N° 104-51 Loc 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS I P S S A SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01334788
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Caracas No. 48-32 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S A AMERICAS
Matrícula No.:	01447828
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av De Las Americas 66 A 27
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A. OCCIDENTE
Matrícula No.:	01535097
Fecha de matrícula:	29 de septiembre de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca No. 6D-08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A SOACHA
Matrícula No.:	01709338
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 4 No. 31 - 368
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A MINUTO
Matrícula No.:	01709342
Fecha de matrícula:	4 de junio de 2007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 79 No 89 A 40 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CHAPINERO
Matrícula No.: 01786348
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 49-83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A AUTOPISTA NORTE
CALLE 162
Matrícula No.: 01813963
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 (Autopista Norte) N. 162 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA CLINICA SUBA
Matrícula No.: 01830810
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 # 95 B - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.-ILARCO
Matrícula No.: 01848171
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 115-58 To B Pi 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. CALLE 98
Matrícula No.: 01951311
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 49 No. 98A-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A SAN JOSE INFANTIL
Matrícula No.: 01964841
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 52 No 67 A 71 Zona 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CASTELLANA
Matrícula No.: 01964848
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 N° 93 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 01964855
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Carrera 16 # 7 D 42
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CHIA
Matrícula No.: 01964861
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.Pradilla #5-31 Local 2-15 Centro
Comercial Plaza Mayor
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. NOGALES
Matrícula No.: 02346198
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Tv 23 No. 94 A 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A. BOSA
Matrícula No.: 02525560
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No 43-04 Sur Lc 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A NORTH WEST
Matrícula No.: 02654253
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 # 94 - 23 Pisos Del 3 Al 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100
Matrícula No.: 03000044
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 48 N° 98-81 Piso 3,4 Y 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA TOMA DE MUESTRAS L .
C AMERICAS
Matrícula No.: 03059930
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 No. 4 G 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 03197434
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 # 152 - 25 Lc 201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03310429
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur # 78 H 51 Lc 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CENTRO COMERCIAL
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03368921
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 N° 55 A - 75 Lc 2-258 Centro
Comercial Nuestro Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA SÉPTIMA AVENIDA
Matrícula No.: 03589977
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 159 No. 7 - 74 Lc 3, 4 Y 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03613189
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 63 # 57 G 46 Sur Piso 3 Locales
319 -320
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 743.393.946.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de julio de 2023 Hora: 08:18:35

Recibo No. AB23366275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23366275B819F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO**

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE VIRREY SOLÍS IPS
S.A. A CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **apoderada** de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, tal como consta en el poder conferido, por medio del presente escrito procedo a **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, con domicilio principal en Bogotá DC y número de identificación tributaria 900682543-8, representada legalmente por Henry Ladino Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.408.795, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por considerar que mi mandante tiene derecho a que la sentencia resuelva sobre la relación sustancial entre estos y el demandante, y los pagos de indemnizaciones a cargo de la sociedad llamada en garantía, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.1.- VIRREY SOLIS IPS S.A. es una entidad de naturaleza privada, con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.003.765, constituida mediante Escritura Pública No. 548 de la Notaria 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1987, que tiene como objeto social la prestación de servicios médicos, odontológicos y radiológicos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios.

1.2.- VIRREY SOLIS IPS S.A. celebró con **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** contrato de mandato, mediante el cual se encargó a ésta última manejar y administrar los procesos y subprocesos asistenciales y de Gestión Humana.

1.3.- El señor **HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS**, presentan demanda de responsabilidad civil médica en contra de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, **SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS** por las atenciones médicas recibidas por Mónica Tatiana Duarte Babativa en **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, el 10 de abril del año 2019.

1.4-. **VIRREY SOLIS IPS-S** fue demandada por **HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS**, por los servicios suministrados para 10 de abril del año 2019 por **VIRREY SOLIS IPS**, por **Mónica Tatiana Duarte Babativa**, que culminó con unas secuelas a **HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO**.

1.5-. En virtud de lo anterior y ante la existencia de vínculo contractual **VIRREY SOLIS S.A.** y **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** está facultada para llamar en garantía y/o repetir contra de la aseguradora, por las sumas en las que eventualmente sea condenada judicialmente por cuenta de la prestación de servicios a su cargo, del personal adscrito y/o vinculado a él.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA EL LLAMAMIENTO

Fundamento el presente llamamiento en lo consignado en el artículo 64 del C.G.P. que indica que frente a la existencia de relación contractual que permita que un tercero exija indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, puede pedir la concurrencia de aquél al proceso, para que en el mismo proceso se resuelva sobre la relación.

Artículo 64 del Código General del proceso y siguientes:

“Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Artículo 65. Requisitos del llamamiento. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables. El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

Artículo 66. Trámite. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”

Al haberse suscrito entre el llamante y el llamado el contrato aludido, se encuentra legitimado **VIRREY SOLIS IPS S.A.** para llamar en garantía a **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.**

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO

PRIMERA: LLAMAR EN GARANTÍA a MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.

SEGUNDA: RESOLVER sobre la relación contractual que existe entre **VIRREY SOLIS IPS S.A.** y **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** y consecuentemente se condene a dicha sociedad a pagar a favor de mi mandante, todas las sumas de dinero que por todo concepto hubiese o tuviera que eventualmente incurrir **VIRREY SOLIS IPS S.A.** para atender el proceso a que alude la referencia y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad patrimonial en cabeza de mi representado, ésta tuviera que asumir, en caso de sentencia desfavorable así:

- El valor de la condena, sí llegare a existir.

- El valor de los perjuicios materiales e inmateriales en cualquiera de sus modalidades que se llegaren a demostrar en el transcurso del proceso.

- El valor de los gastos en qué se hubiese incurrido en este proceso, como consecuencia de la demanda, incluidos los gastos de honorarios profesionales pagados a los abogados y médicos contratados para tal efecto, sin importar si la sentencia es favorable o desfavorable a los demandantes.

- El valor de las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

4.1-. Documentales: solicito al Despacho tener como pruebas documentales las siguientes.

- 1-. La demanda, las aportadas por las demandantes y que sirvan a este libelo de llamamiento de garantía.
- 2-. Las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda.
- 3-. Copia del contrato de mandato con representación celebrado entre Medicall Talento Humano S.A.S. y Virrey Solís IPS S.A., junto con las condiciones generales y renovaciones.
- 4-. Certificado de existencia y representación legal de **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** , expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.2-. Interrogatorio de parte: solicito señor juez se sirva decretar interrogatorio de parte del representante legal **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** o quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la presente acción.

ANEXOS

- 5.1-. Copia del presente escrito para el traslado y el archivo del juzgado.

5.2-. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

6-. NOTIFICACIONES

- **VIRREY SOLÍS IPS S.A.** y la suscrita recibiremos en la notificación en la carrera 67 No. 4 G-68 en Bogotá D.C. y a través del correo electrónica asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co y sanchezmjuliana@hotmail.com / Celular: 3124069093

- **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** a través de su representante legal recibe notificaciones en la carrera 67 No. 4G-78 piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico contabilidad@medicallth.com

Cordialmente,



MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

C.C. No. 1.076.624.617 de Tabio

T.P No. 336.435 del C.S. de la J.

Apoderada judicial Virrey Solís IPS S.A

Cell: 3124069093

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDICALL TALENTO HUMANO S A S

SIGLA : MEDICALL TH S A S

N.I.T. : 900.682.543-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394258 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 48,527,007,469

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 4 G NO 66 A -08

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@medicallth.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 4 G NO 66 A -08

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@medicallth.com

CERTIFICA:

Agencia - Chía

Agencia - Soacha

Agencia - Zipaquirá

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 11 de diciembre de 2013, inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789253 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDICALL TALENTO HUMANO S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
7	2015/08/12	Asamblea de Accionist	2015/08/20	02012268	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Objeto Social: Tendrá como objeto principal el de ejecutar y/o prestar como operador, servicios de salud de carácter asistencial mediante la suscripción de diferentes tipos de contratos civiles y/o comerciales con personas naturales o jurídicas publicas y/o privadas del sector salud, usando la estructura propia o la de estas, en el marco del sistema general de seguridad social integral. Por lo que la sociedad prestará servicios al sector salud de la economía organizados en procesos y/o subprocesos sean estos asistenciales, administrativos y/o complementarios. Se entiende como un proceso o subproceso en materia salud, todos aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y demás conexos y/o complementarios a dicha función. Como parte del desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Participar en licitaciones o concursos. (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas (4) Gravar o dar en prenda sus activos, previa autorización de junta directiva o el órgano que haga sus veces (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, o escindirse, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de junta directiva o el órgano que haga

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sus veces. (11) invertir en el ramo de seguros y/o en entidades pertenecientes al sistema general de seguridad social integral (12) Desarrollar actividades de outsourcing y/o externalización de servicios en el marco y en favor de entidades pertenecientes al sgsss, para lo cual podrá suscribir todo tipo de contratos en tal sentido. (13) Prestación de servicios en favor de terceros de administración de personal y del manejo del recurso humano (14) En el marco de lo que resulte legalmente procedente, la sociedad podrá realizar el diseño, administración y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo, investigación en el área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, asesoría y capacitación en seguridad y salud en el trabajo, intervención, manejo, seguimiento y control de los factores de riesgo psicosocial.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 200,000.00

Valor nominal : \$250.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 200,000.00

Valor nominal : \$250.00

** Capital Pagado **

Valor : \$50,000,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 200,000.00

Valor nominal : \$250.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente o representante legal, quien podrá tener suplente, para que se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, designados para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. El suplente tendrá todas las facultades plenas del principal y en general no necesitará acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 11 de diciembre de 2013, inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789253 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Ladino Diaz Henry	C.C. 000000079408795

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de octubre de 2019 bajo el número 02513689 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLLENTE DEL GERENTE

Salazar Galindo Cindy Paola

C.C. 000001129575381

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente de la sociedad es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva si la hubiere. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la junta directiva si la hubiere. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la junta directiva si la hubiere. 4) Citar a la junta directiva si la hubiere cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 8) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QlJhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 9) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. 10) Velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 11) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 13) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la asamblea para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva si la hubiere o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el número 02386516 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Barbosa Luis Hernando	C.C. 000000079050337
REVISOR FISCAL SUPLENTE Peñaranda Mallungo Gloria Esperanza	C.C. 000000051968437

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL CHIA

MATRICULA : 02497927

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV PRADILLA 5 31 LC 215

TELEFONO : 4473515

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CONTABILIDAD@MEDICALLTH.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL SOACHA

MATRICULA : 02499286

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 4 33 26

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QlJhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 8400085

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CONTABILIDAD@MEDICALLTH.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEDICALL ZIPAQUIRA

MATRICULA : 02499305

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 11 4 21

TELEFONO : 8512380

DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CONTABILIDAD@MEDICALLTH.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ABRIL DE 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QlJhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$49,406,549,886

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8699

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/06

HORA: 10:43:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q1JhPCxS1E

OPERACION: AB21437473

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN CELEBRADO ENTRE MEDICALL TALENTO HUMANO SAS Y VIRREY SOLIS IPS S.A.

Entre los suscritos a saber: **HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. quinientos cuarenta y ocho (548) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.003.765-1 y con matrícula mercantil No. 00288287, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **MANDANTE**, por una parte y por la otra **HENRY LADINO DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.795, obrando en calidad de representante legal de **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, sociedad comercial, legalmente constituida mediante documento privado del once (11) de diciembre de dos mil trece (2013), con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.682.543-8 y con matrícula mercantil No. 02394258 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, es una Sociedad Anónima, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. quinientos cuarenta y ocho (548) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C.
2. Que **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, es una sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida, cuyo objeto social comprende ejecutar y/o prestar como operador, servicios de salud de carácter asistencial mediante la suscripción de diferentes tipos de contratos civiles y/o comerciales con personas naturales o jurídicas públicas y/o privadas del sector salud, usando la estructura propia o la de estas, en el marco del Sistema General de Seguridad Social Integral. Por lo que la Sociedad prestará servicios al sector salud de la economía organizados en procesos y/u sub procesos sean estos asistenciales, administrativos y/o complementarios.
3. La Circular Externa 067 del 27 de diciembre de 2010, establece que: "*...los prestadores de servicios de salud podrán realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como: ...la contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.*" (Subrayado fuera de texto).
4. Que en virtud de lo anterior y de lo establecido en el numeral 4.3 de la Circular mencionada, **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, está facultada para celebrar el presente contrato con **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**.

5. Que los servicios que **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** suministre en nombre y en virtud del contrato de Mandato celebrado con **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, deben ser habilitados exclusivamente por **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, en los Procesos que así lo requieran.
6. Que **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, se obliga a obtener y mantener vigente en forma exclusiva la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, los permisos, registros, licencias, y títulos especiales que requiera la ley o las autoridades, de los servicios objeto del presente contrato.
7. Que los servicios objeto del presente contrato de mandato serán prestados por **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, exclusivamente a nombre de **VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**
8. Que **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** prestará los servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.
9. Que el artículo tercero (3º) del decreto 1514 de 1998 se refiere a la facturación del mandato estableciendo: *"En los contratos de mandato, las facturas deberán ser expedidas en todos los casos por el mandatario. Si el mandatario adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre del mandatario. Para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tengan derecho el mandante, el mandatario deberá expedir al mandante una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual debe ser avalada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.."*
10. Que de conformidad con la norma mencionada en el numeral anterior, es obligación del **MANDATARIO** expedir factura únicamente por su remuneración cuando actúe frente a terceros para la generación de ingresos y celebración de contratos y emitir una certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal en donde aparezcan los conceptos que aquel ha pagado a nombre propio pero por cuenta del **MANDANTE**.
11. Que la relación de terceros la deberá efectuar el **MANDATARIO** no sólo en su contabilidad, sino también en la información exógena que debe presentar a la administración de impuestos dentro de los términos y condiciones establecidos en la resolución que para ese propósito expide la DIAN cada año.
12. Que independientemente de los montos de ingresos o de activos que perciba el **MANDATARIO**, deberá relacionar a través de información especial todas las actuaciones que desarrolle, involucrando de forma discriminada los términos con terceros, receptores o beneficiarios de pagos ejecutados en desarrollo del contrato de mandato.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997, la retención en la fuente en los contratos de mandato se efectuará por parte del **MANDANTE** sobre la parte correspondiente a la remuneración percibida por el **MANDATARIO**, la cual a su turno se constituye base del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y del IVA.

14. Que constituyen el marco bajo el cual se regirá el presente negocio jurídico tanto lo expresado en este acápite de consideraciones, como lo dispuesto en los anexos de este contrato y las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El **MANDANTE** encarga al **MANDATARIO** para que de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, equipos, insumos y personal, sin que medie entre las partes relaciones de subordinación, maneje y administre los procesos y/o subprocesos Asistenciales y Gestión Humana y de sus subprocesos y conexos en los términos y condiciones señalados en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, cuyo resultado final lo constituye la garantía en la prestación los servicios por parte del **MANDATARIO** en favor de todos los afiliados y/o potenciales afiliados del **MANDANTE**.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El **MANDATARIO** manejará y administrará de manera total, los procesos y/o subprocesos Asistenciales y Gestión Humana y de sus subprocesos y conexos a la prestación de los servicios de salud, bajo los siguientes parámetros:

1. PROCESO ASISTENCIAL:

El objetivo del proceso asistencial, es la prestación de los servicios de salud, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), conforme a los requisitos de calidad, eficacia, eficiencia, continuidad, accesibilidad, seguridad, con infraestructura física adecuada y con un óptimo desempeño técnico de los profesionales de la salud designados de acuerdo al nivel de complejidad que la naturaleza del servicio amerite.

El proceso asistencial anteriormente descrito, se encuentra compuesto a su vez por los siguientes subprocesos, a saber:

- a. **ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA:** Prestar atención ambulatoria en consulta externa para preservar o restaurar la salud, impactando la carga de enfermedad de nuestra población, a través de modelos integrales de atención que permitan asesorar y acompañar al usuario y su familia, brindando un servicio con calidad humana, ética, técnica y científica de conformidad con los lineamientos técnicos en la materia, emitidos por las autoridades organizacionales, distritales y estatales para satisfacer las necesidades de los pacientes y sus familias.
- b. **ATENCIÓN EN ODONTOLOGÍA:** Prestación de servicios de salud oral de óptima calidad, en forma segura y eficiente, enfocados en el mejoramiento continuo, a fin de preservar y satisfacer las necesidades de salud oral de los usuarios.
- c. **GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias plausibles de intervención hacia los determinantes de la enfermedad, discapacidad y muerte, con el fin de minimizar riesgo en salud y lograr una armonización de los ámbitos y niveles de atención de la población priorizada, encaminados a la gestión del riesgo del individuo y su familia que

Incluye un componente educativo con el fin de lograr el autocuidado y la interiorización de su patología tomando las medidas preventivas y de alarma de acuerdo a su ciclo vital.

- d. **INDUCCIÓN A LA DEMANDA:** Captar y canalizar a los usuarios priorizados de acuerdo a las políticas institucionales de gestión de riesgo a fin de contribuir en la eliminación de barreras de acceso, sostener la continuidad de la prestación de servicios de poblaciones vulnerables.
- e. **ATENCIÓN DOMICILIARIA:** Prestar al usuario el cuidado médico en su residencia, poniendo a su disposición recursos humanos, infraestructura técnica y modelos de atención orientados a la recuperación y control de su estado de salud, el cual incluya la participación activa del grupo familiar con el objetivo de minimizar complicaciones derivadas de su patología.
- f. **GESTIÓN ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL USUARIO:** Ofrecer al usuario y su familia, asesoría y orientación a sus inquietudes acerca del proceso de atención, basados en sus necesidades, con información clara y oportuna, monitoreando permanentemente su satisfacción y elaborando planes de mejora para incrementarla.
- g. **GESTIÓN DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:** Realizar oportuna y eficientemente la Referencia y contra referencia de los pacientes a las IPS que cuenten con el nivel de complejidad requerido de acuerdo a su patología con el fin de contribuir a la recuperación de su estado de salud.
- h. **ATENCIÓN EN IMAGENOLÓGIA:** Realizar toma de estudios por medio de radiaciones ionizantes o sonografía para obtener resultados de apoyo diagnóstico dentro de condiciones de calidad y oportunidad que satisfagan las expectativas de nuestros clientes interno y externos
- i. **GESTIÓN DEL ACCESO, RECEPCIÓN Y ESPERA:** Brindar a los usuarios un direccionamiento claro y oportuno que permita acceder a los servicios, dando cumplimiento a la promesa de servicio y minimizando las barreras de acceso.
- j. **ATENCIÓN EN URGENCIAS:** Ofrecer una intervención inmediata durante el proceso de atención en el servicio de urgencias con el fin de lograr una atención médica eficaz, oportuna, eficiente, ética y segura durante las 24 horas del día, logrando la satisfacción de los usuarios y garantizando su atención desde su ingreso hasta su egreso, brindando alternativas de referencia cuando la lesión o patología rebase la capacidad técnica y resolutive de la Unidad.
- k. **ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN:** Desarrollar planes de rehabilitación que buscan la mejoría funcional de los usuarios en condiciones de oportunidad, continuidad y seguridad
- l. **ATENCIÓN EN CIRUGIA:** Prestar servicios quirúrgicos ambulatorios programados, bajo criterios de pertinencia médica con el fin de optimizar los

4

recursos disponibles y minimizando los riesgos para la satisfacción de los usuarios y sus familias

2. PROCESO DE GESTION HUMANA:

El objetivo del proceso de **GESTIÓN HUMANA** es atraer, mantener, desarrollar y retener el talento humano que el **MANDANTE** necesita para realizar su gestión, alcanzar la visión y contribuir con el desarrollo integral de los colaboradores de la misma.

El proceso de **GESTION HUMANA** anteriormente descrito, se encuentra compuesto a su vez por los siguientes subprocesos, a saber:

- a. **SUBPROCESO DE CAPACITACION Y FORMACIÓN:** El objetivo del presente subproceso es preparar, mantener y desarrollar en los colaboradores del **MANDANTE** las competencias organizacionales, funcionales y específicas necesarias, que contribuyan al buen desempeño de las funciones a su cargo y al cumplimiento de los objetivos del **MANDANTE** y sus procesos.

Este subproceso inicia con la identificación de necesidades de formación de acuerdo a las brechas de competencias existentes y finaliza con el seguimiento al desempeño del colaborador de que se trate.

- b. **SUBPROCESO DE COMPENSACION Y BENEFICIOS:** El objetivo del presente subproceso es Garantizar la retribución a los trabajadores del **MANDANTE**, pago de salarios, auxilios y en general los beneficios establecidos en los contratos de trabajo del **MANDANTE** y sus otros si los hubiere, de acuerdo con las políticas y procedimientos y con base en la en la legislación vigente.

Este subproceso inicia con el proceso de registro de novedades y finaliza con el pago de la nómina del **MANDANTE**.

- c. **SUBPROCESO DE GERENCIA NACIONAL DE GESTION HUMANA:** El objetivo del presente subproceso es Desarrollar e implementar y desplegar las estrategias organizacionales que promuevan el mejoramiento continuo de la institución en Gestión Humana, generando calidad, eficiencia y eficacia. Facilitando los recursos y estableciendo los mecanismos de seguimiento y control.

Así mismo incrementar el nivel de desempeño y satisfacción del talento humano de **MANDANTE**, buscando el compromiso integral y logro de los objetivos institucionales.

- d. **SUBPROCESO DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR:** El objetivo del presente subproceso es Definir, implementar y realizar seguimiento a programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los colaboradores del **MANDANTE**, garantizando el desarrollo mental, físico y social de los mismos.

Este subproceso inicia con la planeación de las actividades y finaliza con la medición del impacto de los resultados.

- e. **SUBPROCESO DE SELECCIÓN:** El objetivo del presente subproceso es Seleccionar y vincular a los colaboradores del **MANDANTE**, que cumplan con las competencias establecidas por la compañía y que evidencien calidez humana para garantizar la conformación de equipos de trabajo altamente productivos y comprometidos, que contribuyan al logro de la visión del **MANDANTE**. De igual forma, identificar y evaluar los motivos de desvinculación de los colaboradores para determinar un sistema de información que permita un seguimiento a los resultados de los procesos de selección.

Inicia con el reclutamiento y finaliza con la contratación o desvinculación si es el caso.

- f. **SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS:** Garantiza a partir de la vinculación oportuna de los colaboradores, una efectiva administración de contratos de acuerdo a los lineamientos legales laborales, políticas y directrices de la compañía; así como custodiar la historia laboral y su continua actualización.

Para el adecuado y correcto desarrollo de los procesos y/o subprocesos descritos, el **MANDANTE** facilitará todos los instructivos y/o manuales que internamente se encuentren estructurados sobre la materia, comprometiéndose el **MANDATARIO** a estudiarlos y adoptarlos como parte integral del cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: Como contraprestación al presente mandato, el **MANDANTE** cancelará al **MANDATARIO** el **dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%)** del valor de los gastos efectuados en el marco de la ejecución de las obligaciones acá consignadas.

PARÁGRAFO: El valor de la remuneración será reajustado cumplido el primer año de vigencia contractual de haber promoga acordada entre las partes, y así sucesivamente de manera anual en caso de que el contrato se continúe prorrogando. Este reajuste se aplicará en el porcentaje que así acuerden las partes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El **MANDANTE** cancelará el valor mensual dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación en debida forma de la correspondiente factura. Para que la presentación de la factura sea considerada en debida forma, deberá radicarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, cumplir los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario, el Código de Comercio y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la no presentación en debida forma de la factura, o la presentación extemporánea de la factura, es causal para que el **MANDANTE** no pague la misma, sin que este hecho genere la obligación en cabeza del **MANDANTE** del pago de intereses de mora.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un término de duración de doce (12) meses contados a partir del primero (1º) de febrero de dos mil catorce (2014). Vencida el término, si ninguna de las partes ha avisado a la otra su intención de darlo por terminado mediante comunicación escrita enviada al menos con treinta (30) días comunes de antelación, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, tanto durante su vigencia inicial como en el transcurso de cualquiera de sus prórrogas, el **MANDANTE** podrá ponerle término de manera unilateral al presente contrato en cualquier tiempo, sin que tenga que justificar su decisión y sin que por ello se cause a su cargo compromiso resarcitorio de perjuicios, dando al **MANDATARIO** aviso de terminación con no menos de treinta (30) días comunes en relación con la fecha a partir de la cual lo tiene por terminado. Esta terminación no se mirará bajo ninguna circunstancia como incumplimiento del presente contrato y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. La terminación unilateral del contrato, en la que medie la simple voluntad del **MANDANTE**, que prevé aviso prudencial a la otra parte, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, la ley y la costumbre, se constituye en medio idóneo y legítimo para dar por terminado el contrato sin que con ello se vulnere la equidad que debe existir en razón de la buena fe contractual observada por las partes tanto en la celebración del contrato como en su ejecución y terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, cuando quiera que por efectos de cambios en la normatividad respecto al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o su marco jurídico, el **MANDANTE** tenga que modificar su estructura organizacional, su naturaleza, rol o participación como actor del sistema general de seguridad social en salud, el **MANDANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento ya sea dentro de la vigencia inicial o en el transcurso de cualquiera de sus prórrogas, caso en el cual, tal terminación será considerada como terminación con justa causa sin que por ello se genere en favor del **MANDATARIO** el derecho a obtener contraprestación económica adicional alguna (como por ejemplo a título de sanción, indemnización, etc.), a la derivada de la prestación efectiva de los servicios hasta el momento de la terminación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: Adicional a las obligaciones previstas tanto a lo largo del presente contrato como en los documentos anexos al mismo, el **MANDATARIO** se obliga para con el **MANDANTE** a:

1. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Mandato y a la defensa de los intereses del **MANDANTE**, sin exceder los límites de su encargo, en cuyo caso exime al **MANDANTE** de toda responsabilidad que por daños y perjuicios genere a terceras personas como consecuencia de la extralimitación de sus funciones.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, en forma correcta, eficiente, oportuna y responder por su buena calidad y por las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato con su propio personal y a lo previsto en la legislación vigente.
3. Atender los requerimientos del **MANDANTE** relacionados con la correcta ejecución del contrato.
4. Requerir al **MANDANTE** toda la información, elementos, insumos, equipos, apoyo logístico, de los diferentes procesos y/o subprocesos según el nivel de atención y la naturaleza del servicio, para la ejecución del presente contrato.
5. Ejercer control sobre todos los elementos que el **MANDANTE** le facilite para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar informes relacionados con la gestión desarrollada, cuando lo

requiera el **MANDANTE** y deberá realizar reuniones de avance en la periodicidad definida por el **MANDATARIO** y el **MANDANTE** de manera previa.

7. Mantener la confidencialidad y reserva de toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Disponer de herramientas tecnológicas y procesos de gestión documental que permitan el acceso permanente y la entrega de los archivos físicos y magnéticos en orden cronológico, al igual que los papeles de trabajo que den cuenta de los procedimientos de control y seguimiento realizados sobre los procesos y/o subprocesos que desarrolle el **MANDATARIO**.
9. Será responsable de todo daño o perjuicio que directa o indirectamente cause a terceros en el curso de la ejecución del contrato, por acción inapropiada, negligencia u omisión suya o de su personal.
10. Responder por los daños y/o perjuicios derivados de haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11. Responder por los bienes que el **MANDANTE** entregue a título de comodato precario, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Abstenerse de utilizar la información, elementos, insumos y equipos empleados para una destinación diferente a la ejecución del presente contrato.
13. Constituir las pólizas de garantía a las que pueda haber lugar como consecuencia del desarrollo y administración del PROCESO ASISTENCIAL, tal como de responsabilidad civil médica, etc.
14. Responder directamente, por cualquier perjuicio patrimonial ocasionado al **MANDANTE** por la deficiente ejecución de las gestiones derivadas del presente contrato.
15. Ejercer la supervisión de los contratos celebrados para dar cumplimiento al mandato.
16. Responder por la oportuna y correcta ejecución de todos los contratos, sean civiles, comerciales o laborales, que debe celebrar con terceros para la correcta ejecución del mandato otorgado, debiendo velar porque la contratación se efectúe en estricto cumplimiento de las normas legales sobre la materia.
17. Contratar para la ejecución del presente contrato personal cuidadosamente seleccionado y debidamente capacitado, contando en todos los casos con los medios adecuados para realizar su labor.
18. Asumir total y directamente las consecuencias laborales, y económicas, por las personas que tenga a su cargo y que ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
19. Verar porque su personal, adopte la respectiva póliza de seguro de responsabilidad civil, en aras de garantizar la protección de eventuales eventos

adversos y/o daños a terceros.

20. Permitir al MANDANTE ejercer su derecho de supervisión y/o interventoría.

21. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO: Los actos realizados por el MANDATARIO por fuera de las facultades conferidas por el MANDANTE, no le serán oponibles y solo obligaran al MANDATARIO quien responderá ante terceros de buena fe exenta de culpa por la prestación debida y por los perjuicios que con su actuación le hubiere causado. En este caso el MANDATARIO responderá ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o por culpa ocasione al MANDANTE en la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE: El MANDANTE se compromete a:

1. Impartir oportunamente al MANDATARIO, las instrucciones necesarias para ejecutar correctamente el objeto de este Contrato.
2. Designar la persona que actuará como interlocutora entre el MANDANTE y el MANDATARIO.
3. Pagar dentro del término establecido la remuneración pactada.
4. Facilitar al MANDATARIO el acceso oportuno a la información documental que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del presente contrato, así como dar o suministrar los elementos, insumos, equipos, de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención, apoyo logístico y/o puestos de trabajo que se requieran para el desarrollo de su gestión, en las instalaciones que para dichos efectos disponga el MANDANTE.
5. Conferir las autorizaciones que requiera el MANDATARIO y que le permitan cumplir el objeto del presente contrato.
6. Supervisar la ejecución del servicio objeto del presente contrato, así como certificar el cumplimiento de las obligaciones del MANDATARIO, formulando las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente, efectuándose por parte del MANDATARIO las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.
7. Aplicar en el momento que lo estime conveniente, encuestas de satisfacción a los usuarios para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana del MANDATARIO durante la ejecución del contrato.
8. Solucionar los inconvenientes no imputables al MANDATARIO a la mayor brevedad posible a partir de su notificación, los cuales deberán ser notificados por éste último en forma escrita via fax o e-mail al MANDANTE.
9. Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que resulten de su naturaleza.

OCTAVA.- FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para el desarrollo del mandato objeto del presente contrato el MANDATARIO hará uso de los bienes y equipos

entregados por el **MANDANTE**, los cuales se entenderán transferidos a título de comodato precario.

PARAGRAFO: El **MANDATARIO** no podrá utilizar para su uso personal los bienes, papelería, dineros y equipos recibidos para la efectiva ejecución del mandato, de lo contrario el **MANDANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y con justa causa.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: El **MANDANTE** podrá a su discreción, ejercer la vigilancia del contrato por medio de la persona que éste designe para desarrollar tal actividad, quién para efectos del presente contrato se denominará Supervisor y podrá realizarlas siguientes actividades:

1. Aprobar o rechazar las facturas que presente el **MANDATARIO**.
2. Resolver las consultas realizadas por el **MANDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto del contrato.
4. Mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato.
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUMINISTRADA POR EL MANDANTE O CONOCIDA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO: El **MANDATARIO** mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea por él conocida en ejecución del presente contrato y se obliga a no emplearla para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones del **MANDANTE**, así como la concerniente a la labor que realizará a través del presente contrato.

La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. La obligación de confidencialidad a cargo del **MANDATARIO**, dadas las circunstancias, estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir.

La terminación de este contrato conllevará la devolución del material escrito y/o medios magnéticos y/o electrónicos y en general de la información que no sea del dominio público y que haya sido suministrada durante la vigencia del presente contrato. El **MANDATARIO** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información, sin embargo, el **MANDATARIO** se obliga a restringir el conocimiento de la información confidencial que se suministre únicamente a las personas que estrictamente deban conocerla para el cabal cumplimiento del contrato.

El **MANDATARIO** será patrimonialmente responsable ante el **MANDANTE** por todos los perjuicios, que esta última sufra por razón del incumplimiento en que el primero incurra en relación con esta obligación de no hacer a su cargo. El **MANDATARIO** podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso el **MANDATARIO** informará el hecho previamente al **MANDANTE**, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, el **MANDATARIO** asume obligaciones de resultado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

En cumplimiento dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que al tenor de tales disposiciones legales, las partes son concededoras y aceptan que:

El **MANDANTE** en cumplimiento de su objeto social y en particular de sus finalidades como actor del sistema general de seguridad social en salud es responsable del tratamiento de datos personales, entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, de datos personales y datos sensibles de personas naturales y/o jurídicas (afiliados, usuarios, contratistas, colaboradores y/o trabajadores suyos, etc.).

Como responsable del tratamiento tiene una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que en términos generales, entre otras, se circunscriben a contar con la debida autorización para el tratamiento, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En desarrollo de este contrato y para dar cumplimiento a las obligaciones que el **MANDATARIO** ha asumido frente al **MANDANTE**, es posible que el primero realice el tratamiento de datos personales o datos sensibles respecto de los cuales el **MANDANTE** es responsable en los términos arriba anotados. Dado lo anterior y habida cuenta que el tratamiento que pueda realizar el **MANDATARIO** de la mencionada información lo convierte, en los términos de la Ley 1581 de 2012, en Encargado del Tratamiento (persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento) éste, debe entonces respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. Es entonces que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

En caso que en desarrollo del objeto de este contrato el **MANDATARIO** llegue a tener acceso a datos personales de personas naturales y/o jurídicas que tengan algún vínculo con el **MANDANTE** ya sea como afiliados, contratistas, trabajadores, colaboradores, etc., el **MANDATARIO** se obliga a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados,

usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique la normatividad vigente. Así mismo, el **MANDATARIO** se obliga a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

En virtud de lo anterior, el **MANDATARIO**, sin ser esta una indicación taxativa, está obligado a usar y/o conservar la información en óptimas condiciones de seguridad, a tramitar en el menor tiempo posible las consultas y los reclamos formulados por los titulares de la información y/o por el **MANDANTE**, respecto al tratamiento que haga de la información; y en general las demás establecidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Así entonces, le queda expresamente prohibido al **MANDATARIO** disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles a los que tenga acceso en desarrollo de presente contrato, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

Para efectos de lo anterior, el **MANDATARIO** asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula para con el **MANDANTE** y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente con su patrimonio por los perjuicios que pueda ocasionar, como quiera que es conocedor de los mecanismos de vigilancia y sanción establecidos en el Título VII de la Ley 1581 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones y/o indemnizaciones a las que haya lugar. En todo caso si el **MANDANTE** fuere sancionado y/o condenado por causa (acciones u omisiones) atribuible al **MANDATARIO**, podrá el **MANDANTE** iniciar las acciones de repetición correspondientes.

Al finalizar la relación contractual con el **MANDANTE**, el **MANDATARIO** se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato por cuenta del **MANDANTE** y/o en todo caso en desarrollo de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para ningún fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia que entre ellas, ni entre el **MANDANTE** y las personas naturales contratadas por el **MANDATARIO** para la ejecución del presente contrato, no existe ninguna relación laboral, por lo tanto no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. El **MANDANTE** en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas naturales o jurídicas que utilice el **MANDATARIO** en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter que éste asume con sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato es el previsto en el artículo 3º del Decreto - Ley 2351 de 1.965.

Los trabajadores del **MANDATARIO** asignados por éste para la ejecución del objeto del presente contrato, no tienen relación jurídica directa o indirecta con el **MANDANTE** y en consecuencia el **MANDATARIO** está obligado a atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral.

El **MANDATARIO** es un empresario independiente, que obra con autonomía técnica,

financiera y administrativa que goza de la facultad de libre nombramiento y remoción del personal que ocupe en desarrollo de este contrato y por ende será quien regule las relaciones que surjan en virtud de la celebración de los respectivos contratos, considerándose como verdadero y único empleador frente a sus trabajadores. Con base en lo anterior toda reclamación que promueva cualquier trabajador suyo bien: contra el propio **MANDATARIO** o contra el **MANDANTE**, será atendida por cuenta y riesgo del **MANDATARIO** y a sus expensas.

El **MANDATARIO**, si ello es posible, deberá conciliar, ante la respectiva oficina de Trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconocan indemnizaciones por accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional. El **MANDATARIO** deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Si el **MANDANTE** fuere demandado por algún trabajador del **MANDATARIO** o de un subcontratista suyo, el **MANDATARIO** procurará transigir inmediatamente con el trabajador demandante. Si esto no fuere posible, pagará al **MANDANTE** todos los gastos que se ocasionen por razón del proceso, incluidos los honorarios del abogado. Estas sumas serán deducidas por el **MANDANTE** de los saldos pendientes que por cualquier motivo pueda deber al **MANDATARIO** y en caso de no poder ser recuperado dicho valor, el mismo se hará exigible por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento o constitución en mora alguno a los cuales renuncia el **MANDATARIO** de manera expresa e irrevocable con la suscripción de este contrato. A las cuentas por este concepto, el **MANDANTE** recargará un diez por ciento (10%) sobre el valor de las mismas por administración.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.
3. Por no cumplir el **MANDATARIO** con los requisitos de Ley para prestar los servicios de que trata el presente contrato.
4. Con justa causa por parte del **MANDANTE** si se presentare alguna de las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento del **MANDATARIO** de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley.
 - b. Cualquier acción u omisión del **MANDATARIO** que afecte los intereses del **MANDANTE**.
 - c. La cesión o subcontratación de los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, por el **MANDATARIO** sin autorización previa y por escrito del **MANDANTE**.
 - d. Cuando el **MANDATARIO** no cumpla con la confidencialidad de la información.
 - e. El uso por parte del **MANDATARIO** de personal inapropiado para la buena ejecución del contrato.
 - f. El incumplimiento por parte del **MANDATARIO** de las instrucciones dadas por el **MANDANTE** directamente relacionadas y acorde con lo pactado en este contrato.
 - g. El incumplimiento del **MANDATARIO** de las actividades programadas.
 - h. Cuando el **MANDANTE** estime que el **MANDATARIO** no posee o no aplica los conocimientos suficientes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
 - i. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.

5. Con justa causa por parte del **MANDATARIO** si se presentare alguna de las siguientes causales.
- a. Incumplimiento grave del **MANDANTE** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley.
 - b. Liquidación obligatoria o figura de similares efectos del **MANDANTE**.
 - c. Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del **MANDATARIO**.
6. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: (A) COMPENSATORIA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **MANDATARIO** en virtud del presente contrato, dará derecho al **MANDANTE** a solicitar el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización ordinaria de daños.

(B) MORATORIA. El retardo en que incurra el **MANDATARIO** en la debida ejecución de las obligaciones a su cargo, dará derecho al **MANDANTE** a solicitar a título de pena moratoria, el pago de una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (1\$MMLV), por cada día de retardo, hasta el límite del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de los demás daños que llegare a sufrir el **MANDANTE** como consecuencia de la mora en que incurra el **MANDATARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MANDATARIO** autoriza al **MANDANTE** para que el valor de la **CLÁUSULA PENAL** a que se refiere esta cláusula, sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, renunciando el **MANDATARIO** con la suscripción del presente contrato a requerimientos judiciales o extrajudiciales, de manera que este documento y la liquidación de los perjuicios constituye título ejecutivo para el cumplimiento de la sanción pecuniaria, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo. Así mismo, en el evento en que se causen intereses de mora por cualquier concepto, la tasa de interés aplicable será la máxima legal comercial certificada por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, a la fecha de la causación de los mismos. Este cobro está expresamente excluido de la cláusula compromisoria establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende como incumplimiento cualquier inexecución de las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo o la ejecución imperfecta o retardada de las mismas que fuere imputable a cualquiera de los contratantes y que generara perjuicios irremediables para la parte cumplida.

PARÁGRAFO TERCERO: El **MANDANTE** podrá cobrar la pena establecida en la presente cláusula, y a su vez exigir el cumplimiento del contrato, por tanto, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El **MANDATARIO** mantendrá indemne al **MANDANTE** tanto durante la vigencia del presente contrato como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza (administrativa, civil, comercial, laboral y/o penal), que se de en curso de un trámite extraprocesal, prejudicial, judicial, administrativo, de solución alternativa de conflictos, etc.; y que se derive a juicio del **MANDANTE** del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **MANDATARIO**, su omisión o extralimitación y/o de las relaciones o controversias contractuales, extracontractuales, actuaciones administrativas que tenga respecto o con trabajadores suyos, agentes,

colaboradores, subcontratistas, o cualquier tercero, durante el desarrollo del presente contrato, con ocasión del mismo o incluso una vez finalizado.

En caso que se imponga cualquier tipo de condena judicial, arbitral, y/o sanción administrativa al **MANDANTE**, éste tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude al **MANDATARIO**. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con el título contentivo de la sanción o condena prestará mérito ejecutivo.

No obstante lo anterior, el **MANDANTE** se reserva la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía, denunciar en pleito o vincular de cualquier forma al **MANDATARIO**, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa del **MANDANTE**, asumiendo el **MANDATARIO** todos los costos que ello llegue a representar, entre otros, pero sin limitarse a ellos: gastos de defensa técnica jurídica (abogados), transportes, estadías, viáticos, costas de procesos, intereses de toda clase, daño emergente, lucro cesante, condenas, sanciones, etc., hasta el valor mismo que haya lugar a cancelar.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSA EXTRAÑA: Ninguna de las partes será frente a la otra responsable patrimonialmente cuando la inejecución de las obligaciones a su cargo obedezca a la intervención de una causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero y culpa del acreedor o de la víctima) que le haya impedido cumplir. Siempre que una causa extraña se haga presente, el contratante que se encuentre en imposibilidad objetiva de cumplir deberá poner tal situación en conocimiento de la otra parte y hacer los mayores esfuerzos en orden a evitarle daños al otro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: El **MANDANTE** se reserva la facultad de ceder los derechos que resulten a su favor en virtud del presente contrato a un tercero que asuma el cumplimiento de las obligaciones correlativas; para tal efecto deberá comunicar por escrito este evento al **MANDATARIO**. Se prohíbe la subcontratación o cesión total o parcial del presente contrato o de las obligaciones y/o derechos derivados del mismo por parte del **MANDATARIO** salvo autorización previa y escrita del **MANDANTE**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Salvo los procesos ejecutivos en los que el **MANDANTE** actúe como demandante y a los que hubiere lugar en virtud de las obligaciones económicas pactadas en el presente contrato, cualquier conflicto que surja de la ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación de este contrato, será sometido a un tribunal de arbitraje que se sujetará a las siguientes reglas:

1. La sede del tribunal será en la ciudad de Bogotá.
2. El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía del litigio no sobrepasa los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De sobrepasar dicha cuantía el Tribunal de Arbitraje estará conformado por tres (3) árbitros.
3. Los árbitros serán designados por sorteo o según el procedimiento establecido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal.
4. Los árbitros decidirán en derecho y deberán ser abogados.
5. Al funcionamiento del tribunal se aplicarán las normas vigentes al momento de su constitución.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

EI MANDANTE:
VIRREY SOLIS IPS S.A.
Carrera 67 No. 4 G - 68
Teléfono: 4473535
Bogotá D.C.

EI MANDATARIO:
MEDICALL TH SAS
Carrera 67 No. 4 G - 7B piso 2
Teléfono: 7425770
Bogotá D.C.

Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se crucen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así no se comuniquen.

En señal de conformidad, las partes firman este documento en dos (2) originales de mismo contenido y valor el veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

EI MANDANTE,


HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO
C. C. No. 79.410.691 de Bogotá
Representante Legal
VIRREY SOLIS IPS S.A.

EI MANDATARIO,


HENRY LADINO DIAZ
C. C. No. 79.408.795
Representante Legal
MEDICALL TH SAS

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO**

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE VIRREY SOLÍS IPS
S.A. A CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **apoderada** de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, tal como consta en el poder conferido, por medio del presente escrito procedo a **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **MEDICAL TALENTO HUMANO SAS**, con domicilio principal en Bogotá DC y número de identificación tributaria 900682543-8, representada legalmente por Henry Ladino Diaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.408.795, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por considerar que mi mandante tiene derecho a que la sentencia resuelva sobre la relación sustancial entre estos y el demandante, y los pagos de indemnizaciones a cargo de la sociedad llamada en garantía, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.1.-VIRREY SOLIS IPS S.A. es una entidad de naturaleza privada, con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.003.765, constituida mediante Escritura Pública No. 548 de la Notaria 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1987, que tiene como objeto social la prestación de servicios médicos, odontológicos y radiológicos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios.

1.2.- VIRREY SOLIS IPS S.A. celebró con **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** contrato de seguros amparando la responsabilidad civil derivada del ejercicio de su actividad como institución prestadora de servicios de salud, conforme a la póliza 61013 claims made, con vigencia inicial del contrato 01 de JUNIO de 2023 al 24 de MAYO de 2024, con las respectivas condiciones generales.

1.3.- El señor **HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS**, presentan demanda de responsabilidad civil médica en contra de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, **SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS** por las atenciones médicas recibidas por Mónica Tatiana Duarte Babativa en **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, el 10 de abril del año 2019.

1.4.- Solicitan los demandantes la indemnización de perjuicios causados, dada la supuesta negligencia en que incurrió **VIRREY SOLIS IPS S.A.** y las demás entidades codemandadas, según las imputaciones realizadas por la parte demandante en los hechos de la demanda.

1.5.- En virtud de lo anterior y ante la existencia de vínculo contractual **VIRREY SOLIS S.A.** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** está facultada para llamar en garantía y/o repetir

contra de la aseguradora, por las sumas en las que eventualmente sea condenada judicialmente por cuenta de la prestación de servicios a su cargo, del personal adscrito y/o vinculado a él.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA EL LLAMAMIENTO

Fundamento el presente llamamiento en garantía en el contenido de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

“Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Artículo 65. Requisitos del llamamiento. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables. El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

Artículo 66. Trámite. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía. Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”.

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO

PRIMERA: LLAMAR EN GARANTÍA a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDA: RESOLVER sobre la relación contractual que existe entre **VIRREY SOLIS IPS S.A.** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** y consecuentemente se condene a dicha sociedad a pagar a favor de mi mandante, todas las sumas de dinero que por todo concepto hubiese o tuviera que eventualmente incurrir **VIRREY SOLIS IPS S.A.** para atender el proceso a que alude la referencia y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad patrimonial en cabeza de mi representado, ésta tuviera que asumir, en caso de sentencia desfavorable así:

- El valor de la condena, sí llegare a existir.

-El valor de los perjuicios materiales e inmateriales en cualquiera de sus modalidades que se llegaren a demostrar en el transcurso del proceso.

- El valor de los gastos en qué se hubiese incurrido en este proceso, como consecuencia de la demanda, incluidos los gastos de honorarios profesionales pagados a los abogados y médicos contratados para tal efecto, sin importar si la sentencia es favorable o desfavorable a los demandantes.

- El valor de las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

1-. Documentales: solicito al Despacho tener como pruebas documentales las siguientes.

1.1-. La demanda, las aportadas por los demandantes y que sirvan a este libelo de llamamiento de garantía

1.2-. Las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda

1.3-. Copia de la póliza No. 61013 claims made, con vigencia inicial del contrato 01 de JUNIO de 2023 al 24 de MAYO de 2024

1.6. Certificado de existencia y representación legal de Chubb Seguros Colombia S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2-. Interrogatorio de parte: solicito señor juez se sirva decretar interrogatorio de parte del representante legal de Chubb Seguros Colombia S.A. quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la presente acción.

ANEXOS

- Copia del presente escrito para el traslado y el archivo del juzgado

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de su representante legal y /o quien haga sus veces recibirá notificaciones judiciales en la carrera 7 No. 71-21 torre B piso 7 en Bogotá D.C. y a través del correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com, conforme al certificado de existencia y representación y legal vigente a la fecha de contestación de la demanda.

- **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** a través de su representante legal recibe notificaciones en la carrera 67 No. 4G-78 piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico contabilidad@medicallth.com

Cordialmente,


MARIA JULIANA SANCHEZ MESA
C.C. No. 1.076.624.617 de Tabio
T.P No. 336.435 del C.S. de la J.
Apoderada judicial Virrey Solís IPS S.A
Cell: 3124069093

Póliza Ant.:

Ramo 12 RESPONSABILIDAD	Operación 02 Renovacion	Póliza 61013	Anexo 0	Referencia 12006101300000
Sucursal 03 BOGOTA	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
	Desde	Hasta		
	Año Mes Día Hora 2023 06 01 00	Año Mes Día Hora 2024 05 31 24		Año Mes Día 2023 06 07
Tomador Dirección	VIRREY SOLIS IPS CRA 67 NO 4 G 68		C.C. O NIT 8000037651 Ciudad BOGOTA	
Asegurado Dirección	VIRREY SOLIS IPS CRA 67 NO 4 G 68		C.C. O NIT 8000037651 Ciudad BOGOTA	
Beneficiario Dirección	TERCEROS AFECTADOS NA		C.C. O NIT 11111 Ciudad -	
Intermediario 30157 AP SEGUROS Y CIA LTDA				

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENUEDA POLIZA NRO. 0055561
 SE RENUEDA LA PRESENTE POLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y POR COMUNICACION DEL BROKER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
 Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
 Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
 La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	370.000.000,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	70.300.000,00 \$COP
Total Prima	370.000.000,00 \$COP
Gastos de Expedición	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	2.280,00 \$COP
Total Otros Pagos	14.280,00 \$COP
Total a Pagar	440.314.280,00 \$COP

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

Referencia de Pago
12006101300000

Cupón de Pago
Nit 860.026.518-6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Tomador VIRREY SOLIS IPS

Citibank Cta Ahs. 5019884025 Bancolombia Cta Cte 04802651807

Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter Davivienda Cta Cte 516990066

Forma de Pago	
Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



4157709998000629802012006101300000390000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12006101300000(3900)000000000(96)00000000

ROB0010



Nit 860.026.518-6

Referencia de Pago Electrónico 12006101300000
Fecha Límite de pago: 07 de Julio de 2023

Cupón de Pago

Cuota de

Tomador VIRREY SOLIS IPS	
<input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025	<input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807
<input type="checkbox"/> Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter	<input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066
Pagos en Línea a través de www.chubb.com/co	

Forma de Pago		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

CLIENTE



Nit 860.026.518-6

Referencia de Pago Electrónico 12006101300000
Fecha Límite de pago: 07 de Julio de 2023

Cupón de Pago

Cuota de

Tomador VIRREY SOLIS IPS	
<input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025	<input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807
<input type="checkbox"/> Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter	<input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066
Pagos en Línea a través de www.chubb.com/co	

Forma de Pago		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



0275120061013000000114280006

ENTIDAD BANCARIA

Detalle de Vencimientos

Sección	Póliza	Endoso
12 RESPONSABILIDAD CIVIL	61.013	0

Asegurado
VIRREY SOLIS IPS

Productor
AP SEGUROS Y CIA LTDA

Nro. Cuota	Vencimiento	Importe
01	07/07/2023	\$ 440314280.00

Premio Total en Moneda: \$ 440314280.00

Factor de Cambio: 1,0000

PÓLIZA No. 12/0061013	ANEXO No. 0	PAG. No. 1
VIRREY SOLIS I.P.S. S A		

Tomador:	VIRREY SOLIS IPS
Asegurado:	VIRREY SOLIS IPS
Vigencia:	A partir del 01 de Junio de 2023 a las 00:00 horas hasta el 31 de Mayo de 2024 a las 24:00 horas.
Interes:	Responsabilidad Civil Profesional Médica.
Delimitacion Territorial:	Colombia
Jurisdicción:	Colombia
Modalidad de Cobertura:	Claims Made
Retroactividad:	2 de febrero de 2009.
Fecha De Antigüedad:	26 de marzo de 2021.

Condiciones Economicas (Opciones)

NO SE OTORGA COBERTURA DE GASTOS LEGALES, LA COBERTURA SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS HASTA EL LÍMITE CONTRATADO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA.

Limite de responsabilidad	Deducible por reclamo	Prima Anual Antes de Iva
COP \$1.000.000.000 por reclamo y en el agregado anual	Demás eventos 10% mínimo \$21.000.000 por reclamo	COP\$370.000.000 + GASTOS DE EMISION (COP 12.000)

Cobertura Basica

➤ **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INSTITUCIONES MÉDICAS**

POR LA PRESENTE PÓLIZA, EN DESARROLLO DEL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997, EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**, LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** A CARGO DEL **ASEGURADO**, PROVENIENTES DE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL **ASEGURADO** DE ACUERDO CON LA LEY(Y/O DURANTE EL **PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES**, EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO), POR CAUSA DE UN **ACTO MÉDICO ERRÓNEO** EN LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES**.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL **ASEGURADO** POR LAS **RECLAMACIONES** DERIVADAS DE UN **ACTO MÉDICO ERRÓNEO** DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, MÉDICO AUXILIAR, FARMACEUTA, LABORATORISTA,

ENFERMERÍA O ASIMILADOS, BAJO RELACIÓN LABORAL CON EL **ASEGURADO** O AUTORIZADOS POR ESTE PARA TRABAJAR EN SUS INSTALACIONES MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL, AL SERVICIO DEL MISMO

LOS **ACTOS MÉDICOS ERRÓNEOS** QUE ORIGINEN UNA **RECLAMACIÓN** DEBEN HABER SIDO COMETIDOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL **PERIODO CONTRACTUAL**.

Extensiones de Cobertura Basicas

Haciendo parte del limite agregado anual de la poliza	Sublimite
Cobertura para cirugias reconstructivas.	50%
Cobertura para el suministro, prescripción o administración de medicamento.	50%
Cobertura para la utilización y posesión de instrumentos propios de la medicina.	50%
Cobertura para daños extrapatrimoniales.	50%
Visitas a domicilio	50%

Exclusiones Adicionales

El asegurador no será responsable de pagar daños ni gastos legales derivados de una reclamación por responsabilidad civil, cuando dichos daños y gastos legales sean originados en, basados en, o atribuibles directa o indirectamente a:

- ACTOS MÉDICOS RESPECTO DE CIRUGIAS BARIATRICAS.
- RECLAMOS PRESENTADAS POR TERCEROS RESPECTO DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS PROFESIONALES MÉDICAS, COMO SON LA GESTIÓN Y SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, AUTORIZACIONES DE CITAS MEDICAS, AUTORIZACIONES DE MEDICAMENTOS, AUTORIZACIONES REFERENTE A ORDENES Y/O FUNCIONES EMPRESARIALES NO MÉDICOS, COMPRA DE ACTIVOS COMO EDIFICIOS, EQUIPOS Y MEDICAMENTOS ETC. CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y TODO LO RELACIONADO CON MANAGED CARE E&O.
- QUEDA EXCLUIDO CUALQUIER RECLAMACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS CONTEMPLADAS EN LA SECCION 25 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

➤ **Exclusión de Coronavirus – Incumplimiento en seguimiento de Protocolos**

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR NINGÚN PAGO POR **RECLAMACIÓN O DAÑOS** BAJO ESTA PÓLIZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

- (i) EL HECHO DE QUE EL **ASEGURADO** NO TOMA MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
 - a. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**; O
 - b. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE** (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O

(ii) EL **ASEGURADO** INCUMPLE O FALLA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; O

(iii) EL **ASEGURADO**:

- a. FALLA EN LA DIVULGACIÓN Y EVALUACIÓN ADECUADA DE LOS PROTOCOLOS DE MANERA CONSTANTE DE;
- b. REALIZA DECLARACIONES FALSAS Y/O ENGAÑOSAS EN RELACIÓN CON; O
- c. NO ADOPTA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE** PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL **ASEGURADO** PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**.

PARA PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE** HACE REFERENCIA A:

1. CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2. NEUMONÍA ATÍPICA O CUALQUIER CEPA DE LA MISMA;

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS.

- Se modifica la exclusión 3.27. **CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS** y en su lugar se reemplaza por la siguiente:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR **DAÑOS** NI **GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS **DAÑOS** Y **GASTOS LEGALES** SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

3.27. CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS O PLÁSTICOS

ACTOS MÉDICOS DE CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS O PLÁSTICOS

- EXCLUSIÓN OFAC:

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

Condiciones Adicionales

- La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación “Claims-Made”, es decir, se cubren todas las reclamaciones presentadas por primera vez, durante la vigencia de la póliza, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la ley 389 de 1997.
- Todas las extensiones y coberturas forman parte y no operaran en adición al límite total agregado de la póliza.
- Fecha de retroactividad: Los **ACTOS MÉDICOS ERRÓNEOS** deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la FECHA DE RETROACTIVIDAD que para esta póliza será: 2 de febrero de 2009.
- Fecha de **Reconocimiento de antigüedad**: 26 de marzo de 2021.

- Visitas a domicilio.

Mediante el presente texto queda entendido y acordado por las partes que se cubren las **Reclamaciones** a consecuencia de la prestación de **Servicios Profesionales** realizados por el **Asegurado** en el domicilio del paciente.

Se cubren los **Actos Médicos Erróneos** y el tratamiento practicado inclusive en las instalaciones de terceros quedando excluidos los daños materiales causados durante el montaje y desmontaje del local donde se prestaren los **Servicios Profesionales**.

La presente cobertura será válida solamente en los casos en los que los **Daños Corporales** hayan sido causados por el **Asegurado** y/o sus dependientes laborales o las personas que estén cubiertas por la presente **Póliza** mediante prueba fehaciente de que se estaban prestando **Servicios Profesionales** al paciente.

Mediante el presente texto se elimina la exclusión 3.31.

Demás términos y condiciones de la **Póliza** permanecen sin cambio.

- No obstante lo indicado en el clausulado general, no se otorgan **Gastos Legales**. Unicamente se cubren **Daños**.
- **PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES LA PRIMA SE INDICARA EN EL MOMENTO QUE EL ASEGURADO LO SOLICITE.**
- Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por los CHUBB SEGUROS.
- Términos, textos y condiciones según clausulado ELITE MÉDICOS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA INSTITUCIONES MÉDICAS 14/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160043-000I - 14/09/2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG041.

Participacion CHUBB: 100% de la anterior Suma Asegurada y prima

Términos de Pago de Prima: Cláusula de pago de prima 30 días calendario.

Nota 1:

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

CHUBB®

**ELITE MÉDICOS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL MÉDICA PARA INSTITUCIONES MÉDICAS**

14/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160043-000I

14/09/2020-1305-NT-06-P&CNTCH UBBSEGo41

Todas aquellas palabras que se encuentran en negrilla a lo largo de esta póliza, han sido definidas al final de la misma y deben ser entendidas de acuerdo con su definición. Los títulos y subtítulos que se utilizan a continuación son estrictamente enunciativos y por lo tanto deben ser interpretados de acuerdo al texto que los acompaña.

Basado en las declaraciones hechas en el Formulario de Solicitud de Seguro debidamente diligenciado por el Tomador, el cual forma parte de esta póliza, y sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y/o carátula de la póliza, el Asegurador, el Tomador y el Asegurado acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES

1. COBERTURAS

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INSTITUCIONES
MÉDICAS**

POR LA PRESENTE PÓLIZA, EN DESARROLLO DEL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997, EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**, LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** A CARGO DEL **ASEGURADO**, PROVENIENTES DE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE EL **PERIODO CONTRACTUAL** DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL **ASEGURADO** DE ACUERDO CON LA LEY (Y/O DURANTE EL **PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES**, EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO), POR CAUSA DE UN **ACTO MÉDICO ERRÓNEO** EN LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES**.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL **ASEGURADO** POR LAS **RECLAMACIONES** DERIVADAS DE UN **ACTO MÉDICO ERRÓNEO** DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, MÉDICO AUXILIAR, FARMACEUTA, LABORATORISTA, ENFERMERÍA O ASIMILADOS, BAJO RELACIÓN LABORAL CON EL **ASEGURADO** O AUTORIZADOS POR ESTE PARA TRABAJAR EN SUS INSTALACIONES MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL, AL SERVICIO DEL MISMO.

LOS **ACTOS MÉDICOS ERRÓNEOS** QUE ORIGINEN UNA **RECLAMACIÓN** DEBEN HABER SIDO COMETIDOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES

PARTICULARES Y CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL **PERIODO CONTRACTUAL**.

2. COBERTURAS ADICIONALES

SUJETO A LA DEFINICIÓN DE COBERTURA PREVISTA EN EL PUNTO ANTERIOR Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA SE CUBREN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

2.1. COBERTURA PARA CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL **ASEGURADO** DERIVADA DE LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES AL **ASEGURADO**, POR LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y LAS CIRUGÍAS CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS.

2.2. COBERTURA PARA EL SUMINISTRO, PRESCRIPCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL **ASEGURADO** DERIVADA DE LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES AL **ASEGURADO**, DERIVADAS DEL SUMINISTRO O PRESCRIPCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS O PROVISIONES MÉDICAS O DENTALES QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL **ASEGURADO** O POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES EL **ASEGURADO** HAYA DELEGADO SU ELABORACIÓN MEDIANTE CONVENIO ESPECIAL, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y ESTÉN DIRECTAMENTE REGISTRADOS MEDIANTE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PRESENTE EXTENSIÓN APLICA EXCLUSIVAMENTE CUANDO DICHOS ERRORES PROVENGAN DE FALLAS DEL **ASEGURADO** EN LA ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES O INSTRUCCIONES INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A LOS PACIENTES EN CONEXIÓN CON LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** DESCRITOS EN EL FORMULARIO O CARATULA DE LA PÓLIZA.

EN ESTE CASO EL **ASEGURADOR** SE RESERVA EL DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A QUIENES EL **ASEGURADO** HAYA DELEGADO LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS Y ESTOS SEAN LOS CAUSANTES DEL DAÑO QUE ESTÉN MEDIANTE RELACION CONTRACTUAL O CONVENIO ESPECIAL CON EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.3. COBERTURA PARA LA UTILIZACIÓN Y POSESIÓN DE INSTRUMENTOS PROPIOS DE LA MEDICINA

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL **ASEGURADO** DERIVADA DE LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES AL **ASEGURADO**, POR LA POSESIÓN Y/O USO POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** DE APARATOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHOS APARATOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA Y QUE EL **ASEGURADO** REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DEL FABRICANTE.

2.4. COBERTURA DE LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CARTATULA DE LA PÓLIZA IMPUTABLE DEL **ASEGURADO** DERIVADA DE LOS **DAÑOS Y/O**

GASTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LAS RECLAMACIONES AL **ASEGURADO** DERIVADA DE LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL **ASEGURADO**.

3. EXCLUSIONES

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR **DAÑOS** NI **GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS **DAÑOS** Y **GASTOS LEGALES** SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

3.1. MALA FE O DOLO Y RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES

- I. LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA
- II. EL HECHO DE QUE CUALQUIER **ASEGURADO** HAYA OBTENIDO CUALQUIER BENEFICIO O VENTAJA PERSONAL O PERCIBIDO CUALQUIER REMUNERACIÓN A LA CUAL NO TUVIESE LEGALMENTE DERECHO.

3.2. MULTAS Y SANCIONES

MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA IMPUESTAS AL **ASEGURADO**.

3.3. RECLAMOS Y LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES

RECLAMOS FORMULADOS A Y LITIGIOS ENTABLADOS Y CONOCIDOS POR EL **ASEGURADO** CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA, O QUE TENGAN COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEAN ATRIBUIBLES A LOS MISMOS HECHOS, O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS, QUE HUBIESEN SIDO ALEGADOS EN CUALQUIERA DE DICHOS LITIGIOS, AÚN CUANDO HAYAN SIDO INICIADOS CONTRA TERCEROS.

3.4. CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, O SITUACIONES QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O QUE RAZONABLEMENTE HA DEBIDO CONOCER EL **ASEGURADO**, EN O CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** DE ESTA PÓLIZA.

3.5. SEGUROS ANTERIORES

HECHOS QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS, O A UN **ACTO MÉDICO ERRÓNEO** QUE YA HUBIESE SIDO ALEGADO O QUE HUBIESE ESTADO RELACIONADO CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN** REPORTADA ANTERIORMENTE, O CUALESQUIERA CIRCUNSTANCIAS DE LAS CUALES SE HAYA DADO AVISO BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO O PÓLIZA DE LA CUAL ÉSTA SEA UNA RENOVACIÓN O REEMPLAZO, O A LA QUE PUEDA EVENTUALMENTE REEMPLAZAR.

3.6. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER OTRO **ASEGURADO** AMPARADO BAJO ESTA **PÓLIZA**.

QUEDA ESTIPULADO QUE LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA CUANDO EL AFECTADO ESTUVIERE EN LA CONDICIÓN DE PACIENTE.

3.7. ADMINISTRADOR O PROPIETARIO

LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O GERENCIALES DEL **ASEGURADO** COMO PROPIETARIO, SOCIO,

ACCIONISTA, DIRECTOR, DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRADOR, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE EQUIPO, JEFE DE GUARDIA, JEFE DE SERVICIO, DIRECTOR MÉDICO, O EN CUALQUIER CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PROPIETARIA DE UN HOSPITAL, CLÍNICA, SANATORIO, LABORATORIO, BANCO DE SANGRE O CENTRO MÉDICO, O CUALQUIER OTRO PROVEEDOR DE SERVICIOS.

3.8. PRÁCTICAS LABORALES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A **RESPONSABILIDAD DERIVADA DE INCORRECTAS PRÁCTICAS LABORALES** .

3.9. INCUMPLIMIENTO POR EXTRALIMITACIÓN PROFESIONAL Y GARANTÍAS PURAS

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL **ASEGURADO**, DISTINTAS O QUE EXCEDAN LAS FIJADAS POR LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS POR EL **ASEGURADO**.

SE ENTIENDEN IGUALMENTE EXCLUIDAS LAS **RECLAMACIONES** POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE CONLLEVEN LA GARANTÍA DE UN RESULTADO ESPECIFICO O DE ALGÚN CONVENIO, SEA VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE ÉXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO MÉDICO.

3.10. GUERRA Y TERRORISMO

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL, LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO O INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

3.11. CONTAMINACIÓN

I. CUALQUIER AMENAZA, REAL O SUPUESTA, DE DESCARGA, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES EN CUALQUIER OCASIÓN; O

II. CUALQUIER REQUERIMIENTO, DEMANDA U ORDEN RECIBIDA POR UN **ASEGURADO** PARA MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTENER, TRATAR O NEUTRALIZAR, O DE CUALESQUIERA FUERA LA FORMA RESPONDER A, O CALCULAR LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO POR O EN NOMBRE DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, UNA PARTE POTENCIALMENTE RESPONSABLE O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O ENTIDAD POR DAÑOS DEBIDOS A PRUEBAS, MONITOREO, LIMPIEZA, REMOCIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO, DESINTOXICACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES.

3.12. DISCRIMINACIÓN

I. DISCRIMINACIÓN ILEGAL DE CUALQUIER TIPO QUE FUERE Y COMETIDA FRENTE A PACIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA.

II. HUMILLACIÓN O ACOSO, PROVENIENTE DE, O RELACIONADA CON TAL TIPO DE DISCRIMINACIÓN.

3.13. ASBESTOS

ASBESTOS, O A CUALQUIER DAÑO CORPORAL O DAÑO A BIENES TANGIBLES, CAUSADO POR ASBESTOS, O PRESUNTO ACTO, ERROR, OMISIÓN U OBLIGACIÓN QUE INVOLUCRE ASBESTOS, SU USO, EXPOSICIÓN, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCIÓN, REMOCIÓN, ELIMINACIÓN, O USO DE ASBESTOS EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCIÓN O ESTRUCTURA.

3.14. REACCIÓN NUCLEAR

EFECTOS DE EXPLOSIÓN, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN DE NÚCLEOS DE ÁTOMOS DE RADIOACTIVIDAD, ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCIÓN O PETICIÓN PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.

3.15. INFLUENCIA DE TÓXICOS

DAÑOS CAUSADOS POR EL **ASEGURADO** CUANDO EL PERSONAL PROFESIONAL O NO PROFESIONAL HAYA ACTUADO BAJO LA INFLUENCIA DE TÓXICOS, INTOXICANTES, NARCÓTICOS. ALCALOIDES O ALCOHOL BIEN SEA QUE HAYA SIDO O NO INDUCIDO POR UN TERCERO.

3.16. HONORARIOS

CONTROVERSIAS SOBRE EL MONTO, LIQUIDACIÓN O COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

3.17. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

DISEÑO O MANUFACTURA DE BIENES O PRODUCTOS VENDIDOS, PROPORCIONADOS O DISTRIBUIDOS POR EL **ASEGURADO** O POR OTRO BAJO SU PERMISO O MEDIANTE LICENCIA OTORGADA POR EL **ASEGURADO**. (LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A DEFECTOS DE PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS POR EL **ASEGURADO** EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES** PARA LOS CUALES HAYA SIDO DESIGNADO, SI TALES DEFECTOS O ERRORES PROVIENEN DE FALLAS DEL **ASEGURADO** EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES O INSTRUCCIONES).

3.18. TRANSFUSIONES DE SANGRE O POR LA ACTIVIDAD DE BANCOS DE SANGRE .

CONTAMINACIÓN DE SANGRE CUANDO EL **ASEGURADO** Y/O SUS EMPLEADOS, CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O SUS PROVEEDORES NO HUBIESEN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EXIGIBLES A UN PROFESIONAL MÉDICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA ACEPTACIÓN, PRESCRIPCIÓN, CONTROL, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y TRANSFUSIÓN DE SANGRE, SUS COMPONENTES Y/U HEMODERIVADOS Y A LA ASEPSIA DE ÁREAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DONDE Y CON LOS CUALES SE LLEVEN A CABO DICHOS **ACTOS MÉDICOS**.

3.19. RESIDUOS, FILTRACIONES, CONTAMINANTES PATOLÓGICOS

FILTRACIONES, CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLÓGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y **GASTOS LEGALES** DE LEYES ESPECÍFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR O REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES.

3.20. ANESTESIA GENERAL

DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL, O QUE SE PRESENTEN MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI TAL PROCEDIMIENTO NO FUESE REALIZADO POR UN PROFESIONAL MÉDICO DEBIDAMENTE HABILITADO Y CAPACITADO PARA REALIZARLO, Y LLEVADO A CABO DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE EQUIPADA Y ACREDITADA PARA TAL FIN.

3.21. MEDICAMENTOS Y/O APARATOS EN FASE EXPERIMENTAL

DAÑOS CAUSADOS POR MEDICAMENTOS Y/O APARATOS EN FASE EXPERIMENTAL O QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO DE SER NECESARIO SU REGISTRO CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

3.22. APARATOS, EQUIPOS, MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS

DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS MÉDICOS ERRÓNEOS REALIZADOS CON APARATOS, EQUIPOS, MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS NO RECONOCIDOS POR LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS LEGALMENTE RECONOCIDAS.

3.23. SECRETOS PROFESIONALES

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SECRETO PROFESIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO.

3.24. INTERRUPCIÓN PREMATURA Y/O FORZADA DEL EMBARAZO

ACTOS MEDICOS ERRONEOS FRENTE A CUALQUIER TRATAMIENTO MÉDICO CUYO OBJETIVO SEA LA INTERRUPCIÓN PREMATURA Y/O FORZADA DEL EMBARAZO.

3.25. CAMBIO DE SEXO

ACTOS MÉDICOS QUE SE EFECTÚEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O SUS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS Y RECLAMACIONES POR CUALQUIERA OFENSA SEXUAL, CUALQUIER QUE FUERE SU CAUSA.

3.26. DAÑOS GENÉTICOS

DAÑOS GENÉTICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE ELLOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN FACTOR HEREDADO Y/O IATROGÉNICO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO O UN TIEMPO DESPUÉS DEL NACIMIENTO, Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO

3.27. CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS

ACTOS MÉDICOS DE CIRUGIAS PLÁSTICAS O ESTÉTICAS.

3.28. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN

RESPONSABILIDADES ATRIBUIDAS A LOS FABRICANTES DE MEDICAMENTOS, REMEDIOS O DISPOSITIVOS O EQUIPOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.29. RESPONSABILIDAD DIFERENTE A LA PREVISTA EN LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIFERENTE A LA PREVISTA EN ESTA PÓLIZA, TAL COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS PROFESIONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES ETC.

3.30. DAÑOS RELACIONADOS CON TRANSPORTE DE PACIENTES.

RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES.

3.31. DAÑOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTO DOMICILIARIO

ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DOMICILIARIO.

3.32. FALTA DE AUTORIZACIÓN

CUANDO LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** HAYA TENIDO LUGAR POR PARTE DE PERSONAS CON TARJETA PROFESIONAL, LICENCIA O PERMISO PARA DESEMPEÑARSE SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN CUANDO ÉSTA HAYA EXPIRADO.

3.33. PROHIBICIONES LEGALES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

3.34. FALLOS DE TUTELA

RECLAMACIONES ORIGINADAS O DERIVADAS DE FALLOS DE TUTELA EN LOS CUALES NO EXISTA UNA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CONTRA DEL **ASEGURADO**.

3.35. EVENTO CIBERNETICO

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACION O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN O RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON UN **EVENTO CIBERNETICO**, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE **DATO, DATOS PERSONALES**, INFORMACION CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLINICAS.

3.36 DAÑOS NO COMPRENDE

- A. LAS MULTAS, SANCIONES Y PENAS DE ACUERDO CON LA EXCLUSIÓN 3.2.
- B. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES.
- C. LAS CANTIDADES QUE NO PUEDAN SER COBRADAS A LOS ASEGURADOS POR SUS ACREEDORES,
- D. LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES BAJO LAS LEYES COLOMBIANAS CONFORME A LAS CUALES SE INTERPRETE EL PRESENTE CONTRATO.

3.37 CONDUCTA SEXUAL

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR **DAÑOS** NI **GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS **DAÑOS Y GASTOS LEGALES** SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: **CONDUCTA SEXUAL** ATRIBUIBLE AL ASEGURADO.

CONDUCTA SEXUAL significa cualquier acto verbal o no verbal, comunicación, contacto u otra conducta que involucre abuso sexual, intimidación sexual, acoso sexual o discriminación

4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El Límite de Responsabilidad establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula es la suma asegurada que es el máximo de responsabilidad de l **Asegurador** en relación con todos los **Daños y Gastos Legales** amparados por esta póliza, independientemente de la cantidad de **Asegurados, Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**.

Cualquier sublímite especificado en esta póliza para una cobertura, extensión de cobertura o anexo, será el máximo de responsabilidad del **Asegurador** para esa cobertura, independientemente del número de **Daños, Gastos Legales**, cantidad de **Asegurados, Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**. A menos que se diga expresamente lo contrario, los sublímites hacen parte del límite de responsabilidad de la póliza y no se consideran en adición al mismo.

Los **Gastos Legales** están sujetos a y erosionan el límite de responsabilidad establecido. En consecuencia, el **Asegurador** no estará obligado, en ningún caso, a pagar **Daños** ni **Gastos Legales** que excedan el Límite de responsabilidad aplicable, una vez éste haya sido agotado.

Todas las **Reclamaciones** derivadas del mismo **Acto Médico Erróneo** se considerarán como una sola **Reclamación**, la cual estará sujeta a un único límite de responsabilidad. Dicha **Reclamación** se considerará presentada por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las **Reclamaciones** haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del **Periodo Contractual**. En todo caso, el conjunto de reclamaciones no estará cubierto si es anterior a la fecha de inicio del **Periodo Contractual**.

Así mismo, la serie de **Actos Médicos Erróneos** que son o están temporal, lógica o causalmente conectados por cualquier hecho, circunstancia, situación o evento, se considerarán un mismo **Acto Erróneo**, y constituirán una sola **Pérdida** y/o **Gastos Legales**, sin importar el número de reclamantes y/o **Reclamaciones** formuladas. La responsabilidad máxima del **Asegurador** por dichos **Daños** y/o **Gastos Legales**, no excederá el límite responsabilidad establecido en la carátula o en las condiciones particulares de esta póliza.

5. DEDUCIBLE

El **Asegurador** será exclusivamente responsable de pagar los **Daños** y/o **Gastos Legales** en exceso del deducible fijado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1103 del Código de Comercio. El deducible estará desprovisto de cobertura bajo la póliza; en consecuencia, no erosiona el límite y será asumido por el **Asegurado**

6. REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES POTENCIALES O RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

6.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES POTENCIALES

Si durante el **Periodo Contractual** o durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, en caso de que éste último sea contratado, el **Asegurado** tuviere conocimiento de cualquier **Acto Médico Erróneo** que pueda razonablemente dar origen a una **Reclamación** cubierta por esta póliza, deberá durante el **Periodo Contractual**, dar notificación de ello al **Asegurador** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha que lo haya conocido o debido conocer, mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- I. El **Acto Médico Erróneo** alegado.
- II. Las fechas y personas involucradas;
- III. La identidad posible o anticipada de los Demandantes;
- IV. Las circunstancias por las cuales el **Asegurado** tuvo conocimiento por primera vez de la posible **Reclamación**.

Cumplidos estos requisitos, cualquier **Reclamación** posteriormente efectuada contra el **Asegurado** y proveniente de dicho **Acto Médico Erróneo**, que haya sido debidamente reportado al **Asegurador**, será considerada como efectuada en el **Período Contractual**.

6.2 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL

El **Asegurado**, deberán avisar al **Asegurador** acerca de la presentación de cualquier **Reclamación** judicial o extrajudicial al **Asegurado**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha que e la haya conocido o debido conocer.

Una vez recibida la **Reclamación**, el **Asegurador sugiere** al **Asegurado** suministrar la información, documentos comprobantes contables, facturas y pruebas necesarias para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía, según lo exigido por la ley.

6.3 DEFENSA

El **Asegurado** debe tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses y por lo tanto tiene la obligación de asumir la defensa de la **Reclamación**.

Para estos efectos, el **Asegurado** enviará al **Asegurador** la hoja de vida y cotización del abogado de su elección, para la aprobación **previa** tanto de su identidad como los honorarios. Una vez sean aprobados, con sujeción al artículo 1128 del Código de Comercio, el **Asegurador** pagará los **Gastos Legales** del **Asegurado** en la medida en que se vayan causando, aun cuando los hechos que den lugar a la **Reclamación** no tengan fundamento, pero siempre y cuando estos hechos no se encuentren desprovistos de cobertura o no estén excluidos de la póliza. Por lo tanto, el **Asegurador** no será responsable de asumir **Gastos Legales** que no hayan sido incurridos en la defensa de una **Reclamación** originada de un **Acto Médico Erróneo**.

Si se llegare a determinar que los gastos legales no están cubiertos por esta póliza, el **Asegurado** deberá rembolsar la integridad de los mismos al **Asegurador**.

El **Asegurado** debe mantener al **Asegurador** permanentemente informado sobre el desarrollo de la **Reclamación** en su contra.

El **Asegurador** podrá investigar cualquier **Reclamación** o **Acto Médico Erróneo** que involucre al **Asegurado** y tendrá el derecho de intervenir en y/o asumir la defensa y transacción de la **Reclamación**, de la manera que lo estime conveniente.

El **Asegurado** cooperará con el **Asegurador** y le suministrará toda la información y asistencia que el **Asegurador** pueda razonablemente requerir, incluyendo pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y juicios y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier **Reclamación** cubierta por esta póliza. Así mismo, se abstendrá de realizar acto alguno que perjudique la posición del **Asegurador** o sus derechos de subrogación.

Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa de la

Reclamación, el **Asegurador** podrá reclamar al **Asegurado** los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Si el incumplimiento del **Asegurado** se produjera con la manifiesta intención de engañar al **Asegurador** o si los reclamantes o los afectados obrasen de mala fe habrá lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

6.4 NO ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD

El **Asegurado** no podrá admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir, conciliar o liquidar los asuntos objeto de la **Reclamación**, ni incurrir en **Gastos Legales** y gastos sin el consentimiento previo y por escrito del **Asegurador**.

7. DISTRIBUCIÓN.

En el evento en que una **Reclamación** de lugar a un **Daño** cubierto por esta póliza y al mismo tiempo por un **daño** no cubierto por la póliza, el **Asegurado** y el **Asegurador** distribuirán dicho **Daño** y **Gastos Legales** en la misma proporción en la que se distribuya la responsabilidad legal de las partes.

Cualquier distribución o anticipo de **Gastos Legales** en relación con una **Reclamación** no creará presunción alguna respecto a la distribución de otro **Daño** originado por dicha **Reclamación**.

Si **Asegurado** y **Asegurador** no logren llegar a un acuerdo en relación con los **Gastos Legales** que deben ser desembolsados para la atención de dicha **Reclamación**, el **Asegurador** suministrará los **Gastos Legales** que considere razonablemente cubiertos bajo la póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Una vez acordada o determinada la distribución de **Gastos Legales**, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos los **Gastos Legales** ya incurridos en relación con dicha **Reclamación**.

8. PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES

El **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** se otorgará previa solicitud del **Asegurado**, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del **Asegurado** bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra **Compañía de Seguros**, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del **Asegurador** de términos de renovación en condiciones diferentes a las de la vigencia que expira, no se entenderá como “no renovación” y por lo tanto no dará derecho a activar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**.

Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, se cubrirán las **Reclamaciones** que sean formuladas por primera vez en contra del **Asegurado** durante dicho período, siempre que se basen en **Actos Médicos Erróneos** que generen un **Daño** y/o **Gastos Legales** cubiertos por la póliza y que se hayan presentado después de la **Fecha de Retroactividad** y hasta la fecha de entrada en vigor del **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. Cualquier **Reclamación** **presentada** durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** será considerada como si hubiere sido presentada durante el **Periodo Contractual** inmediatamente anterior.

Las condiciones del último **Periodo Contractual** de la póliza continuarán siendo aplicables al **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. La vigencia y la prima de este período serán las indicadas en las **Condiciones Particulares** de esta póliza y el límite de responsabilidad aplicable durante el **Periodo Adicional para recibir Reclamaciones** será el que continúe disponible a la expiración del último **Periodo Contractual**, no suponiendo de ninguna forma que el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** implique una reconstitución del límite de responsabilidad.

Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, el **Asegurado** deberá comunicar por escrito al **Asegurador** su intención de contratar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** y pagar la prima establecida

en las condiciones particulares dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la póliza.

9. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los con tratantes:

- Por el **Asegurador**, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano;
- Por el **Asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito al **Asegurador**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la prima no devengada a prorrata del tiempo no transcurrido, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo

10. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

El **Asegurado** está obligado a mantener el estado del riesgo en los términos y condiciones del artículo 1060 del Código de Comercio. En tal virtud, deberá notificar por escrito al **Asegurador** los hechos o circunstancias que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación de no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **Asegurado**. Si la modificación del riesgo les es extraña, se deberá avisar al **Asegurador** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tengan conocimiento de este cambio que se presume dentro de los 30 días siguientes. Para efectos de determinar la oportunidad de esta notificación, se contará la fecha de recepción efectiva de la comunicación por parte del **Asegurador**.

11. SOLICITUD DE CAMBIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES

La solicitud de cualquier intermediario o corredor de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el **Asegurado** con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta póliza; ni tampoco los términos de esta póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante documento que se incorpore como parte integral de esta póliza, el cual deberá ser debidamente firmado por un representante autorizado del **Asegurador**.

12. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

El **Asegurador**, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al **Asegurado**.

Para estos efectos, el **Asegurado** prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar al **Asegurador** de legitimación activa para demandar judicialmente. Así mismo, al **Asegurado** le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta condición.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta póliza. Si el **Asegurado** actuó de mala fe o con dolo, el

Asegurado deberá restituir los costos y/o **Gastos Legales** que el **Asegurador** pagó de manera anticipada. Si el **Asegurado** no hace la devolución de los pagos anticipados realizados por concepto de **Gastos Legales**, el **Asegurador** puede presentar una demanda de recobro en contra del **Asegurado** por dicho concepto.

13. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier **Daño** y/o **Gastos Legales** bajo esta póliza estuvieran también cubiertos, en todo o en parte, por otra póliza vigente emitida por otro **Asegurador**, esta póliza cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicho **Daño** y/o **Gastos Legales** solo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal de **Pérdida** y/o **Gastos Legales** cubiertas bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del **Límite de Responsabilidad** establecido en esta póliza, el **Daño** y/o **Gastos Legales** será cubierta por esta póliza con sujeción a sus términos y condiciones.

14. COMUNICACIONES

Cualquier notificación o comunicación deberá dirigirse al **Asegurador**, quien es el único autorizado para responderla. Para efectos de la contabilización de términos, se entenderá como entregada cualquier comunicación al **Asegurador** la fecha en que éste efectivamente la reciba.

15. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta póliza el **Asegurador** se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el **Formulario de Solicitud**, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción y presentada al **Asegurador** antes de la iniciación de la vigencia y durante el **Periodo Contractual**. Dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta póliza, y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

16. CESIÓN

Esta póliza y todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos, no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**.

17. PAGO DE PRIMAS

El **Tomador** está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del **Asegurador** o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al **Asegurador** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **Asegurado** y/o los beneficiarios perderán los derechos provenientes de la presente póliza en los siguientes supuestos, sin perjuicio de los demás casos establecidos en la ley:

I. Si hubiese en el siniestro o en la **Reclamación** dolo o mala fe del **Asegurado**, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

II. Por renunciar a los derechos contra el responsable del siniestro

19. DELIMITACION TEMPORAL

La cobertura de esta póliza, en desarrollo del inciso 1 del artículo 4 de la Ley 389 de 1997, es aplicable a las **Reclamaciones presentadas** por primera vez contra cualquier **Asegurado** durante el **Periodo Contractual** o el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** en caso en que este último sea contratado. Los hechos que dan origen a la **Reclamación** deben ser posteriores a la **Fecha de Retroactividad**.

20. RENOVACION

Para solicitar la renovación de la póliza, el **Asegurado** deberá proporcionar al **Asegurador**, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del **Periodo Contractual**, la solicitud de seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, el **Asegurador** determinará los términos y condiciones para el nuevo Periodo Contractual.

21. PÉRDIDAS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso en que el **Daño** y/o **Gastos Legales** sean expresados en moneda extranjera distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente póliza, ésta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que se quede ejecutoriada (o), el laudo arbitral o se suscriba el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso.

En el caso en que el **Daño** y/o **Gastos Legales** sean expresados en moneda colombiana y ésta sea distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente póliza, esta será convertida y pagada en moneda legal Colombiana, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que quede ejecutoriada (o) la sentencia final, el laudo arbitral, o se suscriba el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso.

22. LEY Y JURISDICCION APLICABLES

El presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros y a la jurisdicción colombiana.

23. DELIMITACION TERRITORIAL

La cobertura y extensiones de cobertura de esta póliza son aplicables a las **Reclamaciones** presentadas en los territorios establecidos en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares en la sección de delimitación territorial y que sean originadas por un **Acto Médico Erróneo** cometido en dichos territorios.

24. MANEJO DE INFORMACION

El **Tomador** y el **Asegurado** autorizan al **Asegurador** para que con fines estadísticos y de información entre compañías, entre éstas y las autoridades competentes y con fines de administración de

información a través de terceros debidamente autorizados, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada que se encuentre en el territorio nacional o fuera de éste, la información derivada del presente contrato de

seguros y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se deriven del contrato de seguros, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás información que surja del presente

contrato el cual, el **Tomador** y el **Asegurado** declaran conocer y aceptar en todas sus partes.

25. GARANTIAS

El **Asegurado** está obligado a cumplir con las normas que regulan la profesión médica, la ley de ética médica (ley 23 de 1981) las disposiciones legales y administrativas de cada actividad profesional que las regulan y cuyo incumplimiento tornaría ilegal la actividad.

El **Asegurado** garantizará, so pena de que el contrato se dé por terminado desde su infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio que en la práctica profesional se sujetará a lo dicho a continuación y que exigirá a su personal y/o a los profesionales en relación de dependencia y/o aprendizaje, que incluye a los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen en la atención del paciente, y los que por el motivo que fuere, trabajen con el **Asegurado**:

- a) Aplicar las normas que rigen el manejo de la historia clínica, previstas en la resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes o que las modifiquen, especialmente que contengan las características básicas de integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad y oportunidad, con la obligación de sentar en la historia clínica, un registro adecuado del acto realizado o indicado a los pacientes, las observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas que permita demostrar la existencia de la prestación del servicio y del cuidado de la salud brindado al paciente.
- b) Identificar la Historia Clínica con numeración consecutiva y el número del documento de identificación del paciente. Incluyendo identificación del paciente (usuario), registros específicos, anexos todos aquellos documentos que sirven como sustento legal, técnico, científico y/o administrativo de las acciones realizadas en los procesos de atención, tales como: autorizaciones para intervenciones quirúrgicas (consentimiento informado), procedimientos, autorización para necropsia, declaración de retiro voluntario y demás documentos que las instituciones prestadoras de salud consideren pertinentes. El tratamiento y/o procedimiento necesario en cada entrada que se realice en la historia clínica, así como escribir en forma concisa, legible (si las anotaciones son manuscritas), veraz, ordenada y prolija, toda su actuación médica y/o auxiliar relacionada con la atención del paciente, así como todos los datos obtenidos acerca del paciente y su estado clínico, realizando, en todos los casos, anamnesis, evolución, diagnósticos, indicaciones, epicrisis y cierre de la historia clínica.
- c) Verificar, controlar y asegurar que todas y cada una de las historias clínicas contengan un formulario que demuestre que con el paciente se ha realizado un proceso de consentimiento informado previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado del paciente, excepto lo que se refiere a los tratamientos por receta, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante, el que deberá estar suscrito también por el/los profesional(es) interviniente(s).
- d) Conservar todas las historias clínicas y todos los registros concernientes a tratamientos y/o servicios prestados a pacientes, incluyendo registros relativos al mantenimiento de equipos utilizados en la prestación de tales tratamientos y/o servicios. Los archivos de las historias clínicas deben conservarse en condiciones locativas, procedimentales, medioambientales y materiales propios para tal fin, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación en los Acuerdos 07 de 1994, 11 de 1996 y 05 de 1997, o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen (artículo 17 de la resolución 1995 de 1999 MINSALUD)
- e) Colaborar con el **Asegurador**, o con el representante nombrado por el mismo:
 - Proveyendo todo registro, información, documento, declaración jurada o testimonial que estos puedan solicitar a los efectos de determinar su participación y/o responsabilidad.
 - Autorizando a éstos para procurar la obtención de registros y cualquier otro documento o información cuando éstos no estén en posesión del **Asegurado**.
 - Cooperando en la investigación, mediación, acuerdo extra judicial o defensa de todo reclamo o litigio.

- Comprometiéndose a abonar, en caso de corresponder, los importes correspondientes a su participación (deducible) dentro de las 48 horas de haber recibido el requerimiento.
- Haciendo valer contra terceras personas, físicas o jurídicas, cualquier derecho que el **Asegurador** encuentre y estime necesario, y de ser solicitado, transmitir todo derecho de repetición al primer requerimiento de éste.
- Permitiendo al **Asegurador** efectuar transacciones o consentir sentencias.
- No efectuando ninguna confesión, aceptación de hechos con la única excepción de aquellos efectuados en la interrogación judicial, oferta, promesa, pago o indemnización sin el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**.
- Conservando en perfectas condiciones de mantenimiento, conforme a lo estipulado por los fabricantes, todos los equipos usados para el diagnóstico y/o tratamiento de pacientes.

26. DEFINICIONES

a. Acto Médico

Significa conjunto de procedimientos clínicos profesionales prestados a pacientes por el **Asegurado** y/o sus empleados en calidad de profesionales, técnicos y/o auxiliares para las áreas de la salud debidamente autorizados conforme a la Leyes aplicables y especificados en la Carátula de la Póliza y/o Anexos.

Se entienden como Actos Médicos: consulta médica, diagnóstico, prescripción, servicios de laboratorio, recomendación terapéutica, administración de medicamentos, procedimientos quirúrgicos, emisión de documentos médicos, historia clínica, rehabilitación y demás procedimientos médicos profesionales necesarios para el ejercicio profesional o tratamiento de un Paciente.

b. Acto Médico Erróneo

Significa cualquier **Acto Médico** u omisión, real o supuesto, que implique falta de mesura, cuidado, cautela, precaución o discernimiento; impericia; mal juicio; error; abandono y/o insuficiencia de conocimientos exigidos por la normatividad vigente, literatura y prácticas médicas universalmente aceptadas y relacionado con los **Servicios Profesionales** prestados por el **Asegurado** y que conforme a la ley generan responsabilidad civil del **Asegurado**.

c. Asegurado

Se considera como **Asegurado** el establecimiento médico asistencial, sea persona jurídica de derecho público, privado o mixto, declarado expresamente en el cuestionario y/o en la solicitud de seguro y designado como tal en la carátula de la póliza, con sujeción de los términos, condiciones y exclusiones aquí expresados, y respecto a los antecedentes, práctica, tipo de organización instalaciones, equipamiento, y personal declarado en el formulario de solicitud de seguro. Esta póliza de seguro otorga al **Asegurado** todos los derechos, cargas y obligaciones estipulados bajo la misma.

d. Asegurador

Significa Chubb Seguros Colombia S.A.

e. Contaminantes

Significan cualquier contaminante o irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo sin estar limitado a,

humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos, y desechos. Los desechos incluyen los materiales para ser reciclados, reacondicionados o reclamados.

f. Gastos Legales

Significa honorarios (incluidos honorarios de abogados y peritos) y las costas del proceso, o sea los gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados por el **Asegurador** previamente a ser incurridos, y que resulten única y exclusivamente de una **Reclamación** iniciada contra el **Asegurado** derivados de un **Acto Médico Erróneo**, que se generen de la comparecencia del **Asegurado** en un proceso civil o en un proceso extrajudicial. No se incluirán salarios, honorarios o gastos legales de directores, ejecutivos o empleados del **Asegurado**.

Se entenderán incluidos, como **Gastos Legales** en los casos de una **Reclamación** cubierta por esta póliza la prima pagada para obtener fianza judicial o garantía bancaria sobre el patrimonio personal de **Asegurado**.

g. Daños

Significa cualquier suma, indemnización o monto compensatorio por el cual el **Asegurado** resulte legalmente obligado a pagar como responsable civil a consecuencia de una **Reclamación** proveniente de un **Acto Médico Erróneo**.

Daños no comprende:

- a. Las multas, sanciones y penas de acuerdo con la exclusión 3.2.
- b. Daños punitivos y ejemplarizantes.
- c. Las cantidades que no puedan ser cobradas a los **Asegurados** por sus acreedores,
- d. Las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables bajo las leyes colombianas conforme a las cuales se interprete el presente Contrato.

h. Dato

Significa cualquier información, hechos o programas, archivados, creados, usados o transmitidos en cualquier hardware o software que permita funcionar a un computador y a cualquiera de sus accesorios, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o diskettes, CD-ROMs, cintas, memorias, células, dispositivos de procesamiento de datos, o cualquier otro medio que sea utilizado con equipos controlados electrónicamente o cualquier otro sistema de copia de seguridad. Dato no constituye un bien tangible.

i. Datos Personales

Significa el nombre, nacionalidad, número de identidad o número de seguro social, datos médicos o de salud, u otra información sobre la salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación estatal, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta débito, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, número de cuenta, historial contable o contraseñas; y cualquier información personal no pública como se define en las Regulaciones de Privacidad; en cualquier formato, si tal información crea la posibilidad de que un individuo sea identificado o contactado.

j. Evento Cibernético

Significa:

- a. Una violación de la seguridad de la red

- b. Uso no autorizado de una red informática
- c. Un virus de Computadora
- d. Daño, alteración, robo o destrucción de datos

k. Fecha de Retroactividad

Significa la fecha especificada en las condiciones particulares. En caso de no estar especificadas será la misma fecha de **Reconocimiento de Antigüedad**.

l. Periodo Contractual

Significa la vigencia de la póliza, es decir el tiempo que media entre la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares y la terminación, expiración o revocación de esta Póliza.

m. Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones

Significa el periodo posterior a la expiración de la vigencia de la póliza durante el cual, si este es contratado, se cubrirán los **Reclamos** presentados por primera vez durante dicho periodo, en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 8 de la presente póliza.

n. Responsabilidad Derivada de Incorrectas Prácticas Laborales

Significa cualquier reclamación derivada de violaciones reales o presuntas de leyes laborales, o cualquier otra normatividad que regule una reclamación laboral presente o futura de la compañía, presentadas por ex - empleados, empleados y candidatos a ser empleados de la compañía, en contra de cualquier asegurado o empleado de la compañía.

o. Reclamación

Significa todo reclamo extrajudicial, demanda o proceso, ya sea civil, o arbitral en contra del **Asegurado**, para obtener la reparación de un daño patrimonial o extrapatrimonial originado por un **Acto Médico Erróneo**, incluyendo:

- Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del **Asegurado** que pretenda la de claración de que el mismo es responsable, de un Daño **como** resultado o derivado de un **Acto Médico Erróneo**.

Lo anterior se considerará **Reclamación** siempre y cuando se presenten por primera vez contra el **Asegurado** durante el periodo contractual o el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** si hubiese sido contratado y estén relacionadas con un **Daño** y/o **Gastos** Legales cubiertos bajo la presente póliza.

p. Reconocimiento de Antigüedad

Significa la fecha especificada en las condiciones particulares y que constituye el momento a partir del cual el **Asegurado** ha mantenido cobertura con el **Asegurador** en los términos de esta póliza.

q. Servicios Profesionales

Significa únicamente aquellos **Actos Médicos** realizados por personal profesional del **Asegurado** o autorizado por éste, en desarrollo de los servicios para los cuales se encuentra habilitado el Asegurado e informados previamente en la Carátula de la Póliza y/o Anexos y que el Asegurado preste a pacientes y en cuya prestación el Asegurado reciba un pago o bien, cuando actúe en cumplimiento de su deber de prestar asistencia en casos de notoria urgencia.

r. Tomador

Persona natural o jurídica señalada condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza como tal.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (+57) 601 6108161 / (+57) 601 6108164

Fax: (+57) 601 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Para tu facilidad y conveniencia tienes las siguientes alternativas para descargar tu factura electrónica



Es muy sencillo...

OPCIÓN 1

A través de nuestro portal www.chubb.com.co



OPCIÓN 2

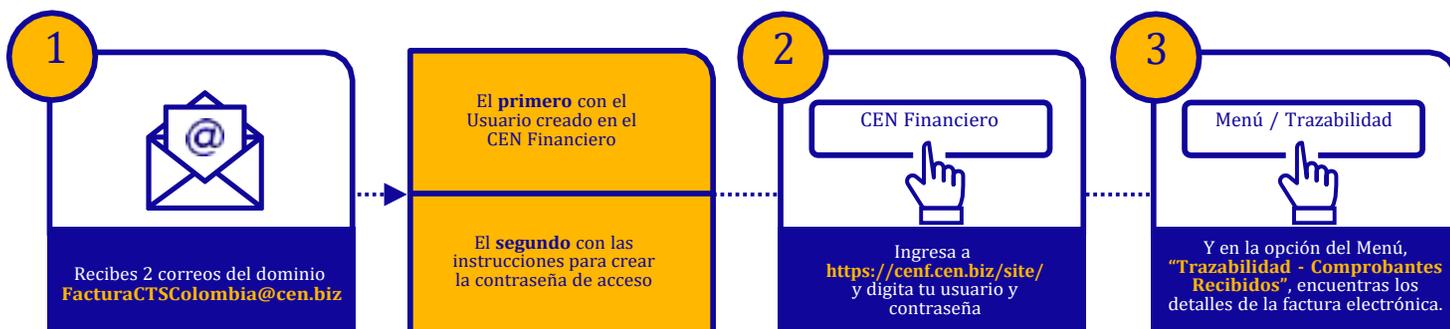
A través de nuestra plataforma **iChubb**



Ingresando al enlace donde hoy descargas la póliza, también encontrarás la factura electrónica.

OPCIÓN 3

A través de la plataforma del **CEN Financiero** de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.



Para más información comunícate con tu Director Comercial.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González Consumidor. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (+57) 601 6108161 Fax: (+57) 601 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7933826578917239

Generado el 02 de marzo de 2023 a las 09:11:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7933826578917239

Generado el 02 de marzo de 2023 a las 09:11:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaría 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Olivia Stella Viveros Arcila Fecha de inicio del cargo: 24/09/2015	CC - 29434260	Representante Legal
Maria Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Daniel Guillermo García Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 16741658	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022167369 000 del día 29 de septiembre de 2022, la entidad informa que, con Acta 391 del 31 de agosto de 2022, fue removido del cargo de Representante Legal . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7933826578917239

Generado el 02 de marzo de 2023 a las 09:11:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/02/2020	CC - 79777524	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020064283-000-000 del día 13 de abril de 2020, la entidad informa que con Acta No. 358 del 27 de marzo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7933826578917239

Generado el 02 de marzo de 2023 a las 09:11:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONTESTACIÓN VIRREY SOLIS SA - HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO - RAD: 50001315300220210029400

Maria Juliana Sanchez Mesa <sanchezmjuliana@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 16:46

Para:asetran1@gmail.com <asetran1@gmail.com>;Juridica <juridica@clinicameta.co>;notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>;maye.opcionlegal@gmail.com <maye.opcionlegal@gmail.com>;claudiomanuel17@hotmail.com <claudiomanuel17@hotmail.com>;siniestros.co@chubb.co <siniestros.co@chubb.co>;Nubiasm@saludtotal.com.co <NubiaSM@saludtotal.com.co>;Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Virrey Solis - Rad 2021-00294.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
LLAMADO: VIRREY SOLIS IPS SA
RADICADO: 50001315300220210029400

ASUNTO: CONTESTACIÓN VIRREY SOLIS IPS SA

MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.624.617 de Tabio, Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, bajo poder debidamente conferido por el Doctor. HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691, actuando en calidad de representante legal principal de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, según como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente escrito. Me permito describir el traslado otorgado por su despacho para **CONTESTAR DEMANDA** formulada por HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO.

ANEXOS

- Contestación llamamiento formulado por Salud Total EPS a Virrey Solís IPS S.A.
- Contestación demanda HENRY RODRIGUEZ QUEVEDO
- Pruebas
- Poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso
- Certificado de existencia y representación legal de Virrey Solís IPS S.A.
- Llamamiento en garantía realizado a Medical Talent Humano y anexos.
- Llamamiento en garantía realizado a Chubb Seguros Colombia S.A y anexos.

Cordialmente,



MARIA JULIANA SANCHEZ MESA
C.C. No. 1.076.624.617 de Tabio
T.P No. 336.435 del C.S. de la J.
Apoderada judicial Virrey Solís IPS S.A
Cell: 3124069093